



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

**COLEGIO DE LETRAS HISPÁNICAS**

**LA HEREJÍA EN DOCUMENTOS  
INQUISITORIALES DE LA NUEVA VERACRUZ EN  
EL SIGLO XVII**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN LENGUA Y LITERATURAS  
HISPÁNICAS**

**P R E S E N T A:**

**MIRIAM ELIZABETH HERNÁNDEZ GARCÍA**



**ASESORA:**

**DRA. BEATRIZ ARIAS ALVAREZ**

**CIUDAD UNIVERSITARIA**

**CIUDAD DE MÉXICO, 2023**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



*Hubo también en el pueblo falsos profetas,  
como habrá entre vosotros falsos maestros  
que introducirán herejías perniciosas y  
que, negando al Dueño que los adquirió  
atraerán sobre sí una rápida destrucción.*

2 Pedro 2:1



*Para Yashica Sofia, eres mi luz y mi vida.*



## **AGRADECIMIENTOS**

A la Dra. Beatriz Arias por dirigirme en este trabajo, gracias por sus consejos y por compartir conmigo sus conocimientos y su tiempo.

A las Dras. Margarita Palacios, Jeanett Reynoso, Adriana Ávila e Idanely Mora por el tiempo dedicado a la lectura de esta tesis y sus valiosas observaciones.

A mi madre, a quién le debo su tiempo, su dedicación, su amor, sus enseñanzas; gracias por enseñarme lo maravillosa que puede ser una lectura; por siempre recordarme que se debe tener temple para afrontar los problemas y concretar nuestras metas; muchas gracias por todo.

A mi padre y a mi hermano, por su gran apoyo y sus palabras de aliento.

To my beloved husband, thank you for the time and the love.

A Luis y Laura, por estar presentes en cada paso, por escuchar y emocionarse conmigo.

A Daneli, Nallely, Mariana y Gandhi por su gran amistad, porque siempre han estado ahí con risas, con llantos, con palabras de comprensión y apoyo.





## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I: ANÁLISIS DEL DISCURSO Y TRADICIÓN DISCURSIVA .....	14
1.1 Lenguaje, lengua y discurso .....	15
1.2. Enunciación y enunciado.....	17
1.3. Concepto de discurso.....	21
1.3.1 Texto o discurso.....	24
1.4 El contexto.....	26
1.5 Tradiciones discursivas.....	30
1.6 ¿Cómo analizar el discurso?.....	35
Conclusiones.....	42
CAPÍTULO II: LA HEREJÍA: CONCEPTO Y CONTEXTO .....	44
2.1 La Inquisición y el Santo Oficio.....	45
2.2 La real cédula.....	57
2.3 Los juicios y los enjuiciados (El procedimiento inquisitorial) .....	61
2.4 Problematizaciones en torno al concepto <i>herejía</i> .....	82
Conclusiones.....	86
CAPÍTULO III: HEREJES: TIPIFICACIÓN, EXCLUSIÓN Y EXTERMINIO .....	88
3.1 La mujer como bruja.....	91
3.2 Judíos y musulmanes .....	98
3.3 Negros y mulatos .....	107

Conclusiones.....	112
CAPÍTULO IV: DENUNCIA COMO TRADICIÓN DISCURSIVA .....	114
4.1 La denuncia como evento comunicativo .....	116
4.2 Características externas .....	120
4.3 Análisis filológico de las denuncias .....	131
CONCLUSIONES.....	136
TRANSCRIPCIONES.....	142
BIBLIOGRAFÍA .....	170

## INTRODUCCIÓN

La sociedad del siglo XVII estaba compuesta por españoles, criollos, mulatos, negros, indígenas, entre otros tantos grupos resultantes de las mezclas entre razas. Entre las castas había una marcada diferencia, los que se consideraban parte de la aristocracia eran los españoles y, aunque no eran reconocidos, los criollos; el resto eran los grupos marginados; este es un punto muy importante para una de las principales instituciones de la Nueva España: la Inquisición y los tribunales del Santo Oficio; quienes juzgaban y castigaban los casos de herejía. Pero ¿quiénes eran considerados herejes en esta época? Es necesario aclarar que “en 1123 el Papa Gregorio IX instituyó la Santa Inquisición para juzgar toda clase de faltas a la fe, que llamó herejías.”<sup>1</sup> Entonces cualquier acto que dicha institución considerase como delito contra la Iglesia católica era castigado. A partir de los documentos de este siglo se puede deducir que los castigados eran mayormente negros, mulatos, judíos y musulmanes, tanto hombres como mujeres (también los indígenas eran acusados de herejía, pero para este trabajo me enfocaré en la zona de Veracruz y no he encontrado acusaciones contra este grupo en específico). Nos enfrentamos entonces a tres grupos minoritarios que a través del tiempo han sido marginados: las mujeres (género), las castas no pertenecientes a la aristocracia (raza) y los que no eran católicos (religión).

Como explica Jorge Traslosheros: “los tribunales eclesiásticos ordinarios fueron pieza fundamental en el “descargo de la real conciencia” de manera directa y muy activa [...] El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y los tribunales ordinarios de la Iglesia se encargaron de hacer cumplir las altas obligaciones del monarca [...] en materia de justicia

---

<sup>1</sup> HUATZIN, Beatriz Barba, *Inquisición e ilustración en Nueva España*. p. 10

foral de tipo religioso, coadyuvando al descargo de la “conciencia de su majestad”.<sup>2</sup> Quiere decir que la Inquisición “se fundaba para mantener la salud espiritual de los naturales y, con ellos, la de todo el reino”<sup>3</sup>. Las primeras aproximaciones a las denuncias indican que estas se hacían con base en raza, género y/o religión, tres categorías que coinciden con los grupos más perseguidos a través del tiempo. Podemos suponer entonces que la Inquisición y el Santo Oficio castigaban a los grupos que “atentaban” contra la paz en el reino de la Nueva España, es decir, castigaban a los marginados.

La presente tesis tiene como objetivo principal delimitar qué se entendía por herejía y quiénes eran los castigados por la Inquisición y el Santo Oficio; profundizar sobre el término hereje en la sociedad del siglo XVII a través de documentos de la época, en específico, denuncias. Además, como objetivos particulares tenemos el análisis del argumento de la Real Cédula, así como los testimonios de los denunciantes y de los acusados, puesto que estos permiten un acercamiento al español de la época y sus diversas formas; describir de manera más amplia el proceso inquisitorial con el propósito de exponer ciertas arbitrariedades con las que se puede fundamentar la hipótesis de que sólo se castigaban a las minorías.

Este documento se dividirá en cuatro capítulos: en el primero se sentarán las bases de la investigación con las aproximaciones al análisis del discurso y las tradiciones discursivas; en el segundo presentaré la historia de la Inquisición y el Santo Oficio, así como la Real Cédula, el proceso inquisitorial y el concepto de herejía; en el tercero se hará la tipificación de los herejes; finalmente en el cuarto capítulo analizaré las denuncias.

---

<sup>2</sup> TRASLOSHEROS, Jorge, *Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571 –c. 1750*. p. 52

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 51

Son seis las denuncias que componen el corpus de esta tesis, dado que son los documentos más accesibles del siglo XVII en materia legal, generalmente los juicios constan de muchas fojas y son más difíciles de analizar por su extensión. Las denuncias están divididas de la siguiente forma: dos denuncias según la raza de los acusados: contra un mulato acusado por hechicería y contra un negro por manifestarse en contra del papa en una de sus bulas; dos denuncias según el género: ambas contra mujeres acusadas por hechiceras, brujas y curanderas; dos según la religión: contra un hombre por ser judío y contra un hombre por ser musulmán. El análisis de dichos documentos se hará basados en una división que consiste en: lugar y fecha, ante quién se hace la denuncia, denunciante, denunciado, cuerpo del documento y cierre.

## CAPÍTULO I: ANÁLISIS DEL DISCURSO Y TRADICIÓN DISCURSIVA

En el presente capítulo pretendo dar una aproximación a lo que es el análisis del discurso; es necesario definir la rama de estudio desde la que abordaremos los textos dado que “Nos enfrentamos a una disciplina notoriamente problemática, no sólo por la gran variedad de enfoques existentes sino también por no constituir un campo totalmente autónomo y delimitado en el que los conceptos y técnicas estén plenamente asentados y admitidos.”<sup>4</sup>

Para poder acercarnos al análisis del discurso debemos definir lo que se entiende por discurso, cuál es su relación con el enunciado y desde que perspectiva se puede analizar. Para muchos autores (incluyendo Benveniste y Foucault), hay una relación entre el discurso y la enunciación. A partir del discurso se debe hacer una lectura de este, una interpretación, de la que también hablaré en este primer acercamiento, pues no se trata de una lectura superficial de los textos, sino de una indagación más profunda y amplia en la que se cruzan texto y contexto.

El análisis del discurso se puede entender como una práctica transdisciplinaria, según Haidar, Julieta “constituye uno de los campos científicos que posibilita la construcción de modelos operativos transdisciplinarios, con los cuales se logra una mayor explicación de las prácticas discursivas”<sup>5</sup>, para el estudio del discurso, se requiere de variadas disciplinas e interdisciplinas de los campos de las ciencias sociales y del lenguaje, las cuales no se deben diversificar, por el contrario se debe asumir una posición transdisciplinaria, hay que “[...]tener en cuenta sus implicaciones lingüísticas, sociales, culturales, históricas, antropológicas, entre otras.”<sup>6</sup> La importancia de describir a la ciencia del discurso como

---

<sup>4</sup> OTAOLA, Concepción, *El análisis del discurso. Introducción teórica*, p. 81

<sup>5</sup> HAIDAR, Julieta, *El campo del análisis del discurso: aportes para el estudio de lo político*, p. 36 en “El análisis del discurso: Una zona de contacto transdisciplinario. Entrevista a Julieta Haidar.” p. 99

<sup>6</sup> *Ibid.* p. 100

transdisciplinaria radica en ampliar las posibilidades que su estudio nos puede ofrecer, en palabras de Haidar “A lo máximo que llegan casi todas las tendencias o corrientes es a aceptar la interdisciplinarietà. Esta limitación causa daños para las investigaciones de campo, porque desde lo transdisciplinario y la complejidad se procura abrir caminos a otras reflexiones cognitivas, proponiendo diálogos entre varias tendencias [...]”<sup>7</sup>

### 1.1 Lenguaje, lengua y discurso

Para saber entonces qué es el análisis del discurso, hay que tener claro a que nos referimos con discurso; “[...] ciertos autores consideran el discurso como sinónimo de la *parole* de Saussure. Para otros, se identifica con el enunciado en cuanto unidad igual o superior a la oración.”<sup>8</sup>. Cabe aclarar que “[...] Saussure no hablaba de “discurso”, sino de “*parole*”: [...] *Langue* es el código o conjunto de códigos en el que un hablante particular produce *parole* como un mensaje particular.”<sup>9</sup>

Es necesario tener precisos los términos que a partir de ahora vamos a manejar, es decir, lengua y lenguaje, hasta llegar al análisis del discurso. Con esto se podrán entender las relaciones que hay entre estos dos conceptos, la enunciación y el discurso.

Comencemos, pues, con lo que nos dice el padre de la lingüística:

[...] Saussure partió de la naturaleza «multiforme y heteróclita» del lenguaje, que a primera vista se revela como una realidad inclasificable de la que no se puede obtener la unidad, ya que esta realidad es, al mismo tiempo, física, fisiológica y psíquica, individual y social. Ahora bien, este desorden resulta menos desorden si, de este todo heteróclito, se abstrae un puro objeto social, conjunto sistemático de las convenciones necesarias a la comunicación, indiferente a la materia de las señales que lo componen; se trata de la lengua [...] <sup>10</sup>

---

<sup>7</sup> *Ibid.* p. 106

<sup>8</sup> *Ibid.* p. 82

<sup>9</sup> RICOEUR, Paul, *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente del sentido*, p.17

<sup>10</sup> BARTHES, Roland, *Elementos de Semiología*, p. 19



Entendamos, pues, que el lenguaje se trata de un conjunto de signos que permite la comunicación entre dos seres, mientras que la lengua se trata más bien de un código compuesto por este conjunto de signos, que como nos explica Saussure, ya tienen un orden, es un conjunto de imágenes e impresiones que individuos de una misma comunidad están conscientes de compartir y lo aceptan; para entender mejor retomemos los conceptos *langue* y *parole*, el primero se refiere a este conjunto de códigos que ya hemos mencionado, por medio de los cuales se producirá la *parole*; “la Lengua es, pues, el lenguaje menos el Habla [...]”<sup>11</sup> y el habla es más bien un acto individual y “[...] está constituida por «las combinaciones gracias a las cuales el sujeto hablante puede utilizar el código de la lengua para expresar su pensamiento personal» (el habla podría llamarse discurso) y también por «los mecanismo psicofísicos que permiten al propio sujeto exteriorizar estas combinaciones».”<sup>12</sup> Quiere decir que el habla es la combinación de los signos con la realización de sus respectivas reglas.

Respecto a la relación que existe entre la lengua y el enunciado, en palabras de Foucault “Lengua y enunciado no están al mismo nivel de existencia, y no se puede decir que hay enunciados, como se dice que hay lenguas.”<sup>13</sup> Entonces, no estamos hablando de un mismo nivel, el enunciado deberá representar la partícula más pequeña a estudiar, después vendrá la enunciación, pero ello no quiere decir que la lengua esté en un nivel, llamémoslo, superior, sino que “Antes de la enunciación, la lengua no es más que la posibilidad de la lengua. Después de la enunciación, la lengua se efectúa en una instancia de discurso, que

---

<sup>11</sup> *Ibid.* p 19.

<sup>12</sup> *Ibid.* p. 20

<sup>13</sup> FOUCAULT, Michel, *Op. Cit.* p 142

emana de un locutor, forma sonora que espera un auditor y que suscita otra enunciación a cambio.”<sup>14</sup>. Enunciado y lengua no están en un nivel similar, sin embargo, resultan indispensables el uno para el otro:

“[...] la lengua en efecto no se da jamás en sí misma y en su totalidad; no podría serlo más que de una manera secundaria y por el rodeo de una descripción que la tomara por objeto; los signos que constituyen sus elementos son formas que se imponen a los enunciados y que los rigen desde el interior. Si no hubiese enunciados, no existiría la lengua, pero ningún enunciado es indispensable para que la lengua exista (y se puede siempre suponer, en el lugar de cualquier enunciado otro enunciado que no modificaría por ello la lengua).”<sup>15</sup>

De acuerdo con lo anterior y dado que la lengua no existiría sin ningún enunciado, podemos entender con mayor claridad porque es que los enunciados se tratan de la raíz de todo el discurso, puesto que sin estos no habría lengua, habla y por ende discurso.

## 1.2. Enunciación y enunciado

Se puede decir que el discurso parte del enunciado: Emile Benveniste reafirma tal idea asegurando que “La enunciación supone la conversión de la lengua en discurso”<sup>16</sup>; por lo tanto, será necesario comenzar por definir la enunciación, y, por ende, el enunciado.

Foucault nos dice que el enunciado es el “Átomo del discurso”<sup>17</sup>, aquella raíz o parte elemental de la que partiremos para entenderlo; donde quiera que existan formas proposicionales complejas o fragmentarias, puede tratarse de un enunciado; pero ¿qué es lo que marca la diferencia entre un enunciado y una frase? Para este autor: “Dondequiera que haya una frase gramaticalmente aislable, se puede reconocer la existencia de un enunciado independiente; pero, por el contrario, no se puede hablar ya de enunciado cuando por debajo

---

<sup>14</sup> BENVENISTE, Emile, *Op. Cit.* p. 84

<sup>15</sup> FOUCAULT, Michel, *Op. Cit.* p. 41- 142

<sup>16</sup> BENVENISTE, Emile, *Problemas de lingüística general II*, pp. 83-84

<sup>17</sup> FOUCAULT, Michel, *La arqueología del saber*, p.133

de la frase mínima se llega al nivel de sus constituyentes.”<sup>18</sup> Al final podríamos pensar que es prácticamente imposible diferenciar el uno de la otra, sin embargo, los enunciados están determinados por reglas de uso y de construcción para las que la frase no tiene equivalente alguno. Podemos decir que:

“El enunciado no es, pues, una estructura (es decir un conjunto de relaciones entre elementos variables, que autorice así un número quizá infinito de modelos concretos); es una función de existencia que pertenece en propiedad a los signos y a partir de la cual se puede decidir, a continuación, por el análisis o la intuición, si “casan” o no, según qué reglas se suceden o se yuxtaponen, de qué son signo, y que especie de acto se encuentra efectuado por su formulación (oral o escrita).”<sup>19</sup>

Para fines de este estudio queda claro que los enunciados a diferencia de las frases deben cumplir con ciertas reglas de construcción para realizar la función enunciativa, “el enunciado es, pues, inútil buscarlo del lado de los agrupamientos unitarios de signos. Ni sintagma, ni regla de construcción, ni forma canónica de sucesión y de permutación, el enunciado es lo que hace existir a tales conjuntos de signos, y permite a esas reglas o a esas formas actualizarse.”<sup>20</sup>

Pero ¿cuáles son estas reglas que deben de cumplir los enunciados? para hacerlas más claras, Foucault menciona cuatro condiciones que debería tener un enunciado para cumplir la función enunciativa:

→ La primera tiene que ver con la relación entre el enunciado y lo que enuncia, existe una relación entre la proposición y su referente.

---

<sup>18</sup> FOUCAULT, Michel, *Op. Cit.*, p. 135

<sup>19</sup> FOUCAULT, Michel, *Op. Cit.*, p. 145

<sup>20</sup> FOUCAULT, Michel, *Op. Cit.*, p. 147

→ La segunda habla de la relación que mantiene el enunciado con un sujeto, hay que entender que el sujeto del enunciado no puede ser concebido como el autor que la formula, no es la causa, el origen o el punto de partida de la articulación ya sea escrita u oral de un enunciado, el sujeto tendrá únicamente su función determinada, pero la formulación que realiza el autor no tiene que ver con el mismo.

→ La tercera se trata del dominio asociado y como este hace del enunciado más que un agregado de signos que ocupa para existir sólo en un soporte material, ya sea una superficie de inscripción, sustancia sonora, materia susceptible de recibir una forma, incisión en hueco de unos trazos, esto marca una diferencia entre el enunciado, la frase y la proposición, es importante puesto que la función enunciativa no se puede dar con ninguna de las dos anteriores, una frase no es suficiente ni si quiera con un campo de objetos o en una relación determinada con un sujeto, para que se trate de un enunciado: es preciso ponerla en relación con todo un campo adyacente, hablamos del contexto el cual se determina sobre el fondo de una relación más general entre las formulaciones sobre el fondo de toda una red verbal.

→ La cuarta condición es la de tener una existencia material, el régimen de materialidad que los enunciados siguen el orden de la institución más que de la localización espacio-temporal y define posibilidades de reinscripción y transcripción más que de individualidades limitadas y perecederas.<sup>21</sup>

Ya asentadas las características que cada enunciado debe cumplir podemos decir que “[...] la enunciación puede definirse en relación con la lengua, como un proceso de *apropiación*. El locutor se apropia del aparato formal de la lengua y enuncia su posición de locutor mediante indicios específicos, por una parte y por medio de procedimientos accesorios, por

---

<sup>21</sup> Vid. FOUCAULT, Michel, *Op. Cit.*, pp. 148 173

otra.”<sup>22</sup> Es decir, el locutor va a adueñarse de los enunciados, aunque él mismo no sea el sujeto, como se mencionó anteriormente, para poder realizar la función enunciativa lo que en conjunto dará pie al discurso.

Por lo anteriormente dicho, también es necesario tener presente que “Lo que en general caracteriza a la enunciación es la *acentuación de la relación discursiva al interlocutor*, ya sea este real o imaginado o individual o colectivo.”<sup>23</sup>

Por su parte, Benveniste explica que de la enunciación proceden varios términos, como lo son los individuos lingüísticos llamados comúnmente: pronombres personales y demostrativos. Estos nacen como un acontecimiento individual y cada vez que se enuncia algo se designan nuevamente; también la categoría del presente nace de la enunciación y de esta a su vez proceden las nociones de continuidad y temporalidad.<sup>24</sup>

Además, la enunciación tiene las condiciones necesarias para propiciar funciones sintácticas; el enunciador se ayuda de la lengua para influir de algún modo, lo que da como resultado tres funciones:

- La interrogación que es una enunciación construida para provocar una respuesta.
- La intimación, llamados u ordenes que pueden categorizarse como imperativos y vocativos e implican una relación inmediata entre el enunciador.
- La aserción que comunica una certidumbre, con las palabras sí o no se señala positiva o negativamente una proposición.<sup>25</sup>

---

<sup>22</sup> BENVENISTE, Emile, *Op. Cit.* pp. 84-85

<sup>23</sup> BENVENISTE, Emile, *Op. Cit.* p. 88

<sup>24</sup> *Vid.* BENVENISTE, Emile, *Op. Cit.* pp. 85-87

<sup>25</sup> *Vid.* BENVENISTE, Emile, *Op. Cit.* pp. 86-87

### 1.3. Concepto de discurso

En palabras de Charaudeau, el discurso se refiere a algo más que las reglas de uso de la lengua: “el discurso es lo que enlaza las circunstancias en las que se habla o escribe con lo que se dice” El discurso es lo que une o enlaza las circunstancias en las que se habla o se escribe con lo que se dice. Las circunstancias no solo son el lugar y el tiempo, también incluyen la identidad del que habla y de su interlocutor, la relación de intencionalidad que los vincula y las condiciones físicas del intercambio.<sup>26</sup>

Según Otaola: “[...] el discurso es el acontecimiento del lenguaje.”<sup>27</sup>; lo primero que sucede con respecto al discurso es que alguien habla, hay un acontecimiento del habla dado que un individuo, al que llamaremos interlocutor, emitió un enunciado o enunciados, es decir, hubo una enunciación, y , dentro de todas las acepciones que podemos encontrar sobre el discurso, la principal es que el discurso se puede entender como toda habla emitida, dentro de su definición cabe toda enunciación que supone un locutor y un oyente.<sup>28</sup>

Para Ricoeur: “el discurso es una dialéctica de acontecimiento y sentido, de proposiciones y de referente. El referente es la base ontológica para poner en común el mundo de la vida.”<sup>29</sup> “Lengua y habla, disociadas por De Saussure, deben encontrar la unidad en su actualización temporal como *discurso*.”<sup>30</sup>

Teun van Dijk, por su parte, nos dice que el discurso es un evento comunicativo específico y bastante complejo, que involucra al menos un hablante y un oyente, dicho evento

---

<sup>26</sup> Charaudeau, 2013, 49.

<sup>27</sup> RICOEUR, Paul, *Op. Cit.* p. 23

<sup>28</sup> *Vid.* OTAOLA, *Op. Cit.*, p. 82

<sup>29</sup> MIRAMÓN VILCHIS, Marco Antonio, *Michel Foucault y Paul Ricoeur: dos enfoques del discurso* p. 53

<sup>30</sup> RICOEUR, Paul, *Tiempo y Narración I. Configuración del tiempo en el relato histórico*, p. 21

puede ser escrito u oral y generalmente combina dimensiones verbales y no verbales, sobre todo en la interacción oral.

Se espera que el discurso tanto el oral como el escrito sean coherentes, es decir que formen una unidad de significado, pero este requerimiento genera bastantes problemas pues existen muchas conversaciones que están caracterizadas por varios tópicos no relacionados o por ejemplo los poemas que pareciera no tienen un significado unitario obvio, por lo que esta noción del discurso se vuelve totalmente compleja y ambigua. También nos dice que el discurso no es un género como la novela o el cuento, sino que envuelve más géneros, dentro del mismo existe el discurso político, el médico, entre otros.<sup>31</sup>

Ya ha quedado claro que tanto las formas orales como las escritas son objeto de estudio del discurso y no existe ninguna prioridad relativamente natural para ninguna de ellas. Tanto en el discurso oral como escrito existen estructuras que lo conforman:

→ La primera estructura son los gráficos, pueden ser los titulares de una crónica en el periódico, fotografías, dibujos, gráficas o todo aquel material presente en libros de texto, periódicos, etc. apoyado en la ubicación del texto, diseño de página, tipografía, color, entre otras propiedades gráficas que permiten expresar ciertas ideologías.

→ La segunda estructura es la del sonido, se trata de la expresión fonética y fonológica del discurso, el volumen y la entonación que son fuente de variaciones en las que se puede controlar el énfasis.

→ La tercera estructura es la morfología, aunque la formación de palabras no parece muy relevante para el estudio del discurso, únicamente si se trata de neologismos.

---

<sup>31</sup> Vid. VAN DIJK, Teun A. *Ideología, Una aproximación multidisciplinaria* pp. 246 - 250

→ La cuarta es la sintaxis, qué ha resultado lo más atrayente e importante para el discurso, el estudio de las formas oracionales y la variación en las relaciones jerárquicas de las cláusulas y oraciones en alguna expresión, puesto que la posición jerárquica puede señalar la importancia y la relevancia de los significados y nos podemos dar cuenta cuando se quiere enfatizar u ocultar, todo esto se puede realizar por medio oraciones activas o pasivas, con sujetos implícitos o explícitos o con el orden de palabras de una oración; por otro lado, otro rasgo importante de la sintaxis son los pronombres, quizá la categoría gramatical más conocida para la expresión y manipulación de las relaciones sociales, ya que, pueden dar un estatus y poder, distanciamiento y menosprecio, dar o denegar respeto a otros, y a todo este conjunto específico de elecciones que se hagan entre todas las posibles estructuras de la forma sintáctica del discurso generalmente se le llama estilo del discurso, es decir, el estilo del discurso tiene que ver con las ideologías y el contexto, pongamos por ejemplo los usos de cortesía o descortesía para dirigirse a los demás.<sup>32</sup>

→ La quinta estructura es la semántica, los gráficos, los sonidos y las formas oracionales se categorizan como expresiones observables del discurso a veces se les llaman materiales, pero hay que recordar que dichas expresiones son de hecho estructuras abstractas o mentales asignadas tanto por los teóricos como por los usuarios del lenguaje, aplicados, expresados o asignados a dichas estructuras superficiales por los participantes del discurso y son esenciales en todos los análisis ideológicos del discurso; este mismo puede expresar, transmitir, construir y hacer muchas cosas con el significado, pero se requiere una semántica compleja o varios tipos de semántica para poder explicar clases de significado que están involucradas en el discurso.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> *Vid. Ibid.* pp. 253 - 257

<sup>33</sup> *Vid. Ibid.* pp. 257 - 261



→ Como sexto nivel del discurso se encuentran las estructuras esquemáticas que representan la forma global del texto y la conversación, son: introducción y conclusión, apertura y cierre, problema y solución, premisas y conclusión, se trata de esquemas convencionales. Después tenemos a las estructuras retóricas, denominadas comúnmente como “figuras de estilo”, aparecen en todos los niveles discurso como, por ejemplo: rima y aliteración a nivel de sonidos, paralelismo a nivel de sintaxis, comparación, metáfora, ironía a nivel significado; las estructuras retóricas desempeñan un papel importante en la manipulación ideológica. Otra estructura son los actos de habla, al emitir palabras en el texto y la conversación en situaciones específicas se realizan gran cantidad de acciones sociales, además de la interacción en consecuencia se hacen aseveraciones, promesas y amenazas, estos son los actos de habla; el control ideológico de las prácticas sociales será el que interfiere directamente en ellos. La interacción está completamente influenciada por la posición social, el poder y el control de los miembros sociales, pues estos pueden ser ejercidos, opuestos, atenuados o enfatizados, este control interaccional afecta a todos los niveles y dimensiones del discurso oral y escrito.<sup>34</sup>

### **1.3.1 Texto o discurso**

Comencemos entonces con la definición de texto, Teun Van Dijk nos dice que el discurso está obviamente asociado con un enfoque oral, sin embargo, “[...] debería ser obvio que la escritura y la lectura son también formas de acción social, [...] la producción y comprensión de textos escritos”<sup>35</sup>, menciona también que una diferencia crucial entre el habla y el texto,

---

<sup>34</sup> Vid. VAN DIJK, Teun A. *Op. Cit.* pp .262 - 265

<sup>35</sup> VAN DIJK, Teun A. *El discurso como interacción en la sociedad*, p. 23

es que este último es más controlado, ya que hay más formas de corregirlo y de cambiarlo; existen textos más espontáneos como un correo electrónico, una carta o una nota.<sup>36</sup>

En palabras de Cerezo, “Se entiende por texto todo discurso cifrado en uno o varios códigos, que se nos ofrece como una unidad de comunicación concluida y autónoma. Son textos, pues, un telegrama, una conversación telefónica, una película, una novela, una fotografía, un cuadro de pintura, un poema, una canción, etc.”<sup>37</sup>

Considerando definiciones un poco más específicas tenemos la de Barthes que considera al texto, en un primer momento, como una secuencia de signos que produce sentido; por otro lado, Benveniste sostenía que esta suma de signos no es la que produce sentido sino el funcionamiento textual.<sup>38</sup>

Bajtín “situó precisamente en el texto el confín y los puntos de contacto y de intersección de todas las disciplinas que intervenían en su análisis: filosofía, lingüística, la llamada crítica literaria, etc.”<sup>39</sup> Señalaba además “que el texto es <<aquella realidad inmediata (realidad de pensamiento y emociones) sobre la cual sólo pueden fundarse estas disciplinas y este pensamiento>>”<sup>40</sup>

Lotman y la llamada escuela de Tartu “lo consideran como <<conjunto sígnico coherente>>. De un modo todavía más abierto suelen referirse al texto como <<cualquier comunicación registrada en un determinado sistema sígnico>>.”<sup>41</sup> Lotman y Pjatigorsky “definen el texto como <<formación semiótica singular, cerrada en sí, dotada de un significado y de una función íntegra y no descomponible>>”<sup>42</sup>

---

<sup>36</sup> Vid. *Ibid.* p. 24

<sup>37</sup> CEREZO ARRIAZA, Manuel, *Texto, contexto y situación*, p. 20

<sup>38</sup> Vid. LOZANO, Jorge *et. al.*, *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*, p. 16

<sup>39</sup> *Ibid.* p. 17

<sup>40</sup> *Ibidem.*

<sup>41</sup> *Ibid.* p. 18

<sup>42</sup> *Ibidem.*

Finalmente, Hjelmslev nos dice que tanto una palabra como toda una obra “coinciden en ser textos, [...] precisamente por su clausura y autonomía [...]”<sup>43</sup>; y es precisamente Hjelmslev quien nos dice que un texto debe tener coherencia, la cual ya se había mencionado anteriormente haciendo énfasis en que cualquier discurso ya fuera oral o escrito debía ser coherente. Entendamos pues que el texto puede ser una simple palabra, una oración o toda una obra siempre y cuando este tenga congruencia y un significado.

En cuanto a la dicotomía texto-discurso, no es posible separarlas teórica y/o metodológicamente, el primero es objeto de estudio de la lingüística y el segundo de la semiótica, la oposición de texto-discurso nos lleva a una división de objeto difícil de sostener, el texto se vuelve una manifestación meramente superficial. El discurso se relaciona con la enunciación y el texto con el enunciado, a partir del texto se puede llegar al discurso y a sus condiciones de producción.<sup>44</sup> Podemos entender al texto como una serie elementos lingüísticos organizados según ciertos criterios de construcción, mientras que el discurso en ocasiones se trata de una emisión de un texto en una situación determinada, el primero puede ser abstracto y el segundo, concreto. La relación entre texto y discurso se puede resumir diciendo que el discurso es un texto más las condiciones de producción, es decir, el contexto, del cual hablaré a continuación.

#### **1.4 El contexto**

El contexto está definido “[...] como el conjunto estructurado de todas las propiedades de una situación social que son posiblemente pertinentes para la producción, estructuras,

---

<sup>43</sup> *Ibid.* p. 19

<sup>44</sup> *Vid.* RASTIER, François, *Discurso y texto*.

interpretación y funciones del texto y la conversación."<sup>45</sup>. No son las propiedades mismas las que influyen el discurso, sino su construcción mental como categorías, como modelos de ciertas situaciones sociales, todo esto da pie a que existan de los modelos de contexto que son varios: ya sea de dominio, cuando los eventos comunicativos están ligados a un dominio social como la política o la educación; en acción global en la que la comprensión y recuerdo de los eventos comunicativos deben categorizarse en un nivel global; el modelo funciones específicas de actos o acontecimientos sociales, son situaciones que cada hablante manejará y ejecutará en su conversación estratégicamente; por otro lado las intenciones parecieran ser individuales y ligadas a circunstancias personales de cada hablante; en cuanto al propósito, es un modelo mental de las consecuencias más amplias de los actos, también es una representación mental de los participantes del habla; otro tipo de contexto es el de fecha-tiempo, todos los hechos discursivos tienen principio y fin, es decir, que todos los discursos tienen un tiempo preestablecido para su comienzo y su finalización; el lugar al igual que el tiempo también es específico para cada evento; las circunstancias condiciones sociales específicas son discursivas en sí mismas y definen complejos intertextuales, soportes y objetos importantes que pueden ser indicativos de propiedades ideológicas relevantes de la interacción o del dominio social como relaciones jerárquicas o dominación.<sup>46</sup>

Teun Van Dijk nos dice que se puede “definir el contexto como la estructura de aquellas propiedades de la situación social que son sistemáticamente (es decir, no casualmente) *relevantes* para el discurso.”<sup>47</sup> Entre esas características relevantes del discurso se encuentra los participantes, cuyo género, edad, clise social, educación, posición social, filiación étnica

---

<sup>45</sup> VAN DIJK, Teun A. *Ideología, Una aproximación multidisciplinaria* p. 266

<sup>46</sup> VAN DIJK, Teun A. *Op. Cit.*, pp. 267 - 286

<sup>47</sup> VAN DIJK, Teun A. *Op. Cit.*, p. 33

y profesión son relevantes; el marco de una situación social, como el tiempo, el lugar, la posición del hablante, si es privado o público, informal o institucional; la utilería que puede ser importante para los textos, pueden ser uniformes, banderas, mobiliario especial, instrumentos, etc. solo si su presencia está sistemáticamente marcada; la acción, que se refiere a los actos no verbales significativos como gesticulaciones, expresiones faciales y movimientos del cuerpo; dichas acciones pueden ser analizadas con conocimiento e intencionalidad, es decir, a hablantes y escritores se les pueden atribuir intenciones, planes o propósitos según el conocimiento de los participantes.<sup>48</sup>

Al igual que Van Dijk, Cerezo coincide en que el contexto son aquellas características o elementos que van de la mano con el discurso, sin embargo, él lo divide únicamente en dos maneras para definirlo:

El contexto puede ser entendido de dos maneras:

- Como contexto discursivo o entorno lingüístico compuesto por los elementos que constituyen el mensaje, por ejemplo, las palabras que preceden y siguen a un fragmento de un enunciado verbal. El contexto discursivo nos proporciona datos para saber qué aceptaciones son las que hay que activar para entender adecuadamente el mensaje.
- En cambio, el contexto circunstancial, se refiere a todos los elementos físicos y culturales que acompañan a la emisión y recepción del mensaje, elementos espaciales, temporales y rituales que concurren en el momento de emisión o de recepción de un texto. La circunstancia es el marco en el que discurre la comunicación.<sup>49</sup>

En cuanto a la relación entre texto y contexto Armando Villegas nos dice que “La función del texto no está dada por el afuera, sino por prácticas discursivas que posibilitan lo dicho y las formas del decir.”<sup>50</sup> Tomando en cuenta que “La noción de “práctica discursiva”,

---

<sup>48</sup> *Vid. Ibid.*, pp. 33-36

<sup>49</sup> CERESO ARRAIZA, Manuel, *Op. Cit.* p. 21

<sup>50</sup> VILLEGAS CONTRERAS, Armando, “La discusión entre Foucault y Derrida: una lectura retórica” en *Análisis del discurso: estrategias y propuestas de lectura* p. 25

es decir, el conjunto de condiciones de posibilidad de los funciones enunciativas”<sup>51</sup> Entonces, “el texto esconde las reglas, los procedimientos argumentales, las leyes de las que se compone, no de manera invisible, no lo oculta como se oculta uno tras una cortina, esos procedimientos están allí y quizá, a fuerza de estar ahí, desaparecen de la percepción.”<sup>52</sup>

Creo necesario añadir que de la mano del contexto también se encuentra la situación, según el autor Manuel Cerezo: “El texto se configura en una situación, a partir de la cual adquiere unos elementos referenciales y un significado. El texto es una respuesta discursiva a los interrogantes que plantea la propia situación.”<sup>53</sup> Definiendo esta última como:

La situación es la toma de posición comunicativa que adoptamos las personas en una circunstancia determinada, seamos emisores o receptores. Está motivada por el estado de ánimo, por las necesidades o intereses que nos llevan a tomar postura y actuar emitiendo mensajes, interpretándolos, elaborando un discurso o ejerciendo una serie de acciones que tienden a canalizar el momento que vivimos.<sup>54</sup>

No son solamente las características que acompañan al discurso las que nos pueden ayudar a analizarlo, sino también la situación en la que se dio el texto, que como mencionan anteriormente, nos puede dar una noción de las inclinaciones tanto del emisor como del receptor.

Con todo lo anterior podemos entender que el texto en sí cuenta con todas las herramientas para ser analizado como discurso, pues dentro de sí contiene todos los elementos que son importantes para este último, existen participantes dentro de él y un marco que delimita el tiempo, el espacio y el lugar, así como acciones que darán más sentido al texto, ya sea una sola palabra, tendrá sentido si nos apoyamos del contexto: cómo, cuándo, dónde y porqué se dijo o se escribió dicha palabra nos ayudará a hacer un análisis más

---

<sup>51</sup> *Ibid*, p. 26

<sup>52</sup> *Ibid*, p. 28

<sup>53</sup> CERREZO ARRAIZA, Manuel, *Op. Cit.* p. 57

<sup>54</sup> *Ibid.*, p. 21

completo. Además, con la situación podemos inferir el sentir con el que se emitió dicho discurso. Esta es la razón del porque texto y contexto están totalmente relacionados; como nos dice Villegas:

Cuando se dice que un texto está determinado por el afuera, que sería el contexto, estamos limitando *la* interpretación, sujetándola a lo que entendamos por contexto [...] creo que el problema del contexto está regido por la oposición interior-exterior. El texto sería la sustitución del afuera, y el afuera el sentido que hay que transferir al adentro. Esta estructura es justo la de la metáfora. El texto es la sustitución del mundo. Rige de manera un poco ortodoxa las lecturas que se hacen en filosofía El texto, lo que se dice dependería del afuera, y el afuera es la condicionante del adentro.<sup>55</sup>

## 1.5 Tradiciones discursivas

Como mencioné anteriormente, los textos pueden ser de géneros diversos y su desarrollo depende del contexto y la situación, dos conceptos de los que hemos hablado ya. Parte de ellos son las tradiciones lingüístico-idiomáticas, es decir, el dominio de la lengua en la que fueron escritos y las tradiciones culturales “por ejemplo, en la estructura textual de un soneto, de un romance o de un contrato de compra-venta. Tales estructuras provienen de tradiciones culturales no restringidas a una lengua en particular.”<sup>56</sup>

Las tradiciones implican una repetición, para los textos significa una fórmula expresiva que puede indicar, por ejemplo, el inicio o el final de lo que se está contando, dicha configuración tradicional en los textos proviene de técnicas lingüísticas que se han transmitido históricamente; además, el conocimiento mutuo de estas técnicas entre los interlocutores se conoce como estrategia discursiva.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> VILLEGAS CONTRERAS, Armando, *Op. Cit.*, p. 29

<sup>56</sup> VÁZQUEZ LASLOP, María Eugenia, “Historicidad textual y tradiciones culturales, con especial referencia a las disposiciones legislativas en México” en *Historia Mexicana*, p. 1748

<sup>57</sup> *Vid. Ibid.*, pp. 1748-1749

Hablamos entonces de las tradiciones discursivas, según Vázquez Laslop “un género discursivo es una tradición discursiva, pero no todas las tradiciones discursivas son géneros discursivos. De hecho, un texto particular -o, incluso, un género discursivo- puede ser el resultado de una combinación de diversas tradiciones discursivas que se han venido heredando históricamente.”<sup>58</sup>

Para comenzar a hablar de tradiciones discursivas tenemos que hablar de Bajtin, quien nos menciona que “la riqueza de los géneros discursivos es inmensa, porque las posibilidades de la actividad humana son inagotables y porque en cada esfera de la praxis existe un repertorio de géneros discursivos que se diferencia y crece a medida de que se desarrolla y se complica la misma esfera.”<sup>59</sup> Nos dice además que cada elemento del diálogo cotidiano deber ser contemplado como un género, la problemática reside en que los géneros se han estudiado dentro de su especificidad y no como determinados tipos de enunciados que tienen una naturaleza verbal (lingüística) común. Se han estudiado, por ejemplo, los géneros literarios, los géneros retóricos y los géneros discursivos, pero ningún estudio ha podido conducir a una definición correcta de la naturaleza lingüística común del enunciado.<sup>60</sup>

Para Bajtin los géneros discursivos se dividen en primarios (simples) y secundarios (complejos), los géneros discursivos secundarios, por ejemplo: novelas, dramas, investigaciones científicas, géneros periodísticos, etc. surgen en condiciones de la comunicación cultural más compleja, desarrollada y organizada, principalmente escrita; mientras que los géneros primarios pierden su relación inmediata con la realidad y con los enunciados reales de otros, por ejemplo: las réplicas de un diálogo cotidiano o las cartas

---

<sup>58</sup> *Ibid.* p. 1748

<sup>59</sup> BAJTIN, M. M. *Estética de la creación verbal*, p. 248

<sup>60</sup> *Vid. Ibidem.* p. 249



dentro de una novela, conservando su forma y su importancia cotidiana como partes del contenido de la novela, es decir, como acontecimiento artístico, no como suceso de la vida cotidiana.<sup>61</sup>

En resumen, la diferencia entre los géneros primarios y secundarios es muy grande, la orientación unilateral hacia los géneros primarios lleva ineludiblemente a una vulgarización de todo el problema, pero la correlación entre ambos y el proceso de formación histórica se proyectan sobre la naturaleza del enunciado y el problema de la relación entre el lenguaje y la ideología.<sup>62</sup>

Por su parte, Coseriu nos dice que el lenguaje es la actividad humana universal realizada individualmente de acuerdo con tradiciones de comunidades históricas, tiene tres niveles: el nivel universal de hablar en general, el nivel histórico de las lenguas y el nivel individual/particular de los discursos o textos. La historia considera conjuntamente la variedad y homogeneidad de la lengua sin perder su coherencia, dicha coherencia como tensión entre las estructuras diacrónicamente concurrentes y una misma lengua funcional, considera también a la lengua en su forma de constituirse como una técnica abierta o sistema de posibilidades, además de las relaciones que tiene con otras formas de cultura y material de la comunidad hablante.<sup>63</sup>

Wulf Oesterreicher, citando a Coseriu, menciona que existen tres dimensiones de la variación lingüística en una lengua histórica: la dimensión diatópica que se refiere a la variación considerando el espacio; la diastrática que es la distribución del saber lingüístico en el campo social; finalmente la dimensión diafásica que designa las diferencias de estilos

---

<sup>61</sup> *Vid. Ibidem.* p. 250

<sup>62</sup> *Vid. Ibid.*

<sup>63</sup> *Vid. COSERIU, Eugenio, Lingüística histórica e historia de las lenguas.*

o los registros (formal, familiar, etc.).<sup>64</sup> En cuanto a las tradiciones discursivas nos dice que estas funcionan dentro de una sociedad en un marco de condicionamiento extralingüístico que se constituye por condiciones comunicativas de carácter universal y por fines de comunicación históricamente variables; dado que las tradiciones discursivas gozan de autonomía, es posible que varias lenguas coexistan en un espacio comunicativo de una sociedad; además señalan la progresión entre inmediatez y distancia, nos permiten ver de manera más clara los fines semántico-pragmáticos de las condiciones comunicativas, rigen los acciones y tipos de comunicación verbal permitiendo que los hablantes estructuren organicen sus propios conocimientos. Pueden expandirse, fusionarse o dividirse según su forma, contenido y relevancia social, como formas históricas están sometidas al cambio y pueden surgir y/o desaparecer en el transcurso de la historia.<sup>65</sup>

Retomando a Oesterreicher, Kabatek menciona que el concepto de tradiciones discursivas reduplica el nivel histórico coseriano postulando dos factores: la lengua como sistema gramatical y léxico de una lengua y las tradiciones discursivas. Para Kabatek estas últimas se entienden “como formas tradicionales de decir las cosas, formas que pueden ir desde una fórmula simple hasta un género o una forma literaria compleja.”<sup>66</sup> Además, las tradiciones discursivas tienen como rasgo importante la relación de un texto en un momento determinado de la historia con otro anterior, hay una relación temporal con la repetición ya sea de un texto completo o de una fórmula.<sup>67</sup> Kabatek nos dice también que las tradiciones discursivas son imprescindibles en la historia de la lingüística externa e interna, tienen un

---

<sup>64</sup> Vid. OESTERREICHER, Wulf, “El español, lengua pluricéntrica: perspectivas y límites de una autoafirmación lingüística nacional en Hispanoamérica. El caso mexicano.” en *Lexis*

<sup>65</sup> Vid. OESTERREICHER, Wulf, “Gramática histórica, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas – esbozo programático” en *Revista de Historia de la Lengua Española*.

<sup>66</sup> KABATEK, Johannes, *Tradiciones discursivas y cambio lingüístico*. p. 156

<sup>67</sup> Vid. *Ibidem*.

carácter histórico porque son delimitables en el eje temporal, son tradiciones culturales que se pueden comparar con otro tipo de tradiciones como lo son más de la música, la arquitectura, etc.<sup>68</sup>

Peter Koch describe una tradición discursiva como un correspondiente a una serie histórica de discursos individuales, precisan la vigencia de las reglas lingüísticas implicados en los cambios de la lengua.<sup>69</sup> Por otra parte, Arias define a las tradiciones discursivas como:

“[...] un escenario comunicativo que pertenece a una determinada esfera de la actividad humana, que presenta un propósito o intención específicos para su creación, es un ámbito determinado en el que tanto el emisor como el receptor desempeñan determinados roles, y que presenta un tipo determinado de actividad comunicativa; es un hecho pragmático condicionado históricamente, en el que se pueden detectar usos lingüísticos específicos y moldes estructurales, más o menos estables.”<sup>70</sup>

Carlos Garatea resume diciendo que el concepto de tradiciones discursivas tiene un extendido consenso en el ámbito de la historia de la lengua; en cuanto al español, desde que llegó al Caribe y se difundió en el continente americano estuvo en contacto con cientos de lenguas amerindias y culturas, alteró las creencias y modalidades de comunicación de millones de personas. La escritura y las tradiciones discursivas de la península europea al final resultaron procesos que permitieron instaurar un nuevo gobierno, una nueva religión y desplazar costumbres y creencias nativas. Las tradiciones discursivas escritas fueron las que se difundieron a través del poder de la iglesia, las orales estuvieron expuestas al contacto con las lenguas amerindias, a los préstamos mezclas e innovaciones. Se puede notar en la

---

<sup>68</sup> Vid. KABATEK, Johannes, “¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos” en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica*.

<sup>69</sup> Vid. KOCH, Peter, “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico: el ejemplo del tratamiento *vuestra merced* en español” en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*.

<sup>70</sup> ARIAS ÁLVAREZ, Beatriz, *El uso de conectores causales/consecutivos y su relación con la tipología textual (Nueva España, siglo XVI)*, p. 5

documentación americana que en el español de los siglos XVI y XVII hubo variación, en los autores de dichos textos se nota una vacilación entre un apego a los modos prestigiosos de la tradición peninsular y una representación gráfica de modos o voces ajenos a esta tradición. El contacto entre lenguas y la natural diversidad de cada una hizo que algunas tradiciones importadas de la península desaparecieran, otras se reformarían y otras se originarían, dando paso al nacimiento de tradiciones discursivas acotadas a América o limitadas a regiones de Hispanoamérica.<sup>71</sup>

Con base en lo anterior, Arias retoma lo dicho por Rivarola y señala que cada región en América reestructuró de manera particular al español peninsular, y en ese proceso de reestructuración convergieron varios factores como el origen étnico social del hablante, el espacio geográfico y las diversas exigencias de comunicación. Además, nos dice que las tradiciones discursivas pueden agruparse con otras semejantes y así se pueden considerar un registro, este último delimitado como las variedades del lenguaje, situaciones y propósitos que puede ser formales, informales, literarios, coloquiales, restrictivos o elaborados.<sup>72</sup>

## **1.6 ¿Cómo analizar el discurso?**

Con lo que respecta a los estudios del discurso, conocido mayormente como análisis del discurso, podemos mencionar que estos eran una interdisciplina separada de la lingüística, inició con la retórica, posteriormente se dividió en la gramática como el estudio de la lengua, con Austin se desarrolló la ciencia del discurso a partir del acto de habla, retomando los principios de la lengua en uso.

---

<sup>71</sup> Vid. GARATEA GRAU, Carlos, "Tradiciones discursivas en la historia del español americano. Difusión, contacto y desafíos" en *Lexis*.

<sup>72</sup> Vid. ARIAS ÁLVAREZ, Beatriz, "Tipología documental y registros: un acercamiento al español novohispano del siglo XVI" en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*.

No obstante, el análisis del discurso siempre se ha concentrado en los análisis sistemáticos, detallados y teóricamente fundamentados de las estructuras del texto y la conversación, tal y como ocurren; por lo que una simple paráfrasis o resumen del contenido del discurso no es la forma de analizar el discurso. Además, dado que el término discurso tiene diferentes acepciones se espera que su análisis puede tomar muchos enfoques, direcciones y muchos campos para la indagación.<sup>73</sup>

El nacimiento del análisis del discurso se pudo dar en los años 50, hablando de la época moderna, pueden establecerse tres frentes en los que se desarrolla:

- a) La literatura (semiología)
- b) Las ciencias (sociolingüística, psicolingüística)
- c) La lingüística

Podría ser que el primer desarrollo del análisis del discurso se produjera con las teorías del formalismo ruso, cuando superaron el análisis literario de la oración para descubrir la lógica de los encadenamientos, aunque estos estudios no son propiamente análisis del discurso.

En cuanto al análisis estructural narrativo Barthes, Greimas y Todorov fueron los que trabajaron en el campo de la semiótica; en esta misma época de los 60 también se intentó superar la lingüística oracional y se le dio un empuje al análisis del discurso, especialmente con los estudios de enunciación de Benveniste y Jakobson. Este interés por el estudio del lenguaje también tuvo auge en el ámbito de la filosofía, la psicología y la sociología, destacando tendencias como la antropología lingüística y la sociolingüística.

Hasta la década de los 70 aparecen las primeras publicaciones en las que se trata al análisis del discurso como campo de investigación independiente.<sup>74</sup>

---

<sup>73</sup> Vid. *Ibid.*, pp. 251 - 252

<sup>74</sup> Vid. OTAOLA, *Op. Cit.*, pp. 85 - 86

En palabras de Teun van Dijk:

El análisis crítico del discurso es más bien una perspectiva, crítica, sobre la realización del saber: Es, por así decirlo, un análisis del discurso efectuado «con una actitud». Se centra en los problemas sociales, y en especial en el papel del discurso en la producción y en la reproducción del abuso del poder o de la dominación. [...] toma seriamente en consideración las experiencias y las opiniones de los miembros de dichos grupos, la investigación realizada mediante el análisis crítico del discurso combina lo que, de forma tal vez algo pomposa, suele llamarse «solidaridad con los oprimidos» con una actitud de oposición y disidencia contra quienes abusan de los textos y las declaraciones con el fin de establecer, confirmar o legitimar su abuso de poder.<sup>75</sup>

También hay que tomar en cuenta que el análisis del discurso se puede dividir en dos grandes bloques:

→ El de las ciencias humanas y sociales, en las que se presta atención a las formas naturales del lenguaje en uso en el contexto social; el discurso es una forma de interacción social y por ello se analizan las conversaciones, diálogos, programas de televisión, etcétera.

→ El segundo bloque es el de la lingüística, dado que todas las formas de análisis del discurso pretenden explicar el significado del discurso en cuestión, surge la semántica no estructural que reconoce que las formas de dar sentido son más complejas, no existe el significado, pues el sentido puede informar cualquier tipo de unidad constitutiva de la sustancia lingüística, y las unidades de contenido son completamente diversas.<sup>76</sup>

Como ya habíamos dicho anteriormente la semántica es una de las estructuras del discurso que se ven más afectadas por la ideología del individuo o del grupo que le está dando un significado al discurso; " el qué" del discurso es su " significado"; el " acerca de qué", su referencia".<sup>77</sup> El significado está influenciado por la intención referente al hablante, como se

---

<sup>75</sup> VAN DIJK, Teun A. "La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato en favor de la diversidad" en *Métodos de análisis crítico del discurso*, p. 144

<sup>76</sup> Vid. OTAOLA, *Op. Cit.*, pp. 87 - 88

<sup>77</sup> RICOEUR, Paul, *Teoría de la interpretación. Discurso y excedente del sentido*, p. 33

menciona anteriormente es el que puede dar respuesta a qué significa el discurso, mientras que cuando alguien se refiere a algo es un acontecimiento del habla que recibe su estructura del sentido común significado, es decir, ya que tengo el qué significa el discurso, hablo acerca de ese qué, en palabras de Ricoeur:

[...] un acto de discurso no es meramente transitorio y evanescente. Puede ser identificado y reidentificado como lo mismo para que podamos decirlo otra vez o, en otras palabras. Hasta podríamos decirlo en otra lengua o traducirlo de una lengua a otra. A través de todas estas transformaciones conserva una identidad propia que puede ser llamada el contenido proposicional. Lo “dicho como tal.”<sup>78</sup>

Además, Ricoeur nos aporta una definición más concreta de semántica, nos dice que esta consiste en la teoría que relaciona la constitución interna o inmanente del significado con la intención externa o trascendental de la referencia.<sup>79</sup>

Por su parte, Otaola señala: “[...] ya no cabe una concepción unitaria de la semántica, sino que habrá tantas como perspectivas en el estudio del contenido o significado, al quedar éste bifurcado en la diferenciación *sentido/significación* o sus equivalentes, *sentido/referencia*; contenido proposicional/ modalidades y actos de habla, etc.”<sup>80</sup>

Ya antes mencioné, en la descripción del discurso, que el significado dependerá mucho de la ideología del hablante, sin embargo, es un tema que aún se tiene que profundizar más adelante. Finalmente podemos decir que “el análisis del discurso es, como afirma L. Guwspin «una forma más justa de plantear el problema del significado».”<sup>81</sup> Y que “En suma, el análisis del discurso trata el estudio del habla en cuanto realización concreta y sujeta a condiciones

---

<sup>78</sup> *Ibid.* p. 23

<sup>79</sup> *Vid. Ibid.* pp. 34 - 36

<sup>80</sup> OTAOLA, *Op. Cit.*, p. 88

<sup>81</sup> *Ibid.* p. 90

de enunciación emitida por una persona. [...] la finalidad del análisis del discurso consiste en *descubrir las regularidades que se producen en los Data que se estudian y describirlos.*"<sup>82</sup>

Teun van Dijk nos dice que existen niveles dentro del análisis del discurso, puede ser que este tenga énfasis, entonación, actos de habla, y que sean irrelevantes si se está realizando, por ejemplo, un estudio social breve, pero, la entonación puede resultar sumamente relevante si se está haciendo un estudio crítico del papel del discurso en la reproducción del sexismo y el machismo en la sociedad; dependerá entonces de qué discurso se está analizando y qué tipo de análisis se requiere hacer.

Existen cientos de posibles estructuras discursivas, incluso el análisis más completo de un texto podría llevarse cientos de páginas, por lo que la elección de categorías en el análisis crítico del discurso recibirá su orientación de la teoría; aun así, nos da una pequeña lista que podría orientarnos en la presente investigación.<sup>83</sup>

a) Lo primero son las macroestructuras semánticas, que en términos generales representan el asunto que trata el discurso; incluyen la información más importante de un discurso y explican la coherencia general de los textos y las conversaciones, se trata del significado global que los mismos usuarios de una lengua establecen al producir y comprender el discurso, ya que, no es posible para ellos memorizar cada significado por lo que generan un significado o tema global; estos últimos aparecen en títulos, titulares, resúmenes, extractos o conclusiones temáticas es que los usuarios infieren o asignan temas logrando así controlar la comprensión y el significado que aborda el discurso. Estas macroestructuras ayudan a dar la primera idea general que abarcara el discurso y su análisis.

---

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 91

<sup>83</sup> Vid. VAN DIJK, Teun A. "La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato en favor de la diversidad" en *Métodos de análisis crítico del discurso*, p. 148



Los significados locales que también se pueden entender como léxico, ofrece un estudio de los significados de la palabra y las estructuras proposicionales, tienen que ver con los modelos mentales que los hablantes comparten socialmente, es más probable que los destinatarios recuerden estos significados y los reproduzcan con mayor facilidad, pueden tener más obvias consecuencias sociales.

La relevancia de las estructuras “formales” sutiles, muchas veces los analistas críticos del discurso están más interesados en aquellas estructuras de texto y conversación que no están tan sujetas al control consciente los hablantes como lo son la entonación, las estructuras sintácticas, estructuras proposicionales, las figuras retóricas, así como muchas propiedades de las conversaciones espontáneas como las objeciones, pausas, titubeos, etc.

Existe una distinción entre formatos discursivos globales y locales, los primeros son esquemas generales que consisten en categorías de variedades discursivas peculiares como son el caso de los argumentos, los relatos o los artículos de noticia; por otro lado, los formatos locales tienen que ver más con la sintaxis de las oraciones relaciones formales entre cláusulas o las oraciones ordenadas en secuencias de orden, primicia, relaciones pronominales, voz activa o pasiva entre otras propiedades.<sup>84</sup>

b) Los modelos contextuales tienen que ver con los objetivos del análisis del discurso, pueden realizarse si las estructuras del mismo discurso se ponen en relación con las estructuras de los contextos locales y globales.

Los contextos globales se definen por las estructuras sociales, políticas, culturales en las que tienen lugar los acontecimientos comunicativos, mientras que el contexto local se define en términos de las propiedades situación inmediata interactiva en la que tiene lugar en el

---

<sup>84</sup> *Vid. Ibid.*, pp. 152 - 159

acontecimiento vivo, el contexto permite la existencia de interpretaciones subjetivas sociales y provoca diferencias entre los usuarios del lenguaje que están en una misma situación, permitiendo una adaptación flexible del discurso a la situación social.

Los modelos contextuales también pueden referirse a modelos mentales personales y subjetivos que cada hablante construye con respecto a sus experiencias diarias.<sup>85</sup> En resumen, " [...] los modelos contextuales son las representaciones mentales que controlan muchas de las propiedades de la producción y la comprensión de discursos, cómo las variedades discursivas, la elección de temas, los significados locales y la coherencia, por un lado, y también los actos de habla, el estilo y la retórica, por otro."<sup>86</sup>

c) Finalmente, en el último nivel del análisis del discurso se encuentran los modelos de acontecimiento que los usuarios construyen a partir de las situaciones de las que hablan o escriben.<sup>87</sup>

En general, el análisis crítico del discurso se centra en el estudio de grupos, organizaciones e instituciones por lo que tenderá a explicar distintas formas de cognición social como son: el conocimiento personal se basa en modelos mentales, acontecimientos individuales o específicos de un grupo y conocimiento compartido; por su parte, las actitudes son opiniones socialmente compartidas, son complejas ya que están compuestas por un conjunto de proposiciones valoración; en cuanto a las ideologías son las representaciones sociales básicas los grupos sociales, se encuentran en la base del conocimiento y las actitudes de ciertos grupos.

---

<sup>85</sup> *Vid. Ibid.*, pp. 160 – 162

<sup>86</sup> *Ibid.*, p. 162

<sup>87</sup> *Vid. VAN DIJK, Teun A. "La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato en favor de la diversidad" en Métodos de análisis crítico del discurso, p. 165*

En cuanto a las situaciones sociales, el discurso se define con frecuencia como un acontecimiento comunicativo que sucede en una situación social, presenta un escenario, tiene participantes que desempeñan distintos roles y determinan acciones. La acción se interesa en los actos de habla y en las interacciones y prácticas sociales que se verifican por medio del discurso. Los actores son categorías consecutivas de las situaciones sociales y pueden definirse localmente como individuos o globalmente como grupos. Las estructuras sociales realizan actos y procesos sociales más amplios como, por ejemplo, legislación, discriminación, etc.<sup>88</sup>

Dichas macroestructuras, modelos contextuales y de acontecimiento son los que nos permitirán entender y leer al otro, en el caso de esta tesis, podremos aproximarnos al pensamiento que tenían los representantes del Santo Oficio y la Inquisición sobre quiénes y porqué debían ser castigados, ya que el análisis del discurso tiende a explicar modelos de cognición social, podremos analizar el entendimiento de la sociedad de ese siglo sobre lo que eran las herejías y quienes eran los herejes.

## **Conclusiones**

Podemos finalizar entendiendo, con todo lo anteriormente dicho, que, para poder realizar el análisis del discurso, siempre será necesario tomar en cuenta tanto el texto, en este caso, la construcción de las denuncias, como el contexto, la situación temporal y sociocultural de la Nueva España.

---

<sup>88</sup> *Vid. Ibid.*, pp. 167 - 173

En esta tesis el tiempo, espacio y lugar, así como el marco cognoscitivo, es decir la ideología, que se presentaban en aquella época, para no dar una interpretación errónea; tienen su especial relevancia, por lo que, en el siguiente capítulo, abriré camino para poder entender dicho contexto; por otra parte, en el cuarto capítulo daré más profundidad a la denuncia como evento comunicativo/tradición discursiva y su propósito, así como los participantes, su relación entre ellos y su respectiva participación en cada denuncia; con el análisis sabremos si existía igualdad entre los implicados.

## CAPÍTULO II: LA HEREJÍA: CONCEPTO Y CONTEXTO

Durante el siglo XVI, los reinos pertenecientes a la Corona española tenían un poderío y posición económica tan esplendidos, que se convirtieron en el imperio más grande y rico de occidente; con territorios no sólo en Europa sino también en gran parte de América. Teniendo tal dominio en sus manos, era necesario mantener la paz y el control de sus habitantes, y lo hicieron a través de aquello que mantenía los cimientos de su poder político y espiritual: la religión católica. Existía la necesidad de homogeneizar las creencias de los habitantes de los territorios conquistados, y para ello necesitaban una institución religiosa que cuidara los intereses políticos de la Corona, mediante la imposición, por lo que todo lo que estuviera en contra de la ideología religiosa del imperio se consideraba un crimen de “lesa majestad”<sup>89</sup> por lo tanto: una herejía.<sup>90</sup>

La necesidad de regular y legislar los actos y palabras contra la religión y la Corona dio paso a la fundación de la Inquisición y el Santo Oficio. En la Nueva España, tanto el clero como el gobierno pidieron y consiguieron la instauración del Tribunal de la Fe. En España la Corona obedecía y aceptaba los preceptos de la Inquisición y el Santo Oficio conscientes de que, al no hacerlo, corrían peligro de perder los territorios conquistados en América debido a la propogación de las nacientes ideas de libertad de conciencia.<sup>91</sup>

En este capítulo hablaré, entonces, de la historia de la Inquisición y el Santo Oficio en la Nueva España, de lo que fue la Real Cédula, además de cómo se llevaban a cabo las acusaciones, los juicios y quiénes eran los enjuiciados, es decir, el proceso inquisitorial.

---

<sup>89</sup> Según el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico “lesa majestad” se refiere a: en países o naciones monárquicas, delito que se comete contra el rey o sus familiares.

<sup>90</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL, Alicia, *La inquisición en Nueva España. De vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*, p. 17

<sup>91</sup> Vid. *Ibidem*. p. 13

Finalmente, trataré un concepto sumamente importante para la presente tesis: la herejía y cómo se definía a aquellos que eran considerados herejes. Todo lo anterior con el propósito de dar el contexto y la situación de las denuncias que analizaré posteriormente.

## **2.1 La Inquisición y el Santo Oficio**

Los orígenes de la Inquisición se remontan al año 1163 cuando, después de un concilio celebrado en Lyon, Bernat de Claravall, le dio a entender al rey de Francia Luis VII los peligros de la herejía maniquea, que se extendían como un cáncer en su provincia. Alejandro III ordenó, entonces, a los señores y barones que castigaran con prisión a los herejes y confiscarían sus bienes. Por su parte, Lucio III convocó un concilio en Verona en 1184, en el que se redactó una constitución en la que los condes y demás señores juraron brindar toda su ayuda a la Iglesia en contra de los culpables de herejía. En el año 1200 en el concilio de Aviñón se decidió que en cada parroquia se constituiría una comisión compuesta por un presbítero y 2 o 3 laicos que prometieran bajo juramento denunciar a todos aquellos herejes o quienes los amparasen. Para 1229 se promulgó otro concilio en el que se determinó que en cada parroquia habría una comisión, que los señores buscarían a los herejes y que estos últimos podían ser buscados en cualquier lugar, que ningún inocente fuese castigado como culpable o condenado como hereje a menos que el obispo del lugar lo hubiera juzgado como tal. El papa Gregorio XIX publicó, a su vez, en febrero de 1231 una constitución contra los herejes en la que confirmaba el derecho exclusivo de la iglesia a condenarlos. Era claro que el hereje sería entregado a los jueces seculares, por lo que la Inquisición fue resultado de una larga serie de medidas y de una lenta evolución que había tenido que acomodarse a

numerosos imperativos; no obstante, la Inquisición monacal se estableció en casi toda Europa incluyendo Italia, Francia, España y Alemania.<sup>92</sup>

El impacto que tuvieron en América tanto la Inquisición como el Santo Oficio fue tan grande que “influyó poderosamente en las costumbres de los habitantes [...] que el solo nombre del Santo Oficio hacía enmudecer.”<sup>93</sup> Dependiendo de los años, en los registros de pueden encontrar todo tipo de herejes, sobre todo a aquellos quienes buscaban en el continente americano un refugio a las persecuciones del viejo mundo: judíos, moriscos, protestantes, calvinistas, además de hechiceros, brujas, adivinos, astrólogos, amancebados, blasfemos, depravados, mentirosos, licenciosos, pobres, ricos, cultos, ignorantes, curas e incluso hasta uno que otro loco más cuerdo que todos los demás.<sup>94</sup>

La Inquisición de Nueva España formó parte de la Inquisición Peninsular que se fundó como tribunal reglamentado en 1478 bajo el reinado de los reyes católicos y mediante la *bula Exigit sinceræ devotionis* emitida por el papa Sixto IV, su propósito era erradicar las prácticas heréticas de los habitantes del reino; la única diferencia con la Inquisición del resto de Europa es que la española no dependía solo del Vaticano sino también de la Corona.<sup>95</sup>

Causas de fe hubo en el continente desde mucho antes que se fundaran los tribunales, los obispos como inquisidores ordinarios en sus respectivas diócesis llevaban a cabo los enjuiciamientos, encarcelamientos y hasta quema de muchos reos.<sup>96</sup>

---

<sup>92</sup> Vid. TESTAS, Guy y TESTAS, Jean, *La inquisición*.

<sup>93</sup> GOJMAN DE BACKAL, Alicia. *Op. Cit.* p.13

<sup>94</sup> Vid. *Ibid.*

<sup>95</sup> Vid. *Ibidem.* p. 19

<sup>96</sup> Vid. MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*.

Las primeras noticias que se tiene de la Inquisición como tribunal en tierras americanas datan del año 1516 en Cuba, pero fue hasta el 27 de junio de 1535 que el arzobispo de Toledo e inquisidor general de España nombró a fray Juan de Zumárraga, primer arzobispo de México, como inquisidor de la Nueva España; y hasta el 15 de octubre de 1538 Carlos V decretó que sólo los habitantes europeos podían ser juzgados mediante procesos inquisitoriales.<sup>97</sup>

La real cédula se dictó con fecha 25 de enero de 1569, creando en México y Perú los tribunales de la Inquisición, la última sería Cartagena de Indias en 1610. Con la misma fecha de la cédula de fundación se remitieron otras cédulas para que el Virrey diera todo lo necesario a los inquisidores, oficiales y ministros; para que les otorgaran casa en México y desde allí ejercieran su oficio. Al arzobispo de México y prelados del distrito, se les indicó que prestasen todo el favor que fuese posible y que entregasen a los jueces del Santo Oficio todas las causas correspondientes a la Inquisición. Se encargaron que los Virreyes presidentes y oidores facilitaran todas las autorizaciones correspondientes, que permitieran el recibimiento en las cárceles públicas de los delincuentes condenados por sentencia de los inquisidores y que no se entrometieran en los asuntos relacionados con los bienes confiscados por el Santo Oficio.<sup>98</sup>

La Inquisición como institución de regulación y observación de las prácticas ortodoxas de la fe católica no bastaba debido al conflicto con los líderes indígenas, por lo que hubo necesidad de establecer una instancia inquisitorial cuya jurisdicción no dependiese del

---

<sup>97</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.* p. 19

<sup>98</sup> Vid. MEDINA, José Toribio, *Op. Cit.*



arzobispo de las órdenes religiosas, dando lugar a la creación del Tribunal del Santo Oficio en 1571.<sup>99</sup>

Para la fundación del Tribunal del Santo Oficio en México fue elegido, por el inquisidor general don Diego de Espinoza, el cardenal obispo de Sigüenza; se eligió también al licenciado don Juan de Cervantes cuyo cabildo eclesiástico era canónigo doctoral y fiscal del Santo Oficio y como notario del secreto, a Pedro de los Ríos, que había servido en el mismo cargo en el Tribunal de Llerena desde el año 1567.<sup>100</sup>

Al llegar a México hicieron respectivamente una ceremonia de juramento y se dio lectura al edicto general llamado de gracia que concedía un plazo mínimo de 30 días para los que se sintieran culpables acudieran a denunciarse al Santo Oficio, sin embargo, se redujo a seis días bajo pena de excomunión mayor y prohibieron a los confesores absolver a cualquier penitente que no se manifestara. Después de que se publicó el edicto que quedó el 4 de noviembre de 1571, las personas no cesaban de acudir al Santo Oficio a declarar especialmente en contra de los extranjeros; 6 meses más tarde ya había 39 procesados y se daba seguimiento para aprehender a otros 16 cuyas causas eran estar casados dos veces o hacer proposiciones heréticas.<sup>101</sup> A los 12 meses se habían realizado más de 170 juicios e investigaciones, aunque la bigamia fue el cargo con mayor incidencia en los primeros 30 años, se procesaron también a 78 judaizantes y 78 herejes formales, 13 prisioneros entregados al brazo secular para ser quemados en la hoguera, también hubo 7 ceremonias de autos de fe realizadas entre 1574 y 1596.<sup>102</sup>

---

<sup>99</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.* p. 17

<sup>100</sup> Vid. MEDINA, José Toribio, *Op. Cit.*

<sup>101</sup> Vid. *Ibid.*

<sup>102</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.* p. 18

Los autos de fe, mencionados anteriormente, fueron los que permitieron que el Tribunal pudiera manifestar su poderío, el primero tuvo lugar el 28 de febrero de 1574, primer domingo de cuaresma. Comenzaron con la causa de don Pedro Juárez de Toledo, alcalde mayor de la Trinidad en Guatemala, natural de Sevilla, contra quien procedió don Bernardino de Villalpando obispo de aquella ciudad, acusándolo de crimen de herejía, capturándolo y secuestrando sus bienes; don Pedro estaba preso cuando murió en septiembre de 1569, por lo que en el auto de fe “fue dado por libre definitivamente, con una relación de sentencia muy honrosa, como lo pedía la causa, por la mucha infamia que recibió su honra y notable detrimento y pérdida de su hacienda, que edificó mucho al pueblo, por ser muy conocido y la pasión con que contra él se procedió, notoria”.<sup>103</sup> Con esto se hizo la reparación de esta injusticia inquisitorial, que ocasionó la muerte de un caballero honrado y distinguido, y la ruina de su familia.<sup>104</sup>

Los autos de fe tenían lugar varias veces al año, en ellos se ejecutaban a algunas decenas de víctimas, los párrocos anticipaban con un mes antes dicho evento, invitando a los feligreses a participar. La ciudad se ornamentaba con banderas, flores y tapices; en la plaza central se colocaba un tablado en el que se alzaba un altar, había palcos para el gobernador local y otros nobles laicos y eclesiásticos. En vísperas se celebraba una especie de ensayo, por las calles principales desfilaba una procesión de feligreses encabezada por miembros de la congregación de San Pedro Mártir, seguida de la “milicia de Cristo”, es decir, todo el personal de la Inquisición con sus soplones y confidentes vestidos de capuchas blancas,

---

<sup>103</sup> MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*, pp. 61-62

<sup>104</sup> *Vid. ibid*,

Sambenitos<sup>105</sup> y trajes talaes<sup>106</sup>, para que la gente no los pudiera reconocer. Dos hombres llevaban pendones verdes, color que simbolizaba a la Inquisición, uno de estos se ponía en el tablado del auto de fe y el otro junto al quemadero.<sup>107</sup>

La campana de la catedral llamaba a los fieles a presenciar el espectáculo, los reos no tenían la menor idea de lo que iba a pasar, lo hacían de su conocimiento solo en el transcurso del auto de fe. Los carceleros preparaban a los condenados para la ejecución cortándoles el pelo, afeitándolos, poniéndoles ropa limpia, ofreciéndoles una comida opípara y a veces un vaso de vino; se les echaba una soga al cuello y ponían en sus manos atadas una vela verde, a los herejes particularmente malignos los montaban en un burro, vueltos para atrás y atados al animal. Se formaba la procesión con los participantes del día anterior, pero esta vez los pendones de las parroquias iban cubiertos con un crespón negro en señal de luto. La procesión avanzaba lentamente cantando himnos fúnebres religiosos, los monjes exhortaban en voz alta a confesar sus pecados, mucha de la gente que veía la procesión desde sus casas lanzaba injurias a los condenados, pero estaba prohibido tirarles objetos. Al llegar al tablado los presos se sentaban y comenzaba la misa de difuntos seguida por una prédica furibunda del inquisidor, finalmente se daba lectura a las sentencias que empezaban por citas bíblicas y obras de padres de la Iglesia que se leían lentamente en latín; los penitenciados apenas y entendían algo. El auto de fe culminaba con las ejecuciones, algunos eran azotados, a otros se les ponía el Sambenito, como la denuncia del musulmán de 1660 en esta tesis, y los más desafortunados eran arrastrados al quemadero, en cuyo centro había un poste al que se ataba

---

<sup>105</sup> Según el Diccionario Panhispánico de dudas: vestidura que llevaban los penitentes del tribunal de la Inquisición. Según el Diccionario de la Lengua Española: letrero que se ponía en las iglesias con el nombre y castigo de los penitenciados, y las señales de su castigo.

<sup>106</sup> Según el Diccionario de la Lengua Española: dicho de un traje o una vestidura que llega hasta los talones.

<sup>107</sup> Vid. GRIGULEVIČ, I. R. *Brujas, herejes, inquisidores. Historia de la Inquisición en Europa y Latinoamérica*. p. 125

al condenado y se llevaban leña y ramajes secos; a los parroquianos más respetables se les concedía el derecho honorífico de meter ramas secas en las llamas, multiplicando sus méritos a ojos de la Iglesia.<sup>108</sup>

La sede de la Inquisición y del Santo Oficio era en Ciudad de México, pero fuera del área metropolitana era representada por:

→ Los comisarios: en las provincias eran los representantes del Tribunal, realizaban visitas de distrito, lecturas de Edictos de Fe, recibían denuncias y testificaciones que remitían al Tribunal del Santo Oficio para que tuvieran conocimiento del caso, si el Tribunal lo consideraba grave se encargaba completamente del proceso, sino enviaba instrucciones al Comisario para su continuación.

→ Los familiares: eran propios de la población donde prevalecían los españoles, correspondían a la red eclesiástica y a las clases privilegiadas de la colonia; este título era más bien un adorno de buen tono.

→ Los auxiliares: desempeñaban funciones de alguacil, notario, consultor, abogado, ayudante diverso, corrector de libro, intérpretes (de lenguas indígenas, alemán, flamenco, inglés, etc.); eran eclesiásticos o laicos.

Existían otros dos puestos que, aunque en ocasiones se nombraban para las provincias, eran más bien propios del sistema de la Ciudad de México:

→ Los calificadores: eran una extensión de los auxiliares, pero al ser también teólogos, ayudaban a los inquisidores a dictar sentencia censurando dichos y hechos de un proceso.

---

<sup>108</sup> Vid. *Ibidem*. p. 126-127

→ Los consultores: estos funcionarios daban sus opiniones en ciertas etapas del proceso y sobre todo cuando se dictaba sentencia, su presencia era meramente trámite para asegurar la relación entre el Santo Oficio y las demás instancias administrativas de la Colonia, eran laicos, doctores o licenciados.<sup>109</sup>

Veracruz fue una de las principales provincias, ya que, ahí Hernán Cortés creó el primer asentamiento con categoría de ayuntamiento, más específicamente en San Juan de Ulúa; al ser zona portuaria cobró aún más importancia, pues, llegaban los barcos negreros y recibían los productos que llegaban a Acapulco en la Nao de China y el Galeón de Filipinas para mandarlos a España; a pesar de que en muchas ocasiones se prohibió, también llegaban a esta provincia muchos judíos y musulmanes conversos, lo que hacía que la sociedad de dicho territorio se volviera más variada y compleja, dando paso al nacimiento de castas como: mulatos, zambos, criollos, etc., y junto con ellos una distinta evolución y asimilación del castellano, mezclado con las lenguas propias de cada grupo devino en una gran variedad de variantes léxicas.

Con respecto a la Inquisición, esta tenía más casos que atender en la Ciudad de Veracruz, Córdoba, Orizaba, Perote, Xalapa, y con menor cantidad de casos las provincias de Pánuco, Tampico, Tamiahua, Coatzacoalcos y la región del Papaloapan: Alvarado, Tlacotalpan, Cosamaloapan y Chacaltianguis. Es importante mencionar que la jurisdicción de los tribunales dependía del asentamiento eclesiástico en las diversas provincias de la Nueva España, existían cuatro obispados o diócesis: la Arquidiócesis de México, el Obispado de Tlaxcala, el de Puebla de los Ángeles y el de Antequera. La orden de los franciscanos era

---

<sup>109</sup> Vid. LÓPEZ MORA, José Manuel, *Inquisición de Veracruz. Catálogo de documento novohispanos en el AGN*.

la que ocupa el territorio comprendido como Veracruz en los tiempos de la Nueva España, y dichos territorios pertenecían a tres arquidiócesis distintas, siendo así la división:

→ Tlaxcala: Córdoba, Chacaltianguis, Otatitlán, Orizaba, Papantla, San Juan de los Llanos, Tuxtla, Cotaxtla, Vera Cruz Nueva, Vera Cruz Vieja y Xalapa de la Feria.

→ Antequera: Amatlán, Cosamaloapan, Guazacoalcos y Villa Alta.

→ Arquidiócesis de México: Cihuatentla, Guachinango, Tlaola, Guayacocotla y Pánuco.<sup>110</sup>

El papado y la monarquía encontraron en el Santo Oficio una base poderosa para afianzar su supremacía por medio del terror, al que los pueblos no podían resistirse porque lo apoyaban la fuerza de los gobiernos y la infalibilidad del dogma. Aunque lo que más horrorizaba de la Inquisición fue, sin duda, la cuestión del tormento y el suplicio de la hoguera, sin embargo, el Santo Oficio siempre quiso salvar la forma y los jueces civiles eran los que sentenciaban a muerte conforme al derecho común; además existían las confiscaciones o secuestros, como se les llamaba en las instrucciones, en esto las leyes eran contundentes, los sospechosos de herejía que no se presentaran a denunciarse y a pedir reconciliación durante el tiempo de gracia perdían definitivamente sus propiedades, qué se adjudicaban a la cámara y fisco del rey,<sup>111</sup> sobre estos temas hablaré más a profundidad en los siguientes apartados.

La Inquisición aparentaba ser otra cosa en sus cartas acordadas, ya que hacía alarde constantemente de la misericordia, la benignidad, el amor al prójimo y el ardiente y desinteresado deseo de salvar al hereje de la muerte eterna, también a los buenos cristianos del contagio de aquella lepra espiritual que se comunicaba hasta por medio de la caridad;

---

<sup>110</sup> Vid. LÓPEZ MORA, José Manuel, *Op. Cit.*

<sup>111</sup> Vid. GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 126-127

pero era el secreto lo que hacía fuerte los cimientos de esta institución, desde el inquisidor apostólico que tomaba posesión de su cargo hasta el acusado que salía de las cárceles, todos sin excepción juraban guardar la más profunda reserva de cuanto sabían o habían visto, bajo penas tan grandes que era difícil, sino imposible, que alguien se atreviera a tener la menor imprudencia.<sup>112</sup>

Choques entre el Tribunal del Santo Oficio y las autoridades hubo desde el principio en todo género de competencias, sin exceptuar a los mismos virreyes y aun con las autoridades eclesiásticas: los arzobispos y obispos. Armados con el poder que les proporcionaba el ministerio que ejercían, no tenían miedo a nada ni a nadie y desde su llegada se manifestaron dispuestos a pasar sobre todo, sin respetar las leyes del reino, ni las personas que se les oponían, denigrándolas cuanto les fuera posible por todos los medios que estaban a su alcance.<sup>113</sup>

La Inquisición y el Santo Oficio mantuvieron su poderío durante los siglos XVII y XVIII, pero llegaron los días de la Revolución francesa y sus ecos repercutieron en los lejanos y apartados dominios de México, por aquellos días las causas inquisitoriales revestían el doble de procesos de estado y de fe.<sup>114</sup> Fue a partir de este suceso que el Tribunal se dedicó mayoritariamente a la búsqueda de aquellos que traían ideas y promesas de cambio en el desarrollo de la política de la Nueva España. Todo aquel que osara manifestarse en apoyo a los rebeldes, era acusado de traidor a la patria y hereje.

---

<sup>112</sup> *Vid. Ibid.*

<sup>113</sup> *Vid. MEDINA, José Toribio, Op. Cit*

<sup>114</sup> *Vid. Ibid.*

La Inquisición prestó especial atención a los libros que llegaban del viejo continente.<sup>115</sup> El Santo Oficio vigilaba por todos los medios que no entraran a sus respectivos distritos los libros, considerados prohibidos; dieron instrucciones a los comisarios que tenían en cada puerto, donde era más activo el comercio, pero a pesar de todas sus precauciones los mercaderes, los particulares y aun los mismos religiosos, lograban introducir algunos, valiéndose de varias estratagemas como meter libros en las pipas que servían para acarrear vino y otras tantas cosas que, al final, fueron descubiertas por los inquisidores. Aun así, existía un fuerte empeño por perseguir a los libros y a sus lectores, dicha persecución siguió hasta los primeros años del siglo XIX.<sup>116</sup>

Las únicas señales de vida que dio el Tribunal en vísperas de estallar la Independencia fueron: dos edictos sobre libros, uno el 27 de agosto de 1808 y otro el 22 de abril de 1810, en los cuales se mandaba, recoger las proclamas de José Napoleón; varios sucesos en la península española tornaron en una larga discusión que finalmente dictó el famoso decreto del 22 de febrero de 1813 que declaraba abolidos los tribunales del Santo Oficio, noticia que fue recibida en México con la misma satisfacción que en el resto de América, el tribunal especial quedaba abolido entre el regocijo universal de la gente. Por esas mismas fechas se devolvió a los obispos su jurisdicción ordinaria como inquisidores y para dar a conocer a los habitantes de México este hecho el arzobispo publicó el 10 de junio de 1813 una pastoral, ordenando a los fieles que denunciaran a cualquier persona sospechosa de delito de herejía, el 27 de septiembre mandó que entregaran todos los libros prohibidos y que denunciaran a los que los guardaban en su poder; pero las funciones del arzobispo como inquisidor duraron

---

<sup>115</sup> GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.*

<sup>116</sup> *Vid.* MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*



muy poco, restablecido Fernando VII en el trono, mandó restaurar las funciones de los tribunales del Santo Oficio, pero el personal que vino a constituir al Tribunal del Santo Oficio por aquellos tiempos parecía más una simple parodia, no había ministros, carecía en absoluto de prestigio y sus doctrinas y procedimientos perdieron su relevancia.<sup>117</sup>

Causas hubo en contra de muchos caudillos de la Independencia: Hidalgo, Morelos, fray Servando Teresa de Mier, entre otros tantos. No fue sino hasta el 9 de marzo de 1820 que el Virrey Juan Ruiz de Apodaca, aprobó la disolución del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición con lo que terminó con casi 300 años de labor inquisitorial.<sup>118</sup> El 14 de junio de 1820, previno al tribunal para que cesara sus funciones y cumpliera con lo dispuesto en el real decreto. El inquisidor don Antonio de Pereda con fecha 16 del mismo mes escribió: “El tribunal ha cesado inmediatamente en todas sus funciones y queda en el concepto de absoluta extinción”.<sup>119</sup> Los papeles se devolvieron a los respectivos diocesanos y el intendente pasó a tomar posesión de los bienes.<sup>120</sup>

Un escritor realista de la capital del virreinato dijo las siguientes palabras:

Parece que no hay más que decir para probar la inutilidad de la Inquisición, lo opuesto de sus máximas a las del evangelio, su ilegalidad en enjuiciar y su maldito modo de proceder en todo. Era preciso que en donde hubiera inquisición hubiera herejes, y lo más digno de notarse es que casi siempre estos eran ricos [...] este *santísimo* tribunal era tan celoso de la fe de Jesucristo que hasta en los presos de los que reconocía por herejes encontraba la herética *provedad y apostasía*, y por eso, después de aprisionar y atormentar a los infelices, después de quemarlos vivos y deshonorar su generación, les pillaba el dinero por un efecto de su *santo oficio*. ¡Oh

---

<sup>117</sup> *Vid. Ibid.*

<sup>118</sup> GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.*

<sup>119</sup> Carta del Virrey Conde de Venadito del 30 de junio de 1820 como se citó en MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*

<sup>120</sup> MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*

Santo Oficio! digno de tener por aprendices a los Caligulas y Nerones, a los Pilatos y Caifáses, a los Cacos y Lorencillos.<sup>121</sup>

## 2.2 La real cédula

Como ya mencioné anteriormente, la real cédula se proclamó el 25 de enero de 1569, acompañada de la siguiente ley que rezaba:

Nuestros gloriosos progenitores, expresaba en ella, fieles y católicos hijos de la Santa Iglesia Católica Romana, considerando cuanto toca a nuestra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra santa fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisición, para que se conserve con la pureza y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra real corona, por providencia y gracia de Dios, nuestro señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Oceano, y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios verdadero, hoy y procurar el aumento de su santa ley evangélica, y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas, y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devoción, buen nombre, reputación y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada. y por qué los que están fuera de obediencia y devoción de la santa Iglesia Católica Romana, obstinados en errores y herejías, siempre procuran hoy pervertir y apartar de nuestra santa fe católica a los fieles y devotos cristianos, y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de atraerlos a sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y herejías, y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de los herejes y sospechosos, castigando y extirpando sus errores por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la santa fe y religión católica a aquellas partes, y que los naturales de ellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores; el Inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos, hoy con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisición, y consultado con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisición, y por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética

---

<sup>121</sup> *El conductor eléctrico de México, 1820* como se citó en MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*

pravedad y apostasía, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y ejercicio del Santo Oficio.<sup>122</sup>

En conformidad a esta determinación soberana, y por lo que toca a México, la cédula real que expidió Felipe II decía lo siguiente:

Don Felipe, etc. – A vos don Martín Enríquez, nuestro visorrey y capitán general de la Nueva España y presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de México, oidores de la dicha Audiencia, Presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Santiago, de la provincia de Guatemala, e a vos los nuestros oidores, alcaldes mayores de la nuestra Audiencia Real de la Nueva Galicia, provincia de la Nueva España, con todos los distritos de las dichas Audiencias y provincias y con el obispado y provincias de Nicaragua, e a cualesquier nuestros gobernadores, corregidores e alcaldes mayores y otras justicias de todas las ciudades, villas y lugares de ellas, así de los españoles como de los indios naturales que al presente son o por tiempo fueren, e a cada uno de vos a quien la presente fuere mostrada y lo en ella contenido toca o pudiera tocar en cualquiera manera que en vuestros lugares y jurisdicciones fuéredes requeridos con ella o con su traslado autentico, salud y gracia. Saber que, considerando el aumento que ha resultado en lo de la religión a nuestra santa fe católica por el descubrimiento, y conquista y nueva población de esas Provincias, y porque la providencia y gracia divina los naturales dellas, entre los otros grandes veneficios que han recibido, han sido alumbrados para conocer el verdadero camino de la doctrina evangélica, y que cada día se va acrecentando su población, y se espera que se irá extendiendo y continuando; y considerada la grandeza, y excelencia de las dichas Provincias, y la singular gracia y veneficio de que Nuestro Señor por su piedad, y misericordia en estos tiempos ha usado con los naturales dellas en darles claro conocimiento de nuestra santa fe católica y que es tan necesario especial cuidado y vigilancia en la conservación de la devoción y buen nombre y reputación y fama de sus pobladores, nuestros naturales, que con tanto cuidado y fatiga han procurado el aumento de la religión y ensalzamiento de nuestra santa fe católica en esas partes, como fieles y católicos cristianos, y naturales y verdaderos españoles; y visto que los que están fuera de la obediencia y devoción de la Santa Iglesia Católica Romana, obstinados en gran pertinencia en sus errores y herejías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica a los fieles y demás cristianos, y con su malicia y pasión trabajan con todo estudio de los atraer a su dañada creencia, y opinión, comunicando

---

<sup>122</sup> Ley I, tit. XIX, lib. I de la *Recopilación de Indias* como se citó en MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*

sus falsas opiniones y herejías, y divulgando y esparciendo diversos libros heréticos y condenados para sembrar sus reprobadas y perniciosas opiniones, como se ha visto que lo han hecho en estos tiempos en otras provincias y reinos extraños, de lo cual se ha seguido gran daño y detrimento a nuestra santa fe católica e otros increíbles escándalos y movimientos; y como se tenga tan cierta noticia y experiencia que el verdadero remedio de todos estos males, daños y inconvenientes consiste en desviar y excluir del todo la comunicación de las personas heréticas y sospechosas en la doctrina de nuestra santa fe católica, castigando y extirpando sus errores y herejías con el rigor que disponen los sagrados cánones y las leyes de nuestros reinos, y que por este tan santo medio, por la clemencia y gracia divina, nuestros reinos y señoríos han sido alimpiados de todo error y se ha evitado esta pestilencia y contagión, y se espera en su divina misericordia que se preservará de aquí adelante, por obviar y remediar como no pase tan grande ofensa de la fe y religión cristiana a esas partes, adonde sus pobladores, nuestros naturales, han dado y dan tan buen ejemplo de su devoción y cristiandad, y los que nuevamente han venido al conocimiento de la fe que disponen con tanta docilidad a ser instruidos y enseñados en la doctrina cristiana, y se evite tanta nota e infamia de nuestros súbditos y de su fidelidad y lealtad, y los naturales dellas no sean pervertidos y apartados del gremio de la Santa Iglesia Católica Romana con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores de los herejes: el reverendísimo en cristo, padre Cardenal de Sigüenza, presidente de nuestro Consejo e inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos, con el celo que tiene al servicio de Nuestro Señor y nuestro y al ensalzamiento de nuestra santa fe católica, habiendo precedido en ello mucha deliberación, con acuerdo de los del nuestro Consejo de la General Inquisición e de otras personas graves de nuestro Consejo, e consultado con Nos, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el aumento y conservación de nuestra santa fe católica y religión cristiana poner y asentar en esas dichas provincias el Santo Oficio de la Inquisición, ha ordenado y proveído que así se efectúe y ponga en ejecución; e acordó, por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar por inquisidores apostólicos contra la herética gravedad en las dichas provincias a los venerables, doctor Pedro Moya de Contreras, y Licenciado Cervantes, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y el ejercicio del Santo Oficio, los cuales son personas de letras y recta conciencia e idónea e legales en sus oficios, e nos suplicó les mandásemos dar favor de nuestro brazo real, según y como conviene a católico príncipe y celador de la honra de dios y del beneficio de la república cristiana, para libremente ejercer el dicho santo oficio; e Nos, por lo que toca al servicio de Dios, nuestro señor, e al aumento de nuestra santa fe católica, deseando la ampliación y ensalzamiento de la religión cristiana y que las dichas provincias por Dios a Nos

encomendadas, mediante el favor divino, sean libres y preservadas de todo error de herejía, y por el mucho amor que tenemos a nuestros naturales sus pobladores, considerando cuanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagión se prevenga a tan gran peligro, y más particularmente en esas dichas provincias que con tanto cuidado se ha procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos y naturales no sospechosos, de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios, nuestro señor, y aumento de su Santa Universal Iglesia y acrecentamiento del culto divino y honor y veneficio de los pobladores de las dichas provincias; por todas estas consideraciones, teniendo este tan santo negocio por el que más principalmente nos toca sobre todos los otros de nuestra corona real, lo tuvimos por bien, y nuestra voluntad es que los dichos inquisidores y oficiales y ministros sean favorecidos y honrados, como la dignidad y calidad del oficio que les está cometido lo requiere; por ende, mandamos a vos, y a cualquiera de vos, que cada y cuando los dichos inquisidores apostólicos fueren con sus oficiales y ministros a hacer y ejercer en cualquiera parte de las dichas Provincias el Santo Oficio de la Inquisición, recibais y cada cual de vosotros reciba a ellos y a sus ministros y oficiales y personas que con ellos fueren con la honra y reverencia debida, y que es decente y conviene, teniendo consideración al santo ministerio que van a exercer, e los aposentéis y fagáis aposentar e les dexéis y permitáis libremente exercer el dicho su oficio; e siendo por los dichos inquisidores requeridos, faréis e prestaréis el juramento canónico, que se suele y debe prestar en favor del dicho Santo Oficio, e cada vez que se vos pidiera e para ello fuéredes requeridos y amonestados, les daréis a faréis dar el auxilio y favor de nuestro brazo real, así para prender cualesquier herejes y sospechosos en la fe, como en cualesquier otra cosa tocante y concerniente al libre ejercicio del dicho Santo Oficio, que por derecho canónico, estilo y costumbres e instituciones del ser debe hacer y executar; y otrosí en todos aquellos de los inquisidores dichos que agora son nombrados e diputados e por tiempo fueren, exerciendo su oficio relajaren al brazo seglar executaréis las penas impuestas por derecho contra los condenados, relapsos y convencidos de herejía y apostasía, e porque los dichos inquisidores y oficiales y ministros que agora son, o fueren de aquí adelante, puedan más libremente hacer y ejercer el dicho Santo Oficio, ponemos a ellos y a sus familiares con todos sus vienes y haciendas a nuestro amparo, salvaguardia e defendimiento real, en tan manera que ninguno, por vía directa e indirecta, no sea osado de los perturbar, danificar, ni facer ni permitir que les sea hecho mal ni daño o desaguisado alguno, so las penas en que caen e incurren los quebrantadores de la salvaguarda e seguro de su rey e señor: el cual, si necesario es, mandamos sea publicado y pregonado por los lugares públicos de las ciudades, villas, y lugares de las dichas Provincias, porque así conviene al servicio de Dios, nuestro señor, y a la buena

administración de nuestra justicia: y esta es mi voluntad, y de lo contrario nos tendríamos por muy deservidos. Dada en la villa de Madrid, a diez y seis días del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro Salvador de mil y quinientos y setenta. – YO EL REY. – Yo, Jerónimo de Zurita, secretario de su Católica Majestad, la fice escribir por su mandado. En las espaldas de la dicha patente: - Don Carlos Seguet. – El licenciado Francisco de Soto Salazar. – El licenciado Juan de Ovando. – El licenciado Hernando de Vega de Fonseca. Libróse por el sello y registro real de Indias.<sup>123</sup>

Este fue el documento que llegó a América y trajo consigo una era que marcaría para siempre la historia del continente y de nuestro país. Vale la pena observar la insistencia con la que se escribía en la cédula que se le permitiese a la Inquisición y al Santo Oficio actuar con total libertad y que sus integrantes hiciesen lo que fuera necesario para regir y guiar a los habitantes de la Nueva España por el camino de la doctrina católica y todo lo que para esta era bueno y aceptable; hay que tomar en cuenta que para la Corona ya era más que evidente que estaban perdiendo su potestad en los territorios americanos pues “[...] el clero llevaba en los virreinos una vida tan disoluta y autoritaria que [...] ningún miembro del clero reconocía a otra autoridad más que la suya, [...] existen numerosos testimonios indiscutibles que prueban el grado de suntuosidad de lujuria y de megalomanía al que habían llegado los miembros del clero [...]”.<sup>124</sup>

### **2.3 Los juicios y los enjuiciados (El procedimiento inquisitorial)**

Podemos fácilmente caer en acusaciones hacia la Inquisición y el Santo Oficio sobre su excesiva tortura y crueldad para obtener las confesiones de los condenados, sin embargo, hay que saber que los mismos inquisidores se guiaban a través de numerosos manuales para

---

<sup>123</sup> Archivo General de Simancas. – Inquisición, Libro de cédulas reales, folio 60. – 1570. Asiento del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México y provincias de la Nueva España, con la Provincia de Nicaragua como se citó en MEDINA, José Toribio, *Op. Cit*

<sup>124</sup> *Vid.* TESTAS, Guy y TESTAS, Jean, *Op. Cit.*

determinar el procedimiento a seguir.<sup>125</sup> Para esta tesis me basaré en el *Manual de Inquisidores para uso de las Inquisiciones de España y Portugal* de Nicolao Eymerico.<sup>126</sup>

El jefe supremo de la Inquisición era el papa, el vicario de Dios en la tierra, el nombramiento del inquisidor general correspondía al papa que lo hacía por recomendación de los reyes españoles, el inquisidor general que designaba a los Inquisidores para los diferentes tribunales y algunos oficios; era, además, juez de apelaciones.<sup>127</sup>

A los inquisidores se les reclutaba principalmente entre los dominicos y los franciscanos, aunque había precedentes de otras ordenes monacales, sacerdotes e incluso legos: sólo el papa podía excomulgarlos, tenían el derecho de perdonarse mutuamente y absolver a sus subordinados por las faltas realizadas con su actividad profesional; actuaban en estrecho contacto con el obispo, con su autorización y en su presencia aplicaban torturas y pronunciaban sentencias; el inquisidor estaba facultado para nombrar comisarios o vicarios en otras ciudades de su distrito, estos últimos eran los que acechaban, detenían, interrogaban y sometían a tortura los sospechosos de herejía, incluso pronunciaban sentencias.<sup>128</sup>

Para ayudar a los inquisidores se nombraron a expertos jurídicos, conocidos también como calificadores, formaban parte del clero y su misión era formular las acusaciones y sentencias conforme a la legislación civil; eran más bien una pantalla para los desafueros de la Inquisición, estaban impedidos de examinar las causas del procesado, revisaban únicamente un breve resumen de las declaraciones de los acusados y sus testigos, figuraban mayoritariamente personas anónimas, pero la realidad era que los inquisidores ocultaban los

---

<sup>125</sup> *Vid. Idem.*

<sup>126</sup> Dominicó, español de nacimiento, desempeñó las funciones de inquisidor en Tarragona en la segunda mitad del siglo XIV según GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 95

<sup>127</sup> *Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, Op. Cit.*

<sup>128</sup> *Vid. GRIGULEVIČ, I. R. OP. Cit.* pp. 93 - 97

nombres de los delatores, las torturas y otros crímenes del Santo Oficio. El dictamen del calificador decidía la suerte del preso, si el acusado era hereje o sólo había sospechas en su contra y de qué grado.<sup>129</sup>

Sabemos ya quiénes eran los personajes principales durante el desarrollo del proceso inquisitorial, en lo siguiente desglosaré paso por paso el procedimiento:

→ La formación y la sustanciación de las causas.

El proceso en contra de la herejía se llevaba a cabo sin sutileza de obligado, ni solemnidades en el proceso; los trámites debían ser lo más cortos posibles, sin dilaciones superfluas, no paraban ni en los días de huelga de los tribunales, negando toda apelación, no admitían muchedumbre como testigos, no se omitían las precauciones para averiguar la verdad, ni negar al acusado la defensa legítima.

Era privilegio del Tribunal de Inquisición que los jueces no estuvieran obligados a seguir las reglas forenses, la omisión de los requisitos no hacía nulo el proceso con tal de que no faltaran las cosas esenciales para determinar la causa.

Existían tres modos de formar causas en materia de herejía; por acusación, por delación y pesquisa.

- Causa por acusación: cuando se ofrecía el delator a probar lo que decía, sujetándose a la pena del Talión en caso de no dar pruebas. Rara vez se seguía este modo de proceder; por no estar en práctica, porque corría grave peligro el acusador y porque era largo y litigioso. Se avisaba al acusador del riesgo al que se exponía y se disuadía de ser posible; si las declaraciones no bastaban, el inquisidor aconsejaba al que acusaba que cambiase su

---

<sup>129</sup> Vid. *Ibidem*. p. 97



acusación en delación. Si las declaraciones no culpaban en manera alguna al acusado, el inquisidor pedía que se desistiera. Si el acusador formalizaba dicha acusación por escrito, entonces no procedía el inquisidor de oficio, se imponían gravísimas penas a los delatores falsos convictos, siendo un procurador del Santo Oficio, llamado fiscal el que formaliza la acusación, y si no la aprobaba no incurría en pena alguna.

- Causa por delación: era la más común, uno delataba a otro como reo de herejía sin que el delator se haga parte para no incurrir en excomunión por no delatar, la delación podía ser por un escrito que presentaba el delator o escribía su declaración, luego juraba a Dios y a una cruz decir verdad, se le preguntaba las circunstancias de tiempo y lugar, los motivos, etc.

En la causa procedía el inquisidor de oficio y no había parte contraria, el inquisidor admitía la delación con sólo la asistencia de un secretario y sin que hubiera testigos.

Era obligatorio delatar al hereje, no obstante, juramento, obligación o promesa, sea cual fuere de guardar secreto, la corrección fraterna antes de la delación se hacía en casos muy raros, después de la delación se usaban graves reflexiones, pero no se podían omitir.

Cuando la delación no era verdadera, el inquisidor no podía detener el proceso, ya que, si no se descubría un día se manifestaba en otro.

- Causa por pesquisa: se usaba cuando no hay delator ni acusador.

Había dos tipos de pesquisas, una general que hacían los inquisidores en un obispado o en una provincia llevada a cabo por dos sacerdotes o dos o tres seglares. La segunda pesquisa es cuando por voz pública llegaba al inquisidor el cual tomaba declaraciones de la mala fama del acusado y daba fe de dichas acusaciones. También se podía acusar a alguien que no estaba tildado de hereje, el inquisidor debía actuar con prudencia y sigilo para no perjudicar el buen nombre de un ciudadano.

La pesquisa se apoyaba en la voz pública corroborándose con dos testigos para dar plena nota del acusado. Si los testigos declaraban que un acusado tenía fama y nota de hereje no era necesaria una declaración exacta. Nadie estaba obligado a dar documentos que dieran prueba de un delito, pero el acusado si podía presentar documentos al fiscal, para refutar la acusación, así que con más motivo todos estaban obligados a exhibir documentos para convencer a otro de ser reo de herejía.

→ Los testigos.

Por respeto a la fe eran admitidos los testimonios de los excomulgados, los cómplices del acusado, los infames y los reos de cualquier delito, ya que, estos testimonios valían contra el acusado y nunca a su favor. A pesar de que esta ley parecía opuesta a la justicia natural porque privaba al acusado de demostrar su inocencia, era en verdad muy prudente porque nadie podía fiarse de la palabra de alguien que ha violado la fe que a su señor Dios debía, cuando un hereje deponía en favor del acusado era de suponer que le movía el odio de la Iglesia y el deseo de que no se diera el castigo merecido. Se admitían los testimonios de los infieles, de los judíos para probar que cometieron pecado contra la fe de Cristo, se admitía la declaración de los testigos falsos contra el acusado, cuando la primera declaración era favorable al acusado, los jueces tendían a la segunda declaración cuando era en perjuicio del acusado, el juez no daba crédito a tales declaraciones pues de ellos se podía lograr la impunidad a la herejía. También se admitían las declaraciones en contra del acusado de los testigos domésticos, mujer, hijos, parientes y criados. Dos testigos eran suficientes para fallar en sentencia definitiva contra el hereje, cuyos nombres no se debían publicar ni decirselos al acusado para que no existiera venganza en contra de ellos, Los falsos testigos convictos no podían ser condenados a mayor pena que el encierro perpetuo.

→ Interrogatorio del reo.

Lo primero que le pedía el inquisidor al reo es que jure ante Dios y ante una cruz que dirá la verdad a todo lo que se le preguntara, aunque fuera en perjuicio propio, preguntaba su nombre, pueblo donde nació, lugar de residencia, si había oído hablar de él y de las acusaciones, se escribían todas sus respuestas y el reo firmaba; se le preguntaba si sabía el motivo por el cual estaba preso, quién lo acusó, quién es su confesor, desde cuando no se confesaba. El inquisidor deberá ser prudente en el interrogatorio del reo ya que los herejes eran muy astutos para disimular; los herejes se valían de diez tretas para engañar a los inquisidores cuando les tomaban declaración:

- Equivocación
- Restricción mental
- Retorcer la pregunta
- Responder maravillados
- Tergiversaciones
- Eludir la contestación
- Hacer su propia apología
- Fingir vaguidos
- Fingirse locos
- Afectar modestia en el vestido, en el semblante y en todas sus acciones

Las principales artes que debía seguir el inquisidor contra los herejes eran:

- Primer arte: hacerles repetidas preguntas.
- Segundo arte: hablarles con mucha blandura dando a entender que lo sabían todo.
- Tercer arte: cuando eran falsas las declaraciones de los testigos, pero presentaban indicios y el reo continuaba negando todo. El inquisidor hacía que el reo se creyera convicto.

- Cuarto arte: si el reo seguía negando su delito, el inquisidor le decía que él mismo haría un viaje muy largo, que no sabría cuando regresaría y mientras el reo se quedaría en la cárcel.
- Quinto arte: si el reo seguía en negación, el inquisidor multiplicaba los interrogatorios y procedía a darle tormento hasta que dijera la verdad.
- Sexto arte: si el reo persistía en negativa, se trataba con menor rigor en cuanto a la comida y bebida, le permitían visitas que le aconsejaban decir la verdad y lo engañaban diciéndole que lo perdonarían.

→ Defensa del reo.

Cuando un acusado confesaba el delito por el cual fue preso por la Inquisición no se le otorgaba defensa, aunque en otros tribunales la confesión del reo no fuera suficiente cuando no había cuerpo del delito formal. La confesión de herejía era bastante para condenarles, pero como la defensa del acusado era derecho natural podía utilizarla conforme a derecho, ya sea con el uso de un abogado, la recusación<sup>130</sup> de testigos o la de uno o muchos jueces y la apelación.

No se le otorgaba abogado si no negaba los delitos que se le imputaban, de haber sido así, el abogado debía ser un barón justo, docto y celador de la fe, nombrado por el inquisidor, tomándole juramento de defender el reo conforme a verdad y derecho, manteniendo el secreto; exhortaba al reo a decir verdad y pedir perdón, le respondía al acusado de palabra o por escrito pasándole la respuesta al fiscal del Santo Oficio; por último, el preso no se comunicaba con su abogado a menos que estuviera presente el inquisidor.

---

<sup>130</sup> Según el Diccionario de la Lengua Española: acto tendente a apartar de la intervención en un procedimiento administrativo o judicial a un juez, un testigo o un perito, por su relación con los hechos o con las demás partes.

El inquisidor debía averiguar si los acusadores eran enemigos mortales del acusado, de esta manera, el acusado podría defenderse puesto que no era fácil adivinar quién lo acusaba.

Cuando existía recusación de jueces, por regla general no se puede recusar un inquisidor, cuando no fuese por enemigo capital gravísimo; el inquisidor nombra un árbitro, un hombre de bien y el reo nombraba otro, si continuaba la recusación, se nombraba un tercero en discordia, el cual decidía la nulidad o legitimidad de la recusación.

Existían dos modos para que un reo fuera recusado:

- El primero, si presumía que se le quería recusar y pasaba sus poderes a otro para que juzgara por comisión al reo, sobre de esto ya no podían ser recusados ni el inquisidor ni el comisario nombrado.
- El segundo, era cuando al inquisidor se le presentaba una recusación bien fundada, por ejemplo: haber negado al reo la defensa de derecho, haber abusado de su ministerio, de ser así, quedaría libre de culpa al enmendar los yerros que hubiere cometido, repondría la causa hasta el momento en que se dio la recusación, le diría al reo que volvería a reponer la causa otorgando las defensas de derecho y con esto la recusación sería nula.

El acusado podía apelar al sumo pontífice la recusación, pero se sabía que los herejes no tenían facultad de apelar. Si procediera la apelación del reo contra el inquisidor, el inquisidor procedería contra el reo por otras herejías y por nuevos documentos, ya que la sentencia para un inquisidor puede no tener fundamento legítimo.

→ La tortura.

Se da tormento al reo para apremiarle a la confesión de sus delitos. Las reglas para dar tormento son las siguientes:

- Primero: el reo que variaba en las circunstancias, y negaba el hecho principal.
- Segundo: al que se señalaban como hereje y tuviera una denuncia, aunque sólo de un castigo.
- Tercero: cuando no hubiera testigos, pero había suficientes indicios de herejía, aunque fuera uno solo.
- Cuarto: no obstante, el reo no hubiese sido acusado de hereje, con un solo testigo que haya oído o visto algo contra la fe.

Para torturar a un reo no sólo bastaba un testigo visual, una nota en materia de fe o un indicio, eran necesarios dos de los anteriores elementos. Para los sujetos de malas costumbres que con facilidad incurrían en herejía, cualquiera de los tres anteriores era suficiente. También se otorgaba tormento cuando existía sentencia de purgación canónica y abjuración<sup>131</sup>, ya que eran penas gravísimas.

El tormento no se debía llevar a cabo hasta haber averiguado la verdad, ya que podían hacer, justamente, que el reo confesara algo que no era, ya que la tortura no era el medio infalible para saber la verdad, ya que el dolor permitía que se confesaran hasta delitos no cometidos. Ya dada la sentencia de tormento y mientras se preparaba el verdugo, el inquisidor debía persuadir al reo a que confesara la verdad, los verdugos lo desnudaban provocándole desasosiego y tristeza, lo presentaban ante los inquisidores exhortándolo nuevamente a la confesión, si todo esto resultaba inútil, empezaban a cuestionarlo, si persistía se le mostraban los instrumentos de suplicio, si no confesaba el tormento continuaba por dos o tres días más. Después de que el reo sufría toda esta tortura, de no

---

<sup>131</sup> Según el Diccionario de la Lengua Española: retractarse, renegar, a veces públicamente de una creencia o compromiso que antes se ha profesado o asumido.

existir prueba legítima de delito, se le otorgaba la libertad; pero a los que confesaban los trataban como herejes arrepentidos.

En los inicios de la Inquisición no existía la tortura por no incurrir en irregularidades, pero por decreto de Inocencio IV, dieron la facultad de sentenciar a tormento a los inquisidores, dejando fuera a los jueces seculares para evitar que se diera a conocer el secreto.

Cinco géneros de tortura fueron los que usaron los inquisidores cuando daban tormento, pudiendo los jueces usar la que conviniera a cada caso, la cuestión era obtener la confesión del reo, utilizaron catorce géneros de tormento inventados por verdugos, por lo que los reos para librarse de estos se fingían locos, pero aun así se les torturaba.<sup>132</sup>

→ Rebeldía y fuga del reo.

El acusado podría no saber que había sido delatado a la Inquisición, y el inquisidor, con el mayor secreto debía informarse si el acusado volvería o no, esperándolo por uno o dos años para poder proceder contra él, si la información era que no regresaría, se le citaba a comparecer en un plazo fijo, sino comparecía se le excomulgaba y después de un año se le acusaba de rebeldía, requiriendo a los jueces temporales, del país donde hubiese huido, que lo aprehendiesen, fallando sentencia en contra del reo de ser quemado en estatua.

Existían tres casos distintos donde el acusado huía para librarse de la Inquisición:

- Primero: cuando el fugado estaba convicto por confesión propia o testimonios suficientes.
- Segundo: cuando estaba delatado y citado al Santo Oficio como sospechoso en la fe.

---

<sup>132</sup> Algunos tipos de tortura eran: dar latigazos, colgar de los brazos torcidos, verter cera hirviendo sobre las espaldas, quemar los talones con hierros candentes, meter por la garganta un cuerno y verter agua caliente, golpearlos en todo el cuerpo, etc. según GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 272.

- Tercero: cuando era favorecedor de herejes.

El hereje rebelde estaba sujeto a las mismas penas que el hereje convicto y si era apresado, se le castigaba según la naturaleza de sus delitos. Si el fugitivo se presentaba el día señalado y se arrepentía, sería señalado como arrepentido, sino comparecía, se fallaba sentencia contra él, declarándolo pertinaz.

Si un reo se fugaba de la cárcel, se engendraba sospecha vehementísima, ya que pudo haberse escapado por miedo al tormento, aun cuando no fuera hereje y sólo se le castigaba con doscientos azotes, si fuese plebeyo, noble, doctor o religioso se le encerraba con más estrechos dándole severos castigos. Cuando el hereje rebelde estaba convicto y condenado, y ofrecía resistencia, podía ser preso, robado y asesinado por cualquier individuo.

→ La absolución.

El reo era absuelto si después de un detenido examen, no existían pruebas contra él, no era sospechoso, ni mal notado. La absolución era la siguiente: “En el Santo nombre de Dios declaramos que no se le ha probado legítimamente cosa alguna que os haga sospechoso de herejía”. No se decía la palabra “inocente”, simplemente que no había pruebas suficientes de su delito; se hacía esta precaución por si se encontraba nueva causa, el reo no alegara absolución, ya que, la sentencia de absolución en asuntos de herejía, nunca se toma como definitiva.

→ Castigos a los que condenaba el Santo Oficio.

Los castigos que aplicaba la Inquisición eran los siguientes:

- Purgación canónica, era la sentencia contra aquellos que habían sido delatados a la Inquisición como reos de herejía, no se le había confirmado haber dicho o hecho algo contra la fe, pero eran acusados por fama pública. El acusado tenía la obligación de presentar cierto número de sujetos abogados, según la gravedad de la acusación de



herejía aumentaba el número, que fueran buenos católicos y de su misma profesión, llamados compurgadores, declaraban conocer al reo de muchos años. El acusado juraba a Dios y a una Cruz que nunca había profesado, ni enseñado doctrinas heréticas, así mismo sus compurgadores; se le daba cierto tiempo al acusado para que buscara compurgadores, de no encontrarlos en número y circunstancia, quedaba convicto y condenado como hereje y relajado al brazo seglar. Por eso no se debía sentenciar purgación canónica por causas ligeras, ya que pendía de la voluntad ajena.

- La abjuración, en caso de sospecha de la herejía, cuyas penitencias consiguientes eran: condenaciones pecuniarias, que son las multas y confiscaciones de bienes, privación de empleos y oficios, cárcel perpetua y relajación de los condenados al brazo seglar.

En caso de leve sospecha de herejía se manda la abjuración de levi; en caso de sospecha grave, de vehementi; en caso de vehementísimos, se daba lugar a la tercera especie de abjuración, en los tres casos se manejaba casi la misma fórmula, pero los castigos eran muy diferentes y aún más los resultados en caso de reincidencia. Se hacía abjuración en la iglesia, se leía el credo en voz alta y otros artículos de la fe de Cristo, posteriormente una serie de opiniones heréticas y con enfocándose en las que sustentaba el reo. Posteriormente los inquisidores ordenaban que confesara haber incurrido en herejía y si el reo se quería disculpar delante del público, no le preguntaban si son ciertas o falsas las acusaciones.

En caso de grave sospecha de vehementi, es común castigar al que abjura con cárcel por algún tiempo o ponerlo en la puerta de la iglesia con una vela encendida durante la celebración de la misa mayor o ir en procesión a un santuario, pero nunca es condenado a encierro perpetuo o llevar blusa amarilla en el vestido.

En el caso de Indicios vehementísimos, se siguen penas más graves a la abjuración y los inquisidores fallaban la sentencia definitiva. A todos los participantes se les concedían cuarenta días de indulgencia y tres años a los que participaron en el castigo; en algunas ocasiones se dispensaba el encierro y el ayuno a pan y agua, pero nunca la más leve indulgencia al vestido y el Sambenito, que eran una penitencia muy saludable para el que los trae.

En algunas ocasiones, la Inquisición fallaba la abjuración junto con la purgación canónica, así pues, se mandaba la purgación a causa de la mala nota y la abjuración por la sospecha de herejía.

- Multas y confiscación de bienes.

La Inquisición mandaba penitencias hechas multas como eran: las romerías, los ayunos y los rezos, pero las invertían en multas de obras pías como era la manutención y el decoro del Santo Oficio, lo veían como buena justicia a los que eran condenados por el Santo Tribunal; los inquisidores admitían dádivas de poco valor para no mostrarse codiciosos, las multas eran el sustento de los inquisidores y sus familias, para así poderse mantener y pagar a los que perseguían a los herejes, también estas multas se usaban para los gastos que requerían al perseguir y castigar a los herejes.

Pierden todos sus bienes los herejes arrepentidos, los no relapsos, los herejes pertinaces y todos los que son relajados al brazo seglar. Los hijos de estos delincuentes debían ser castigados por la culpa de sus padres pidiendo limosna, Por lo común no se confiscaba el dote de la mujer del hereje junto con los bienes del marido. Cuando un hereje excomulgado y prófugo ha sido privado de sus bienes en pena de su rebeldía, jamás los recuperaba

- Privación de empleos, oficios y beneficios, dignidades, cargos y autoridades que contra los herejes y sus hijos se falla.

Quedaban privados los herejes de todo oficio, beneficio, fuero, dignidad, etc., pero en cuanto a sus fautores, se necesita sentencia que los declare privado de ellos, también sus hijos quedarán inhabilitados; cuando el hereje era el padre, su hijo, su hija y los hijos de estos quedaban inhabilitados para poseer todo oficio o beneficio; pero cuando la madre cometía herejía, solamente sus hijos perdían los beneficios.

- Cárcel perpetua.

La pena de cárcel perpetua se imponía con especialidad al hereje arrepentido, no relapso, era del conocimiento del pueblo el día, la hora y la iglesia en los cuales un hereje arrepentido hacía abjuración. El día aplazado el reo era colocado en un poyo alto, después de haber cantado el evangelio el inquisidor predicaba un sermón contra la herejía, y presentaba al reo, terminado esto el reo decía querer abjurarlos y hacía abjuración general de toda herejía. En ciertos casos al hereje arrepentido se le señalaba la ciudad por cárcel, debía presentarse cada que se lo mandasen; el escribano daba fe de que el hereje había abjurado como convicto de herejía por confesión propia, si reincidía era castigado nuevamente.

Algunas observaciones importantes acerca de las cárceles: el objetivo de los encierros no era otro que el de la seguridad de los que eran juzgados, se procuraba que los calabozos no fueran horrorosos ni enfermos en demasía, ya que si los presos morían se incurría en irregularidad; la insalubridad y lobretez de las mazmorras debía ser proporcional a la gravedad de los delitos y circunstancias de los presos; debían estar separados los hombres de las mujeres; el marido y su mujer no podían estar encerrados en el mismo lugar, si la mujer no es condenada se le debía permitir

visitar a su marido; dos presos no podían estar en el mismo calabozo a menos que los inquisidores lo consideraran; de cuando en cuando los inquisidores visitaban a los presos y les preguntaban si se les daban las cosas necesarias, si se encontraban bien o mal, lo conveniente era que dichas visitas se hicieran continuamente para que, llegada la visita del juez, los reos no acusaran a los inquisidores.

▪ Relajación de los condenados por la Inquisición al brazo seglar.

Eran relajados al brazo seglar:

- Los relapsos arrepentidos, son aquellos que sustentan esta o aquella opinión herética, ya habían sido convictos y ya habían abjurado, en otros casos el reo ya era relapso y castigado como tal.

- Los no relapsos pertinaces.

- Los herejes pertinaces y relapsos, estos eran relajados como los relapsos, pero antes se procuraba convertirlos enviándolos con sacerdotes y religiosos para leer pasajes de la sagrada escritura, para no entregarlos a los jueces seculares prontamente. Estos eran entregados a los jueces seculares para llevarlo a un calabozo muy lóbrego y húmedo, con grillos, cadenas y un cepo para que no se escapara, continuamente los inquisidores le hablaban para convertirlo y si lo lograban provocarían que fuera una persona temerosa de Dios y de esta manera prepararlo para bien morir.

- Los herejes negativos (los que se empeñan en negar habiendo pruebas de su delito), es el hereje convicto con pruebas suficientes que él mismo se empeña en negar, en estos casos se examinaban a los testigos con mayor atención dándole tiempo al reo de poder confesar su culpa, era llevado a un calabozo lóbrego con grillos y cadenas,

exhortándole continuamente a confesar el delito, si se declaraba culpable era tratado como hereje arrepentido, si lo seguía negando era tratado como hereje pertinaz, si al momento de ser quemado se arrepentía se le otorgaba la vida emparedándole.

- Los herejes rebeldes que pueden ser aprehendidos en persona y ser quemados en estatua, sino comparecía el hereje prófugo y rebelde, ya sea convicto o solamente rebelde, será entregado a la justicia seglar como hereje pertinaz.

→ Los delitos que conoce el Santo Oficio

Todos los herejes sin excepción están sujetos a la jurisdicción del Santo Oficio y los que cometen delitos sin ser propiamente herejías, estarán sujetos al tribunal de la inquisición.

- Los blasfemos que hablaban en contra de la fe de Cristo se llamaban herejes y serán castigados como tal por los inquisidores.

- Los borrachos que blasfemaban eran castigados como herejes cuando vuelvan a un estado consciente, porque se presumía que decían lo que sentían al estar en su juicio y se les daría castigo si incurrían en semejantes culpas, solamente cuando estuvieran completamente borrachos y no cuando estuvieran apenas alegres.

- Los que dicen chistes sobre la fe de Dios y los santos también eran llamados blasfemos, aunque no hay herejía en este caso ya que se requería error del entendimiento y obstinación de la voluntad.

- Los hechiceros y adivinos eran procesados como herejes por el Santo Oficio si hacían cualquier cosa que rozara con la herejía, ya sea bautizando una segunda vez a las criaturas o adorando a una calavera; a los que adivinan el futuro por la quiromancia o rayas de la mano, por el juego de dados, por el aspecto de los astros, estos últimos serán juzgados por los tribunales seglares, los que dan pócimas a mujeres para que los quieran. El Santo Oficio también condena a los que invocan al

diablo, estos se dividen en tres clases: primera clase, los que le atributan culto de latría, sacrificándole, arrodillándose, cantándole himnos, guardándole castidad, ayunando en gloria suya, alumbrando sus imágenes, dándoles incienso, etc.; la segunda, aquellos que se ceñían al culto de dulía o hiperdulía, mezclando nombres de diablos con los de santos en las letanías y rogándoles que sean sus intercesores con dios; los terceros, los que invocan al demonio, dibujando figuras mágicas, colocando un niño en medio de un círculo, valiéndose de una espada, una cama, un espejo, etc., era fácil identificarlos por su mirada horrorosa y su facha espantable, todas estas personas se valían de los imperativos: *te mando, te apremio y te requiero*, etc., pero se consideraba adoración implícita cuando decían: *te suplico, te pido, te ruego*, etc.

- Los astrólogos y alquimistas se consideran gente que invoca al demonio, los alquimistas invocaban al demonio si no tenían dinero, además pedían limosna, al hacer esto llamaban al diablo y acuñaban monedas falsas, aunque no era imposible que un rico hiciera a otro rico sin incurrir en magia.

- Los infieles y los judíos estaban sujetos a la Inquisición; los judíos delinquen contra su fe al ser infieles, admitiendo ser cristianos y llevando a la par su religión; cuando los hijos de los judíos eran bautizados en la fe cristiana estaban obligados a cumplir con los preceptos de dicha religión, pero su pecado era mayor porque era en contra de los preceptos eclesiásticos, también era sabido que la Iglesia no juzgaba a los que estaban fuera de su gremio. Los infieles eran juzgados por los jueces inquisidores delegados por el Sumo Pontífice. Los excomulgados estaban sujetos al Santo Oficio y permanecerán un año entero en anatema; despreciar las censuras

engendraba sospecha de herejía, haciendo poco aprecio de los santos sacramentos de la Iglesia.

- Los cristianos apostatas que se vuelven judíos o mahometanos son reos de la Inquisición.
- Los que amparan a los herejes también eran reos de fe, cuando directa o indirectamente estorbaban las leyes e impedían que se ejecutaran los castigos.

No se consideraba herejía al que daba pan a un hereje que se estaba muriendo de hambre, ya que aún podía convertirse.<sup>133</sup>

Así termina el manual de inquisidores, del cual me gustaría retomar y hacer notar que no importando si verdaderamente una persona había cometido alguna herejía, aunque la mayoría de las acciones de aquella época eran consideradas faltas a la religión, a la Iglesia católica y por ende eran herejías, el proceso era más bien un laberinto sin salida en el que el acusado a fin de cuentas y pese a todos sus esfuerzos por demostrar que no era culpable, tendría que aceptar los cargos que se le imputaban y recibir castigos muy severos o la muerte; pareciese que para la Inquisición y el Santo Oficio nunca existió la palabra “inocencia”.

Para la Nueva España se siguió la misma plantilla del proceso inquisitorial que tenían los tribunales de la península, sin embargo, se envió un edicto con instrucciones y excepciones específicas, constaba de un prólogo y 41 capítulos:

- Las instrucciones 1 y 2 hablaban de la llegada, asentamiento y sede oficial del tribunal
- Las instrucciones de la 3 a la 20 señalaban los libros que debían llevarse por las diferentes secciones del Tribunal de acuerdo con lo mandatos generales.

---

<sup>133</sup> Vid. EYMERICO, Nicolao, *Manual de inquisidores para uso de las inquisiciones de España y Portugal*.

- La 13 era específica para los autos de fe.
- La instrucción 19 ordenaba figurar por abecedario a relajados, reconciliados y penitenciados.
- Las instrucciones 21 y 22 se referían al actuar uniforme con el resto de los tribunales, como la hora en la que se dicta la sentencia en los tribunales del Santo Oficio, en ella se especificaba que el voto de los inquisidores debía coincidir, aunque fuera contrario al de los consultores.
- La instrucción 25 hace excepción a la relajación de reos y entrega al brazo seglar con el fin de evitar daños que pudieran surgir por la remisión de procedimientos a España, bastaba con que existiera unanimidad en el tribunal al momento de dictar el fallo de sentencia; el caso se mandaba a la Suprema solamente si había discordia entre inquisidores sobre si el reo debía ser relajado o no.
- La instrucción 26 tenía otra excepción para la Nueva España relacionada con la apelación a la Suprema para la sentencia de tormento, dado que si se apelaba al consejo de la Suprema se suspendía la ejecución de la tortura, para evitar retrasos la apelación se dejaba a manos de los inquisidores que ponían el asunto a revisión con ordinarios y consultores y resolvían.
- La instrucción 28 exhortaba a inquisidores a consultar con la suprema cuantas dudas y asuntos complejos tuvieran.
- La instrucción 35 suponía una limitación del poder inquisitorial, pues pedía no proceder contra los indios sino contra cristianos viejos y sus descendientes y otras personas contra las que procedían en los reinos de España, en materia de fe los indígenas quedaban en manos de los ordinarios. Al Tribunal competía solamente casos de idolatría recurrente o delitos de bigamia cometidos por los nativos.



De acuerdo con la Inquisición y el Santo Oficio, para el delito de herejía existían dos tipos de pena:

→ Penas ordinarias: eclesiásticas como la excomunión, negación de sepultura en tierra sagrada y si era clérigo deposición de órdenes y privación de dignidades y beneficios; seculares como la muerte, infamia y confiscación de bienes.

→ Penas extraordinarias: eran de grado inferior pues suponían que el hereje se arrepintiera siempre y cuando no fuera relapso o no se le hubiera podido probar el delito, en ambas situaciones ya no se castigaba con penas ordinarias, no eran considerados herejes pues habían abjurado de su error.

Los delitos que no ameritaban la pena de relajación eran:

→ Delitos relacionados al sacramento del matrimonio: la bigamia y matrimonio de los clérigos: se presentaban con frecuencia por la ininterrumpida emigración masculina, a mayor lejanía mayor libertad de condiciones de vida en la Nueva España. Hoy en cuanto a los eclesiásticos se consideraba un mal sentimiento hacia sus votos.

→ Blasfemias y profanación de imágenes: eran delitos típicamente masculinos, la mayoría de los reos fueron esclavos importados de África y militares. La blasfemia era siempre oral mientras que la profanación de imágenes era un tipo asimilado de blasfemia, consistía en atentar contra cruces imágenes o pinturas religiosas.

→ Solicitación: delito que cometían algunos clérigos cuando en el momento de la confesión obligaban a sus hijas e hijos a acceder a ciertos “tocamientos” para cometer pecado, eran justificados como “actos torpes” o “flaqueza de la carne”.

→ Supersticiones: no eran gravemente castigada pues se buscaba una edificación mediante el ejemplo, aunque sí eran motivo de vergüenza pública y destierro.

→ Sortilegios y adivinaciones: mayormente cometidos por mujeres, estos delitos consistían en invocar a la divinidad o algún otro santo con el objeto de obtener una gracia o deseo solicitado por un cliente.

→ Brujería y pactos con el demonio: por el delito de brujería hubo muchas condenadas al fuego, sin embargo, en los territorios dominados por la monarquía española los castigos no eran tan extremos; eran acusados de este delito aquellos que rebautizaban niños, aunque fuera por error, los que afirmaban que la astrología era una ciencia, junto con la astronomía y la magia, y los que utilizaban indebidamente los sacramentos.

→ Propositiones: eran delitos habitualmente verbales, generalmente afirmaciones exentas de malicia que sugerían errores en la fe de quienes las formulaban

→ Lectura y retención de libros prohibidos: hoy consistía en recoger los libros que el santo oficio consideraba prohibidos.

→ Pertenencia a sectas místicas y a la masonería: las sectas místicas eran los alumbrados dejados o quietistas, aquellos que tenían como ideología la contemplación pura, mientras que los masones no tuvieron relevancia para el tribunal sino hasta la segunda mitad del siglo xviii.

→ Quebrantamiento de las prohibiciones impuestas a descendientes de relajados: era un delito basado en las instrucciones del Santo Oficio, que obligaba a llevar a cabo las prohibiciones impuestas a los descendientes de un hereje.

→ Impediencia: todas aquellas conductas que atentaban contra el libre ejercicio de la jurisdicción del tribunal, podían ser agresiones a ministros del Santo Oficio, usurpaciones de funciones y calidad, desobediencia, quebrantamiento de la cárcel o de las penas impuestas comunicaciones en las cárceles o falso testimonio.

→ Revelación de las declaraciones efectuadas ante el Tribunal del Santo Oficio: como ya he mencionado una de las principales armas del Tribunal era el secreto, por lo que se castigaba a todo aquel que lo expusiera.<sup>134</sup>

## **2.4 Problematizaciones en torno al concepto *herejía***

La palabra herejía proviene del griego *hairesis* (αἵρεσις), que significa elección. “El espíritu, ante lo dado que se presenta intrínsecamente homogéneo, decide dividir esa unidad objetiva para eliminar, de acuerdo con su propio juicio, tal o cual de los elementos en juego”<sup>135</sup> es decir, que la herejía primeramente hablaba de esa elección que podemos hacer con respecto a la espiritualidad, que siempre se nos muestra como una amalgama de lo que las instituciones religiosas y sus respectivas doctrinas quieren que sigamos al pie de la letra; el primer significado de la palabra griega dio a entender que se podía romper dicha amalgama y elegir aquello que fuera adecuado para alimentar la propia espiritualidad.

La herejía cambia su significado y “[...] no adquiere su sentido peyorativo y represivo sino a la sombra de un acto ortodoxia religiosa inaugurada en 325, hoy cuando el catolicismo se constituyó en religión de Estado.”<sup>136</sup>

Incluso Pablo de Tarso en sus cartas donde anunciaba las buenas nuevas o evangelios, acordes a las polémicas y disputas entre cristianos de los siglos II y III, tenían ya un antecedente de la ortodoxia y clasificaban entre las herejías a muchos grupos, sectas y comunidades que conformaban la materia prima de donde nacería la iglesia romana del siglo

---

<sup>134</sup> Vid. GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M., *Las hogueras de la Inquisición en México*.

<sup>135</sup> CHENU, M. D. “Ortodoxia y Herejía. El punto de vista del teólogo” en *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (Siglos XI-XVIII)*, p. 1

<sup>136</sup> VANEIGEM, Raoul, *Las herejías*. p. 5

IV; la herejía era la *ultima ratio* que es esgrimía cuando se presentaban rivalidades episcopales y luchas intestinas.<sup>137</sup> Pablo utilizó *haíresis* con el sentido de escisión, es decir, una división en el seno de la comunidad, al igual que su derivado *hairétikos* “el que provoca disensión”, en la Epístola a los Gálatas 1, 8-9,<sup>138</sup> escrita hacia el año 54, establecía que quien anunciara un evangelio distinto al suyo fuera un *anathema*, término correspondiente al hebreo *herem*, fórmula de condena que podía llevar a ser expulsado de la comunidad; sin embargo, no siempre utilizó *haíresis* con sentido peyorativo, en 1 Corintios 11, 18, la consideraba como cierta pluralidad de escuelas de opinión, como algo inevitable y hasta conveniente.<sup>139</sup>

No solo Pablo hizo referencia a la herejía, a partir de que los cristianos tomaron la palabra griega, usada en una escuela filosófica sin connotaciones negativas, y la alteraron en su sentido etimológico, la palabra herejía se utilizó en varios libros de la Biblia católica; en el Nuevo Testamento aludía a los grupos de fariseos y saduceos en el mundo judaico, igualmente aparece como término con el que los judíos designan a los cristianos, por poner un ejemplo podemos leer en los evangelios según Pedro:

“Hubo también en el pueblo falsos profetas, como habrá entre vosotros falsos maestros que introducirán herejías perniciosas y que, negando al Dueño que los adquirió, atraerán sobre sí una rápida destrucción. Muchos seguirán su libertinaje y, por causa de ellos, el camino de la verdad será difamado. Traficarán con vosotros por codicia, con palabras artificiosas; desde hace tiempo su condenación no está ociosa, ni su perdición dormida.”<sup>140</sup>

---

<sup>137</sup> *Ibidem*, pp. 5-6

<sup>138</sup> “Pero aun cuando nosotros mismos o un ángel del cielo os anunciara un evangelio distinto del que os hemos anunciado, ¡sea maldito! Como os tengo dicho, también ahora lo repito: si alguno os anuncia un evangelio distinto del que habéis recibido ¡sea maldito!” Gálatas 1:8-9

<sup>139</sup> Vid. MARCOS, Mar, *Herejes en la Historia*, p. 11

“Pues, ante todo, oigo que, al reuniros en la asamblea, hay entre vosotros divisiones, y lo creo en parte. Desde luego, tiene que haber entre vosotros disensiones, para que se ponga de manifiesto quiénes son los auténticos entre vosotros” 1 Corintios 11:18-19

<sup>140</sup> 2 Pedro 2:1-3

El libro de los Hechos también menciona: “Habiendo sabido que algunos de entre nosotros, sin mandato nuestro, os han perturbado con sus palabras, trastornando vuestros ánimos [...]”<sup>141</sup> Podemos entender que las referencias bíblicas anteriores, muy seguramente inspiraron a la Iglesia y a sus eclesiásticos a decir que “[...] la herejía era la prédica de nuevos dogmas y el apego tenaz a los criterios religiosos erróneos y falsos.”<sup>142</sup>

La idea de herejía podía extenderse más allá de una confesión religiosa hasta las ideologías que, siendo profanas en su intención y objetivo, se comportaban como un compromiso total del ser humano a la entrega de una causa; la herejía y ortodoxia se emplearían solamente en el dominio de la religión con relación a una fe, es decir, era hereje aquel, que por razones tal vez psicológicas y/o sociológicas, separaba por su elección tal o cual elemento de la fe, mientras que era ortodoxo aquel que daba su consentimiento al conjunto de verdades admitidas por “la palabra de Dios”; herejía era entonces una verdad parcial, que se tomaba erróneamente por una verdad total.<sup>143</sup>

Es fácil confundir algunos términos relacionados con la herejía, ya que, la Iglesia católica consideraba herejías todas las faltas en su contra; en pocas palabras, el hereje es aquel que abjura, al igual que los apóstatas reniegan de su religión. Por otro lado, el pagano era aquel habitante de las zonas rurales que adoraba a diversos dioses que las religiones monoteístas consideraban falsos, por ejemplo: los pueblos americanos eran clasificados como paganos, al agregar estatuillas o figuras representativas de sus dioses fueron denominados también idólatras. Como sabemos existían los conversos, mayoritariamente judíos y musulmanes que cambiaban de fe, en ocasiones renegaban de la religión que habían

---

<sup>141</sup> Hechos 15:24

<sup>142</sup> GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 149

<sup>143</sup> *Vid.* CHENU, M.D. *Op. Cit.* pp. 2-3

adoptado, los relapsos eran aquellos que incurrieran en una herejía; entre estas existía aquella de blasfemar, es decir, injuriar a Dios, no con actos sino de manera oral.<sup>144</sup>

Para la Inquisición y el Santo Oficio no se hacía extensiva la definición de herejía a los acusados de hechicería, a menos que estos persiguieran fines más grandiosos y amenazantes y se tornaran una organización conspirativa y secreta, cuyo propósito fuese el de derrumbar el régimen establecido por la Iglesia dominante para sustituirlo por su propia organización satánica; si un brujo o un hechicero se limitaba hacer sabotaje de corto alcance no suponía una amenaza tan grande como lo eran los herejes puesto que estos sí predicaban criterios heréticos.<sup>145</sup>

El hereje era el creyente que elegía cometer una impertinencia hacia el Dios cuya palabra pretendía escuchar además de un distanciamiento y una ruptura hacia la comunidad, cuyo consenso era sustentar la comunicación de los misterios divinos, el hereje era un creyente ferviente y apasionado cuya fe desencadenaba en su espíritu cierta curiosidad ávida de conseguir una trascendencia o una inteligencia.<sup>146</sup> El hereje era un maestro investido de una autoridad que él reclama como auténtica que, a sabiendas de ir en contra del consenso de la comunidad donde vivía, podría definirse como un hombre iluminado y a menudo carismático que pretendía restaurar la creencia y el comportamiento correctos.<sup>147</sup>

En términos jurídicos la herejía era el crimen *maximum est omnium delictorum*, pues era el enfrentamiento directo contra la divinidad, debido a la gravedad de la ofensa el autor era merecedor a la máxima pena, es decir, la muerte. Jurídicamente para el delito de herejía

---

<sup>144</sup> Vid. PATIÑO, Carlos Alberto, "Herejes, apóstatas, relapsos, contumaces..." en *Crónica*

<sup>145</sup> Vid. GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 155-157

<sup>146</sup> Vid. CHENU, M. D. *Op. Cit.* pp. 3 4

<sup>147</sup> Vid. MARCOS, Mar, *Op. Cit.*

la pena ordinaria era que el reo convicto pereciera en la hoguera, además de la confiscación de bienes, la declaración de infame, la inhabilitación de sus descendientes y un Sambenito colgado del techo o paredes de la parroquia de la que era feligrés como prueba de su falta. Existían varios tipos de herejes, los cuales ya mencioné anteriormente, pero los tres principales eran: negativos que se empeñaban en seguir negando su culpa, impenitentes que confesaban judicialmente su herejía y no querían arrepentirse de ella, finalmente los relapsos condenados anteriormente como herejes abjurados, pero se rehusaban a arrepentirse y ratificaban sus creencias, terminaban siendo relajados, lo que significa que eran entregados a la justicia ordinaria para ser quemados.<sup>148</sup>

La Iglesia incorporó el concepto de herejía a su ordenamiento jurídico cuando el papa Inocencio III la calificó como delito de *lesa majestad*, siendo la majestad divina quien recibía la ofensa, fue así como se comenzaron a castigar a judíos y moros y a los cristianos que se convirtieran al judaísmo o al mahometismo.<sup>149</sup>

## **Conclusiones**

Con todo lo anterior queda más claro el contexto en el que se llevaron a cabo las denuncias que analizaré posteriormente. Ahora sabemos que el propósito general de la Inquisición y el Santo Oficio era el de subyugar a los habitantes de la Nueva España, aunque su fachada era la de ayudar a las pobres almas que se habían desviado del camino del “Señor”, a fin de cuentas, las víctimas de dichas instituciones terminarían perdiendo todas sus posesiones materiales, siendo torturadas y/o quemadas en la hoguera; también he esclarecido el sinuoso

---

<sup>148</sup> Vid. GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M., *Op. Cit.*

<sup>149</sup> Vid. *Ibidem.*

camino por el que pasó la palabra “herejía”, de cuyo significado más negativo hicieron uso los inquisidores para reafirmar la culpabilidad de cuanto personaje recorría los tribunales, y son precisamente estos últimos de quienes hablaré en el siguiente capítulo.



### **CAPÍTULO III: HEREJES: TIPIFICACIÓN, EXCLUSIÓN Y EXTERMINIO**

Retomando varios puntos que abarqué en el capítulo anterior podemos asegurar que la Inquisición fue la institución que, por espacio de muchos años, manipuló e influyó la vida y el destino de los pueblos no sólo de Europa, sino también de América “[...] estorbando su lucha contra el yugo social y espiritual. Así ocurrió porque en la sociedad clasista la religión es instrumento de opresión de clases, de la denominación clasista, como lo son también la justicia, la policía, el ejército.”<sup>150</sup>

Pieza clave fue el catolicismo intolerante, durante la conquista colonial, para reforzar la dominación de los españoles sobre los árabes, judíos, gitanos, esclavos africanos y pueblos indígenas, que fueron subordinados y marginados. Los siglos del colonialismo español dejaron su huella en las actitudes racistas de los colonizadores, además de un sentimiento de superioridad racial, incluso contra otros europeos. La raíz de los diversos racismos latinoamericanos, que son sistemas de dominio étnico-social, creció a la par que el colonialismo europeo, a través de la conquista, la explotación y genocidio de los pueblos indígenas, junto con la esclavitud de los negros africanos.<sup>151</sup>

Dicho racismo y sed de poder fue lo que segó tanto a la Inquisición como al Santo Oficio, pues ya hemos mencionado que sus integrantes eran los que salían beneficiados cuando se hacían multas o se confiscaban los bienes, incluso Eymerico en su *Manual de inquisidores* “llega a lamentarse por la escasez de herejes hacendados lo que, en cierta medida hacia peligrar la buena salud del sistema”<sup>152</sup> dando a entender: primero, que castigaban a

---

<sup>150</sup> GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* pp. 2-3

<sup>151</sup> Vid. VAN DIJK, Teun, *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina*, p. 21-22, 99.

<sup>152</sup> GARCÍA SOORMALLY, Mina, *Magia, hechicería y brujería. Entre la celestina y cervantes*. p. 193

personas con poca afluencia económica no a los ricos españoles; segundo, que su finalidad en muchas ocasiones era la de beneficiarse.

También hemos visto que cualquier actividad que los eclesiásticos consideraban no fuera de “la gracia de Dios” era entonces una herejía, pero ¿a quiénes podrían inferir tantos castigos sin represalia alguna? Nada menos que a las minorías que se fueron formando o por pertenecer a una religión distinta o por ser de una raza o mezcla de razas que los españoles creían inferiores, además estaban las mujeres quienes siempre se han visto afectadas por juicios absurdos que a lo largo de la historia se han hecho en contra de ellas.

El pánico que los inquisidores y los verdugos se encargaban de transmitir exhaustivamente a las comunidades peninsulares y novohispanas no eran más que el reflejo del miedo a sí mismos, a su conciencia, su libertad, a los cambios, a la sociedad y al mundo; no era terror a las hambrunas o pestes provocadas por brujas, ni temor a las religiones alternativas, era una completa perversión y desfiguración de aquellos considerados: los *otros*,<sup>153</sup> los *extranjeros*, aquellos y aquellas que eran diferentes y se permitían el libre uso de su cuerpo, la emancipación de una religión sofocante y/o la capacidad de llevar a cabo las prácticas diarias a su voluntad.

En el capítulo anterior hice énfasis en que la brujería y hechicería sólo podían ser tomadas como herejías si representaban un mal mayor para la Iglesia Católica y sus instituciones; pienso que es pertinente reafirmar que para el presente proyecto, tanto la hechicería como la brujería serán consideradas herejías en este sentido, como dijo Foucault “Estamos todos de acuerdo en la heretización progresiva de la brujería en el siglo XVI y en el

---

<sup>153</sup> Vid. COHEN, Esther, *Con el diablo en el cuerpo*, pp. 43-44

XVII; en cualquier caso, se trata de la misma manera al hereje y al brujo.”<sup>154</sup> Mandrou apoyó a Foucault diciendo “Considero completamente legítimo asociar herejía y brujería: esa amalgama se encuentra en los juicios por brujería en el siglo XVI que estudio [...]”<sup>155</sup>

En este capítulo me enfocaré en dar un pequeño contexto para cada una de las dichas minorías,<sup>156</sup> saber cómo era su desarrollo en la Nueva España y porqué la Inquisición y el Santo Oficio comenzó cacerías para apresarlos y suprimirlos, pero primero es necesario puntualizar cuatro definiciones que son relevantes para los siguientes apartados: magia, hechicería, brujería y superstición.

El primer término se puede explicar de la siguiente forma: “La magia como el estudio y la práctica de aquellas artes que pueden ser utilizadas con el fin de controlar las fuerzas de la Naturaleza para producir los efectos deseados.”<sup>157</sup> El segundo término se puede esclarecer diciendo que

[...] la hechicería es un fenómeno que ha acompañado al hombre desde el nacimiento de la civilización, esto es, se define como una cuestión atemporal y universal a la que ninguna comunidad ha permanecido ajena. Este primer dato es fundamental para distinguir entre hechicería y brujería, ya que esta última se concibe como coetánea de la doctrina católica y, por tanto, se circunscribe a lugares concretos en los que esta religión encontró eco, [...]”<sup>158</sup>

Las actividades de hechicería eran muy variadas entre las mujeres: curanderas, correveidiles, perfumistas, adivinatoras, consejeras, sacerdotisas, herbolarias y expertas en la interpretación de la mente de los clientes, sin embargo, las hechiceras no establecían pacto

---

<sup>154</sup> FOUCAULT, M. “Las desviaciones religiosas y el saber médico” en *Herejías y sociedades*, p. 16

<sup>155</sup> MANDROU, R. “Discusión de Las desviaciones religiosas y el saber médico” en *Herejías y sociedades*, p. 15

<sup>156</sup> Tomando en cuenta como minorías a las mujeres, judíos, musulmanes, negros esclavos y mulatos; a los pueblos indígenas no, por la zona en la que se realizaron las denuncias y porque ya he mencionado anteriormente que no forman parte de la jurisdicción del Santo Oficio, salvo casos especiales que no estaban relacionados con herejías.

<sup>157</sup> GARCÍA SOORMALLY, Mina, *Op. Cit.* p. 29

<sup>158</sup> *Ibidem.* p. 46

alguno con el diablo, las brujas sí.<sup>159</sup> Por lo tanto, podemos definir brujería "[...] como las más maléfica de las artes supersticiosas y como el delito herético por excelencia. [...] Es [...] la ruptura del compromiso sagrado con Dios, es decir, la infidelidad en una persona bautizada.”<sup>160</sup>

Por último, las supersticiones que se definen como la aplicación del poder espiritual a los problemas físicos y la aparición de fenómenos fuera del curso normal de la naturaleza; es también, la adoración del dios verdadero a través de significados inadecuados o inaceptables. Las supersticiones tienen efecto en las personas generando sentimientos, actitudes y comportamientos basados en fuertes respuestas emocionales.<sup>161</sup>

### **3.1 La mujer como bruja**

El primer grupo minoritario del que hablaré son las mujeres, “se gastaron litros de tinta en el registro de denuncias en las que la mayoría eran mujeres, acusadas de exhibir un comportamiento fuera de la norma. Esto era un tema común, pues la herejía de la bruja y la locura de la histérica han sido lo mismo desde hace siglos, pero con nombre distinto.”<sup>162</sup>

Luis Paramo, inquisidor de Sicilia de origen español, afirmó que la institución de la Inquisición y el Santo Oficio existía desde la creación del mundo; el primer inquisidor fue Dios y los primeros herejes fueron Adán y Eva, cuyo castigo fue la expulsión del paraíso y la condena a la vida terrenal, en la cual padecerían incontables enfermedades, epidemias,

---

<sup>159</sup> *Vid. Ibidem.* pp. 48, 50

<sup>160</sup> *Ibidem.* pp. 61, 63

<sup>161</sup> DA ROCHA WANDERLEY, Marcelo, “De las formas de desafiar el control. Mulatos libres, prácticas mágicas y relaciones interétnicas frente a la justicia inquisitorial de la Nueva España (1650-1730)” en *Revista Historia y Justicia*

<sup>162</sup> GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.* p. 109

diluvios, terremotos, frío, hambre, guerras, muerte y específicamente para las mujeres el dolor de parto.<sup>163</sup>

Podríamos pensar que la primera hereje de la historia fue Eva, ya que, “Y el engañado no fue Adán, sino la mujer que, seducida, incurrió en la transgresión. Con todo, se salvará por su maternidad, mientras persevere con modestia en la fe, en la caridad y en la santidad.”<sup>164</sup> Sin embargo, la figura de Lilith resalta como la primera mujer de Adán, creada al principio de la Tierra, que abandonó a su esposo porque no aceptaba invertir la posición natural del acto sexual, sobre ella se dice en la Biblia:

Los sátiros habitarán en ella, ya no habrá en ella nobles que proclamen la realeza, y todos sus príncipes serán aniquilados. En sus alcázares crecerán espinos, ortigas y cardos en sus fortalezas; será morada de chacales y dominio de avestruces. Los gatos salvajes se juntarán con hienas y un sátiro llamará al otro; también allí reposa Lilit y en él encontrará descanso.<sup>165</sup>

Lilith no fue creada como un igual para el hombre, sino como una figura diabólica e inmunda, destinada a abarraganarse con los demonios.

A partir de Lilith y en el transcurso de la historia han sido muchas las mujeres acusadas de ir en contra de la voluntad de Dios, y con ello transgredir sus almas y las de los hombres, a partir de la época en la cual la Inquisición comenzó a perseguir a los herejes se hizo más evidente la cacería y castigo en contra de ellas, por ejemplo: Juana de Arco, la célebre doncella de Orleans, heroína nacional del pueblo francés, que fue quemada viva cuando apenas había cumplido los 19 años, el 30 de mayo de 1431, fue condenada por brujería y herejía, aunque todo apunta a que en realidad se trató de la represión contra una

---

<sup>163</sup> Vid. GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 19

<sup>164</sup> 1 Timoteo 2:14-15

<sup>165</sup> Isaias 34:12-14

patriota, cuyo único crimen fue haber alzado al pueblo francés en defensa de su patria contra los ingleses, esta mujer fue una devota fiel y, sin embargo, sucumbió en la hoguera.<sup>166</sup>

Los momentos culminantes de la lucha contra la herejía se acompañaron con el aumento de publicaciones que trataban en torno a la magia, hechicería y brujería; el primer libro que intentó adentrarse al universo de la brujería fue el *Canon o Capitulum Episcopi*, en el año 314, por Reginon de Prüm, abad de Tréveris, hablaba sobre las acciones atribuidas a las brujas: sus vuelos nocturnos, transformaciones, crímenes y aquelarres, que en realidad eran pura fantasía originada de sueños y visiones propias de paganos o infieles, quienes creían en ellas eran herejes, por lo que había castigos incluso por haber soñado con prácticas de brujería. Posteriormente, en 1376, en Aviñón, se escribió el *Manual de Inquisidores* por Eymerico, del cual ya hablé en el segundo capítulo de la presente tesis, y toqué los puntos que a la brujería respectan. En 1431 El *Formicarius* de Johannes Nider, estaba por completo dedicado al tema de la brujería. En 1467 en Estrasburgo, vio la luz el *Fortalicium Fidei*, escrito por Alfonso de Spina, igualmente hablaba en torno a la brujería. Inocencio VIII promulgó en diciembre de 1484 la bula *Summis Desiderantes Affectibus*, donde confirmó la existencia de las brujas, así como sus ungüentos y polvos, los conciliábulos nocturnos, la destrucción de cosechas, la adoración de satán, etc. El padre Martín de Castañega, fue el primer español que escribió un manual que trataba del culto demoníaco y el concepto de brujería, llamado *Tratado muy sutil y bien fundado de las supersticiones y hechicerías y vanos conjuros y abusiones y otras cosas al caso tocantes y de la posibilidad y remedio dellas*.<sup>167</sup>

---

<sup>166</sup> Vid. GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* pp. 203-204

<sup>167</sup> Vid. GARCÍA SOORMALLY, Mina, *Op. Cit.*.

Pero el libro que más poder otorgó a los inquisidores fue el *Malleus Maleficarum*, usado como instrumento al servicio de la lucha contra la herejía. La bula *Summis Desiderantes Affectibus* es de hecho el prólogo del *Malleus Maleficarum*; compuesto por dos monjes dominicos, *El martillo de las brujas* fue publicado en 1484; en él se describía el procedimiento a seguir para describir juzgar y sentenciar a las brujas que heréticamente renunciaban a la fe católica; consta de dos partes articuladas como una serie de preguntas a las cuales se pretende dar una respuesta; esta obra se volvió más popular entre 1486 y 1520, después entre 1580 y 1650.<sup>168</sup>

Fue un hecho fundamental que la historia escribiera y describiera a sus brujas, al escribir sobre ellas alcanzaron una dimensión inimaginable, pero lo escrito funcionaba de manera ambigua: podía protegerlas, señalaba a los malos espíritus y los exteriorizaba, pero también daba a sus perseguidores el riesgo de nombrarlas e identificarlas; cuando los inquisidores escribían sobre las brujas las conjuraban y señalaban, también las convertían en el chivo expiatorio de una sociedad que buscaba encontrar en alguien o en algo la razón de todos los males.<sup>169</sup>

Existía un mensaje oculto entre las páginas de los extensos libros y tratados sobre brujería, en realidad se hablaba sobre las debilidades del cuerpo, se atacaban los placeres sexuales de las llamadas brujas, que no eran sino los placeres de la mujer en general; los placeres de la carne eran contacto directo con el diablo y al escribir sobre ellos, los inquisidores, no hacían más que descubrirse como hombres exponiendo sus fantasías eróticas. A falta de un cuerpo que materializara la existencia del diablo y sus maleficios, la

---

<sup>168</sup> Vid. *Ibidem*.

<sup>169</sup> Vid. COHEN, Esther, *Op. Cit.*, pp. 24-25

bruja llenaba ese vacío espacial, por lo que la caza de las brujas era más bien la cacería del diablo.<sup>170</sup>

Existen varios factores que influyeron en el comienzo y proceso de la caza de brujas: valores religiosos cuestionables, hambrunas, motivos económicos derivados de las continuas crisis, la frecuencia de las guerras, tragedias como la Peste Negra y muchas circunstancias que tenían como resultado la búsqueda de un agente amenazador de la armonía general; podría decirse que era paranoia suscitada en torno a las brujas y su persecución como un síntoma de fragilidad del sistema que se trataba de defender así mismo; las brujas eran malas por naturaleza y era inútil tratar de redimirlas, se debía directamente exterminarlas, las grandes cacerías se desarrollaron a lo largo de los siglos XVI y XVII y se caracterizaron por un alto grado de pánico e histeria colectiva;<sup>171</sup> como señala Cohen:

El renacimiento no invento a sus brujas, sólo las sacó de la oscuridad de sus inmemoriales prácticas para colocarlas en el lugar privilegiado donde con frecuencia las sociedades fijan al enemigo: *el otro* [...] modelándola a la imagen y semejanza de sus miedos y obsesiones, de sus fantasías y excentricidades; la bruja, sin que quizás ella misma entienda porqué, se ve arrojada a la luz de los grandes reflectores que acompañan su espacio escénico, para ocupar, en la mentalidad de más de dos siglos y en diferente medida, el lugar de la alteridad radical y amenazadora, del “extranjero” cuya presencia perturba.<sup>172</sup>

La caza de brujas hizo que se arraigara entre los fieles católicos una actitud inhumana en contra de la mujer, prejuicios monstruosos, la creencia en el diablo, el misticismo delirante, suspicacia y desconfianza generales, dureza, crueldad e indiferencia ante los

---

<sup>170</sup> Vid. *Ibidem*. pp. 27-34

<sup>171</sup> Vid. GARCÍA SOORMALLY, Mina, *Op. Cit.*.

<sup>172</sup> COHEN, Esther, *Op. Cit.*, p. 23



sufrimientos humanos, el espíritu de traición y postrarse ante el verdugo omnipotente; así se creó el modo de vida cristiano.<sup>173</sup>

En los tiempos de la Inquisición y el Santo Oficio, abundaron las acusaciones de hechicería, seguidas de procesos inquisitoriales y denuncias hechas principalmente por vecinos o familiares de las mujeres a las que acusaban de tener pacto con el diablo para mantener hechizados a sus cónyuges, amantes, caseros, usureros, o de preparar pócimas que les daban poderes sobrenaturales. La mayoría de las causas en contra de las mujeres se dieron en provincias, no en la capital, por lo que podemos entender que hubo una mezcla de las creencias populares del lugar con los rituales mágicos de origen africano en la costa, sumándole una exacerbada creencia en santos y mártires católicos.<sup>174</sup>

A la Iglesia le competía e interesaba la propiedad del cuerpo de las mujeres y la lucha del amor contra la pasión, mientras que la Inquisición hacía el papel de vigilante de la moral, por lo que muchas fueron condenadas por estar a favor del amancebamiento, otras por hechizar al amancebado, otras por realizar prácticas afectivas fuera del matrimonio; sin embargo, es entendible que las relaciones de pareja son pactos que se hacen y disuelven, en la Nueva España no fue la excepción, por lo que no era extraño que intentaran arreglar dichas relaciones por medio de acusaciones de sospecha de amancebamiento o hechicería, y “al quemar a las mujeres como criminales peligrosísimas, la Iglesia afianzaba en la sociedad la idea de la brujería y la demonomanía, sembrando a su alrededor la locura para hacerla víctima de sus propias apetencias devoradoras.”<sup>175</sup>

---

<sup>173</sup> Vid. GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 172

<sup>174</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.*

<sup>175</sup> GRIGULEVIČ, I. R. *Op. Cit.* p. 160

El pacto diabólico se volvió el centro de todas las herejías, era la herejía que justificaba el poco entendimiento del cuerpo, el sexo y sus enigmas, debido a una religión y un mundo que no les daban cabida. Al ver las brujas a través de los ojos del inquisidor, olvidamos que eran las herederas de una tradición antiquísima, que su poder no se trataba de un don natural o innato sino sabiduría obtenida y heredada a lo largo del tiempo, era una legítima depositaria del saber mágico asociada erróneamente con el diablo.

La magia tenía una mayor aceptación, en torno a los siglos XV y XVII, que la brujería popular, existían las figuras del mago culto y de la bruja ambos herederos de una tradición popular, pero sólo a estas últimas se les asoció de manera más fiel y denigrante con una figura antagónica de la Iglesia: el diablo.<sup>176</sup>

La brujería era la más escudriñada con respecto a la magia y la hechicería, porque, como he mencionado, conllevaba pactos diabólicos y renegación de Dios; pero existían además las curanderas cuyos saberes estaban vinculados con su comprensión de los secretos de la naturaleza, es decir, su relación con lo mágico.<sup>177</sup>

Las curanderas en la Nueva España fueron mujeres de sectores sociales muy particulares: mulatas, coyotas, lobas, mestizas y una que otra española; la medicina de las curanderas se basaba en el uso de ciertas hierbas, la utilización de recursos mágicos procedentes de diversas tradiciones, rezos y rituales religiosos, la preparación de medicamentos, ungüentos y pociones con recetas occidentales pero con ingredientes locales, era el resultado del aprendizaje de la vida diaria de una sociedad conformada por indígenas,

---

<sup>176</sup> Vid. COHEN, Esther, *Op. Cit.*, p. 24

<sup>177</sup> Vid. *Ibidem*. pp. 27-34

españoles, mestizos, esclavos africanos, mulatos, etc. Estas mujeres se dedicaban a atender partos y conocer de herbolaria local para fabricar medicinas y curar a todos los enfermos.<sup>178</sup>

El saber de las curanderas estuvo siempre en la mira y al margen de lo que podía ser sospechoso de herejía, ya que no sólo curaban físicamente a los enfermos, también sanaban las relaciones sociales dañadas que frecuentemente se vinculaban con la causa de muchas enfermedades; recuperaban el equilibrio del cuerpo y del orden social, algo que no hacía ningún médico, boticario o cirujano, por lo que se creía que los enojos, celos, envidias y otras emociones funestas eran provocadas por hechizos y al tratarlos corrían el riesgo de ser acusadas de hechiceras.<sup>179</sup>

### 3.2 Judíos y musulmanes

En este apartado hablaré sobre dos religiones que constantemente chocaron con el catolicismo, la religión semita y la islámica, al respecto Teun Van Dijk nos dice que:

“[...] la marginación, persecución y expulsión de los judíos. En efecto, como también se desprende de la modalidad de racismo y de colonialismo difundidos por España en las Américas, el catolicismo, desde siempre dominante en la península, se convirtió en la religión oficial también en Latinoamérica y, con ello, en el parámetro por el cual se juzgaba a los “otros”. De este modo se consideraba a los amerindios “racialmente” distintos y, ante todo herejes, en conclusión, inferiores. Un criterio religioso similar guñaba las actitudes hacia los árabes y los judíos, cuyas diversas religiones se consideraban incompatibles con el catolicismo dominante, a pesar de que hubo una coexistencia relativamente pacífica durante la dominación árabe.”<sup>180</sup>

---

<sup>178</sup> Vid. ROSELLÓ SOBERÓN, Estela, *El saber médico de las curanderas novohispanas: un nicho femenino dentro del pluralismo médico del Imperio Español*.

<sup>179</sup> Vid. *Ibidem*.

<sup>180</sup> VAN DIJK, Teun, *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina*, pp. 22 - 23

La formación de las naciones judías tenía lugar en torno a un sacerdote-guerrero, ilustrado por Moisés, un personaje legendario; fueron los griegos quienes dieron el nombre de diáspora a la mezcla entre exilio forzado y emigración voluntaria que dio comienzo al fenómeno de expansión pacífica en el mundo entero, el pueblo judío se dispersaba entre las ciudades de los imperios conquistadores.<sup>181</sup>

El cristianismo era de hecho una secta judía que, en curso de convertirse en herejía, produjo fusiones y represiones por parte de los hebreos, quebrantando así su relación, los cristianos eran antes conocidos como nazarenos y los judíos los consideraban herejes, puesto que no habían consolidado ni unificado su doctrina teológica. Fue la revolución de San Pablo la que desechó el cumplimiento de la ley judía para los nuevos conversos y el rechazo de la obligación de ser circuncidados, lo que terminó por agrietar las relaciones entre ambas religiones. Para los judíos debían existir castigos en contra de los herejes y falsos líderes, por lo cual acusaron a los cristianos de crear todo un movimiento religioso para un falso profeta.<sup>182</sup>

Existía un odio mutuo entre la nueva religión cristiana y los judíos, pero la corriente antisemita cobró más peso a través de los años, comenzando en el Concilio de Letrán en 1215, donde la Iglesia aprueba abiertamente e incluso fomenta medidas de discriminación en contra de los judíos, veinte años después en el Concilio de Arles se les obligó a usar un círculo de paño de color amarillo de cuatro dedos de diámetro para vergüenza pública, en Las Cortes de Toro en 1370 y las de Madrid en 1405 se decidió que el signo fuera un pañuelo rojo en el hombro derecho o un pañuelo azul en forma de medialuna. El odio en contra de los judíos se

---

<sup>181</sup> VANEIGEM, Raoul, *Op. Cit.* p. 10-11

<sup>182</sup> *Vid.* BERENZON GORN, Boris “Los judíos en la Nueva España de Alfonso Toro” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*,

basaba en lo diferentes que eran, vivían apartados arropados por los suyos en sus tradiciones y sus culturas, sus formas de alimentarse al no consumir cerdo o mantequilla, las forma de sus narices, el que fueran más inteligentes y, por lo mismo, soberbios, al cristiano le molestaba ser despreciado por quién despreciaba, y más le importunaba ser sobrepasado y/o aplastado económicamente por los judíos que monopolizaban el comercio. El odio generalizado convirtió a los judíos, por el simple hecho de serlo, en los responsables de la muerte de Cristo, es decir, culpables del crimen de deicidio, por lo que no importaba cuan viles o crueles fueran los comportamientos hacia ellos, todo era santificado.<sup>183</sup>

Alrededor de los años 1400 hubo una gran actividad misionera que incitaba a la conversión de los judíos, pero estos sólo la aceptaban para escapar de las carnicerías y baños de sangre que hubo en toda España; era obvio que los judíos no renegaban de su fe, sino que asimilaban el bautizo como un formalismo para cubrir una serie de desgracia; algunos descendientes de judíos conversos si se integraron a la sociedad cristiana e incluso formaron parte del aparato inquisitorial.<sup>184</sup>

A partir del establecimiento de la Inquisición los judíos sefardíes fueron obligados a convertirse al catolicismo o fueron expulsados, por lo que muchos se fueron a Grecia, a Turquía, al norte de África, a Portugal y al norte de Europa, y a pesar de que hubo una prohibición inicial para que estos se establecieran en las colonias “ [...] la presencia de los judíos sefardíes en Latinoamérica se puede remontar a los primeros años de la conquista española, que coincide con la expulsión de los judíos en España.”<sup>185</sup> Fue en 1580 que Felipe III dictó la libre emigración de los judíos de reciente conversión, tras la muerte del rey de

---

<sup>183</sup> Vid. DUFOUR, Gerard, *La Inquisición española. Aproximación a la España intolerante*.

<sup>184</sup> Vid. *Ibidem*.

<sup>185</sup> VAN DIJK, Teun, *Op. Cit.*, p. 105

Portugal Sebastián I, cuando la sucesión de la corona portuguesa pasó a España.<sup>186</sup> Allí se unieron a los ashkenazí, que eran los judíos procedentes del este de Europa.<sup>187</sup>

Muchas familias portuguesas que descendían de judíos españoles, quienes migraron después del Edicto de Expulsión de 1492, se asentaron en Nueva España, creando una comunidad con fuertes lazos. Dichas familias se vieron favorecidas por el decreto papal del 3 de agosto de 1604, donde se aseguraba el perdón de todos los conversos; además la Corona española dispuso en 1628 que se excluyeran los comercios con las Indias Occidentales, dando completa libertad a los empresarios portugueses para desplazarse por mar y tierra.<sup>188</sup> A México llegaron varios judíos conversos, también conocidos como cripto-judíos, de origen portugués, los más relevantes fueron los asentamientos de las comunidades sefarditas en Veracruz.<sup>189</sup>

La comunidad judía gozó de cierta protección, a tal punto, que para 1622 se denunció la existencia de una sinagoga en la ciudad de México, en la calle de Santo Domingo, dando a entender que existía un acuerdo social en el que coexistían para no afectar intereses particulares. Sin embargo, la permisividad que habían otorgado a la comunidad judía, por intereses comerciales, vería su fin con la primera denuncia realizada en 1596. Posteriormente, en el año 1635 se apresaron a 17 mercaderes del Perú, fueron encarcelados y acusados de practicar judaísmo; al año hubo un total de 81 detenidos, pero sólo 12 autos de fe.<sup>190</sup> En palabras de Berenzon: “La situación del judío en la Nueva España era afectada por dos fuerzas opuestas: los poderes seculares, movidos por consideraciones económicas, otorgaban

---

<sup>186</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.*

<sup>187</sup> VAN DIJK, Teun, *Op. Cit.*, p. 23

<sup>188</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.*

<sup>189</sup> Vid. OVADIAH NAVARRO, José, *Los cripto-judíos portugueses en el México Colonial de los siglos XVI al XVIII.*

<sup>190</sup> Vid. GOJMAN DE BACKAL Alicia, *Op. Cit.*

a los judíos derechos elementales de ciudadanía; los eclesiásticos, en cambio, impulsados por la intolerancia religiosa, trataban de eliminar a los judíos de la vida civil.”<sup>191</sup>

Los judíos eran castigados si se rehusaban al bautismo o si ya eran conversos y reincidían en la herejía de practicar su religión; sus costumbres podían delatarlos, pues, eran considerados “tragones” y “hediondos”, razón por la que tuvieron el mote de “marranos”, no comían puerco a menos que los forzaran, pero si comían carne aun cuando era cuaresma, guardaban la pascua y los sábados, predicaban en sus casas en secreto y los rabíes degollaban las reses y aves para los negocios. Se les acusaba además de vivir de oficios holgados, comprar y vender sin tener conciencia para los cristianos, de saber de muchas artes para engañar y de nunca haber trabajado en oficios que conllevaran arar, cavar o criar ganado. <sup>192</sup> Además, era frecuente que el Santo Oficio designara a médicos y cirujanos para reconocer a los varones, si estos estaban circuncidados los apresaban por estar relacionados con la religión de Moisés. <sup>193</sup>

Los musulmanes comenzaron a ser castigados “[...] cuando no había más herejía que la de los judaizantes no quedó más remedio que ampliar el campo de la culpabilidad aplicando a los moros el mismo sistema que tan buen resultado dio con los judíos.”<sup>194</sup>

En cuanto al catolicismo se refiere, era más el odio que tenían contra el Islam que contra el judaísmo, sin embargo, sabían que los moros vencidos tenían cierto valor laboral y para garantizar que siguieran realizando su trabajo, la Corona Española “aceptó” por un tiempo que profesaran su fe, después realizó conversiones en masa apoyadas con la promesa

---

<sup>191</sup> BERENZON GORU, BORIS, *Op. Cit.* p. 105

<sup>192</sup> *Vid.* DUFOUR, Gerard, *Op. Cit.* pp. 24-25

<sup>193</sup> *Vid.* GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M., *Op. Cit.*

<sup>194</sup> *Ibidem*, p. 67

de bienes y de libertad de los esclavos; pero dichas conversiones sólo generaron, al igual que con los judíos, una falsa integración al cristianismo. El 15 de febrero de 1502, los reyes Isabel y Fernando dictaron el real decreto en el que todos los moros debían convertirse, quienes no lo hicieran debían abandonar el reino en el plazo de un mes, pero, para evitar la misma emigración a África que hicieron los judíos junto con todos sus bienes, hicieron que los moros salieran por Los Pirineos. La expulsión no fue llevada a cabo en su totalidad, por lo que el 16 de octubre de 1525 los moros que seguían fieles al islam debían llevar una señal distintiva en forma de medialuna que los exponía a la humillación pública. El 8 de diciembre se crea un último decreto en el que dan como fecha límite el 31 de enero de 1526 para ser bautizados o desterrados.<sup>195</sup>

A diferencia de los judíos, los católicos y musulmanes no eran tan diferentes entre sí, ambos creen que su religión es la única y verdadera, ningún otra puede ofrecer la salvación eterna, pero, los moros reconocían a Jesucristo no como el hijo de Dios sino como un profeta más, negaban la virginidad de María y la Santa Trinidad, así como la resurrección después de la crucifixión, tampoco creen en los santos. Si un musulmán se veía obligado a bautizar a su hijo, hacían uso de otro niño que hubiera ya recibido el sacramento, mismo niño que usaban cuantas familias tuvieran el mismo problema, de no existir dicho “comodín” bastaba con lavar al niño en casa para borrar toda marca de cristianismo, tanto musulmanes como judíos pasaron a ser clandestinos, ni la Inquisición ni el Santo Oficio logró nunca convertirlos, más bien desarrolló una habilidad para la hipocresía y castigaba a aquellos que eran poco dotados para el disimulo.<sup>196</sup>

---

<sup>195</sup> Vid. *Ibidem*.

<sup>196</sup> Vid. *Ibidem*.



Ramadán era la ocasión especial para denunciar a los moros, bastaba con que estos rechazaran la invitación a comer; según un Edicto de fe también se debía acusar a aquellos que afirmaban ser parte de la secta de Mahoma, a los que guardaban los viernes, los que decían "Vizmelea"<sup>197</sup> o "Alayminzula" que quiere decir por todos los juramentos, a los que se lavaran cara, extremidades y "partes vergonzosas" del cuerpo, a los que no comieran tocino o bebieran vino, que pusieran en sus sepulturas ramas verdes, miel, leche y otros manjares, si alguno se hubiese pasado a Berbería<sup>198</sup> o renegado de la Santa Fe Católica. Era tanto el odio racial que había acusaciones por sentarse a comer en el suelo o hasta por cocinar un "couscous".<sup>199</sup>

Con respecto a la Nueva España, la Corona prohibía el viaje a aquellos cuya fe fuera sospechosa, en 1501 se les ordenó a los gobernadores que prohibieran la entrada a todo aquel que representara un estorbo para la conversión de los nativos. El 15 de septiembre de 1522, Carlos V prohibió el acceso a moros y judíos convertidos, se repitió la misma cédula en 1530 y 1539, pero estos se seguían filtrando. Felipe II reiteró las prohibiciones en 1559 y 1596, en la Real Cédula de 1559 hizo hincapié en que los recién convertidos fueran moros, judíos y ya para dichas fechas luteranos, fueran enviados de vuelta a España, buscando siempre que no se les acercasen a los indios y propagaran sus creencias heréticas, incluso se mandaron oidores a distintos estados de la ahora República Mexicana a identificar si en ellos vivían moriscos berberiscos o del reino de Granada. Algunos textos oficiales nos dan la pauta de cómo es que se seguían filtrando, muchos de ellos eran criados de nobles o eclesiásticos y estos omitían declarar su calidad de moros "convertidos", a pesar de que se prohibió y se

---

<sup>197</sup> Bismillah "en el nombre de Alá"

<sup>198</sup> Entiéndase como Berbería los territorios africanos comprendidos por lo que actualmente Marruecos, Argelia, Túnez y Libia, en los que se profesaban mayormente la religión islámica.

<sup>199</sup> *Vid. Ibidem.*

impuso una multa de mil pesos a aquellos que tuvieran entre su servidumbre a esclavos berberiscos de casta de moros, judíos o mulatos.<sup>200</sup>

Anteriormente fray Juan de Zumárraga solicitó al rey pasaje de moriscos para desarrollar la industria de la sericultura en México, aunque no se sabe si se llevó a cabo, después se les dio licencia a algunos moros para pasarse a la Nueva España entre 1568 y 1570, pero el presidente de la Audiencia de México le escribió a Felipe II informándole los graves inconvenientes relacionados con la presencia de los moros.<sup>201</sup>

A pesar de todo el control y la constante repetición en las cédulas reales en las que se prohibía la entrada de las minorías a los territorios conquistados, existen pruebas de que pasaron muchos esclavos berberiscos, moros con versos y su descendencia; por lo que la Corona pidió colaboración de los obispos de Santo Domingo, México y Lima.<sup>202</sup>

La entrada de los musulmanes al mundo novohispano se dio en el siglo XVI, a través de los esclavos africanos negros y los esclavos blancos del norte de África, es decir los berberiscos, que entraron por el puerto de Veracruz. Los musulmanes que llegaron en esta época eran conocidos como mudéjares, llamados así por ocultar su fe ante la iglesia católica en territorios españoles. Bajo el precepto de *taquiyya*, los cripto-musulmanes podían negar de su fe o ponerla en disimulo, se hacían pasar por católicos en la Nueva España sobre todo si estaban en peligro.<sup>203</sup>

---

<sup>200</sup> Vid. CARDAILLAC, Louis, "Lo morisco peninsular y su proyección en la conquista de América" en *El mundo de los conquistadores*.

<sup>201</sup> Vid. *Ibidem*.

<sup>202</sup> GARRIDO ARANDA, Antonio, *Moriscos e indios. Precedentes hispánicos de la evangelización en México*. p. 125

<sup>203</sup> Vid. MEDINA, Arely, "El islam en México. revisión histórica de su inserción al escenario religioso mexicano" en *Minorías religiosas en México*, p. 8

Como ya hemos visto los tribunales de la Inquisición y el Santo Oficio fueron la herramienta para liquidar cualquier tipo de herejía y el islam no fue la excepción, en los edictos de insistía en la obligación cristiana de denunciar a “la ley maldita de Moisés”, “la malvada secta de Mahoma” y a “la secta de Martín Lutero y de los alumbrados”; en los archivos de la Inquisición en México hay aproximadamente 50 denuncias sobre personas con alguna creencia islámica, pocas terminaron en procesos por falta de pruebas; al igual que con las mujeres, existió una paranoia en contra de los moros y se hacían acusaciones por invocaciones a Mahoma y blasfemias. Pero lo que a la Inquisición importaba era la búsqueda y eliminación de moriscos pasados ilegalmente tales como: renegados, africanos, esclavos berberiscos cristianizados que fueran musulmanes escondidos; sin embargo, la distinción entre moriscos españoles, africanos, esclavos berberiscos y renegados no era siempre evidente en los procesos inquisitoriales, en cuanto a las mujeres moriscas, no importando que fueran mulatas o de España, se les acusaba de hechicería y de difundir supersticiones.<sup>204</sup> Podemos resumir diciendo que la minoría morisca en México reincidencia en los delitos de blasfemia, palabras malsonantes, proposiciones heréticas, bigamia, amancebamiento, solicitud en el confesionario, por profesar o manifestar el islamismo, hechicería, invocar el nombre de Mahoma y rezar en árabe.<sup>205</sup>

La llegada de musulmanes procedentes de Europa dio pie al problema de la esclavitud blanca, sobre todo alrededor de los años 1500 se encuentran varias licencias expedidas por la Casa de Contratación de Sevilla para esclavas moriscas, la esclavitud blanca era casi exclusiva de las mujeres puesto que el empleo que les aguardaba en los territorios

---

<sup>204</sup> Vid. *Ibidem*.

<sup>205</sup> Vid. GARRIDO ARANDA, Antonio, *Op.Cit.* p. 132-137

conquistados era el de servicio doméstico o personal de propietarios. La procedencia de los llamados “esclavos blancos” era sobre todo morisca, turca, berberisca y canaria, muy probablemente eran segunda generación del primer levantamiento morisco en el reino de Granada o de las cabalgadas de andaluces en África.<sup>206</sup>

### 3.3 Negros y mulatos

Ya he hablado de las mujeres acusadas de brujas, pero ¿realmente llevaban a cabo los ritos y pactos diabólicos por los que eran inculpadas?, como mencioné, la mayoría de las veces se les acusaba de “hechizar” a sus esposos o amancebados, denuncias que eran resultado de envidias, pleitos y hasta enredos con algún vecino; la magia y hechicería que trajeron consigo los esclavos africanos era muy diferente, por lo que generó muchas supersticiones y miedos dentro de la sociedad de la Nueva España.

Durante mucho tiempo, en México, hemos ignorado la importancia que tiene el africano en la composición genética, cultural y social; el Barón de Humboldt hizo un estudio de la economía política de la Nueva España y con este pudo afirmar la escasa importancia que tenían los esclavos negros. Es posible que por perseguir cierto rasgo de identidad se le diera más importancia al indio que al africano a través de la historia, además, heredamos cierto pensamiento colonial en el que vemos a los negros como una casta maculada de origen, derivada de una mala raza; incluso los defensores de los indios como fray Bartolomé de las Casas o como el jesuita Francisco Xavier Clavijero se referían con expresiones despectivas hacia los esclavos, era evidente que estos sólo interesaban como trabajadores.<sup>207</sup>

---

<sup>206</sup> Vid. *Ibidem*. pp. 126-128

<sup>207</sup> Vid. AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *El negro esclavo en la Nueva España. La formación colonial, la medicina popular y otros ensayos*.

Fue en la Villa Rica de la Vera Cruz, donde la población se vio más variada entre nativos, peninsulares, negros libres y esclavos, criollos entre otras castas. Se podía ver población parda y morena recorriendo las calles del puerto de Veracruz, sobre todo cerca del depósito de esclavos negros convenientemente localizado en el camino hacia Xalapa; tanto esclavos como libertos estaban siempre ubicados en los barrios periféricos sobre todo en las regiones de Córdoba y Xalapa, en el puerto habitaba un menor número.<sup>208</sup>

Los negros fueron introducidos a México en las cargazones que se hacían al puerto de Veracruz, llegaron del área cultural sudanesa en el siglo XVI, y del área de Congo, Angola y del golfo de Guinea durante el siglo XVIII. La corona española fue quien los designó con una categoría social de esclavos, además fueron obligados a adoptar la cultura cristiana sin contemplación alguna; dentro de la sociedad novohispana servían como modo de producción en las minas y en las plantaciones de caña de azúcar, cacao, etc.<sup>209</sup>. Los indígenas y negros no desempeñaban las mismas tareas domésticas: los primeros lavaban, cocinaban y limpiaban; los segundos servían, manejaban los carricoches, las mujeres servían como nodrizas de leche de los infantes de la casa, también participaban del cuidado de las vacas y la comercialización de la leche en las calles; la pesca era parte fundamental de la vida portuaria, pero no era una actividad única de libertos y esclavos, también la practicaban libres indios y mestizos. Los esclavos podían ser rentados a otros amos.<sup>210</sup>

Fue en 1580 que se hizo el primer contrato para la introducción de africanos como esclavos en México, esto tiene relación con la caída de los reinos africanos, cuyas rivalidades

---

<sup>208</sup> Vid. DE LA SERNA Y HERRERA, Juan Manuel, "Negros, mulatos y pardos en la historia de Veracruz" en *Arqueología Mexicana*.

<sup>209</sup> Vid. AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *Op. Cit.*

<sup>210</sup> Vid. DE LA SERNA Y HERRERA, Juan Manuel, *Op. Cit.*

fueron avivadas por los mercaderes europeos exacerbando los odios, rapiñas y la codicia de ciertos reyes por obtener beneficios a cambio de la venta de la mercancía humana. El tráfico de esclavos nació como un imperativo económico de obtener una mano de obra cautiva para la prosperidad de las industrias en los países recién conquistados. Los negros capturados en guerras o rescatados por compra o robo eran conducidos a la costa de África para embarcarlos en los buques negreros, las distancias recorridas eran enormes para llegar a México por lo que muchos se volvían víctimas de enfermedades.<sup>211</sup>

El Santo Oficio y la Inquisición establecieron en la antigua Veracruz uno de los tribunales más importantes cuya función era impedir la entrada a los judíos o moros conversos, como ya hemos visto, por lo que los inquisidores hacían búsquedas cuidadosas, esto permitía que las naos negreras refrescaran la mercancía antes de entregarla, después de arribar al puerto de Veracruz tenían 12 días para entregar a los esclavos; antes de la venta un médico verificaba la salud del esclavo y evitaba la entrada de los enfermos, la revisión era muy minuciosa: examinaban su dentadura y otros signos para calcular la edad, como el sudor de su barbilla o la dureza de los pelos de la barba.<sup>212</sup>

El precio de cada esclavo dependía según la edad: de 20 a 25 pesos por un recién nacido, 300 pesos por un adulto, si era maestro azucarero podía costar más de 1000, 600 por caldereros, 450 por carpinteros, y las negras nodrizas costaban hasta 600 pesos; los esclavos que estaban enfermos eran de bajo precio, si eran borrachos, ladrones o endemoniados valían menos.<sup>213</sup>

---

<sup>211</sup> *Vid.* AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *Op. Cit.*

<sup>212</sup> *Vid. Ibid.*

<sup>213</sup> *Vid. Ibid.*

Muchos negros fueron acusados al Santo Oficio por renegar y por desviar las creencias católicas, sin embargo, hay que entender que el africano fue extraído de su territorio y sufrió alteraciones en su propia religión, ya que tenían una necesidad espiritual vinculada con lo sobrenatural. Sabemos que los españoles trajeron consigo muchas enfermedades virales, pero no todos tenían el beneficio de ser atendidos por un escaso número de médicos traídos de Europa, lo que provocó que surgieran curanderos negros que cubrían esta indiferencia racial y atendían a esclavos o libertos con una combinación de su bagaje cultural, conocimientos de curanderos indígenas y artes mágicas, poniéndolos como objeto de persecución; los tribunales aseguraban que era la mano del diablo la que guiaba la mano del curandero, hechicero o practicante de magia, que a fin de cuentas eran lo mismo, pues, se trataba de ejercicios alejados de la fe cristiana.<sup>214</sup>

Cómo lo vimos con las mujeres curanderas, que muchas de ellas eran negras o mulatas, también los hombres hacían uso del conocimiento mágico extraído de su cultura, combinado con un gran saber de hierbas y el aprendizaje de los métodos de curación prehispánicos, dichos conocimientos pasaron de la raza negra a la mezcla de esta con los peninsulares, es decir, los mulatos.

La unión entre blancos o indios con negros produjo a los mulatos, un grupo que trataba de escapar de la esclavitud, no tenían manera honesta de vivir y eran despreciados por los grupos restantes, por lo que se volvieron vagos, ociosos y malvivientes considerados un peligro para la sociedad de la Nueva España; según los españoles, los mulatos eran altivos e insolentes, temían que tarde o temprano se revelaran.<sup>215</sup>

---

<sup>214</sup> Vid. CUÉLLAR VAZQUEZ, Edmundo, *Prácticas mágicas entre negros y mulatos en la Nueva España*.

<sup>215</sup> Vid. DE LA TORRE, Ernesto, "Época colonial. Siglos XVI Y XVII" en *Historia documental de México I*.

Las denuncias en contra de los mulatos generalmente se hacían por sus creencias: una mezcla entre prácticas de magia, pactos demoníacos, hechicería y adivinaciones. Como hemos visto en todos los apartados anteriores, la superstición en contra de las prácticas de los mulatos generó temor y junto con el miedo, la intolerancia. Las acusaciones en contra de ellos, sus rutinas o eventos donde estuvieron involucrados, amenazaban su libertad legal y social.<sup>216</sup>

Los mulatos realizaban prácticas mágicas y con ellas ganaban cierto reconocimiento y protección de las comunidades donde habitaban, los mulatos considerados libres trataban de vivir entre los indígenas haciendo lo que denominaban “actuaciones performativas” en el campo de la magia o embustes como le llamaban los eclesiásticos, pero la moral de aquel tiempo no permitía interacciones entre estos dos grupos, sin embargo, después de cierto tiempo, hubo negociaciones dónde se veía la posibilidad de conceder a los mulatos seguir actuando como curanderos debido a la efectividad de sus curaciones, su libertad dependía de las necesidades de las poblaciones indígenas y sus autoridades.<sup>217</sup>

No importando cuan buenos fueran como curanderos, seguían sin ser aceptados por el resto de los sectores de la sociedad colonial; de hecho, se asimilaban más con el mundo indígena que como intermediarios entre estos y los peninsulares o criollos; aunque eran capaces de aprender tanto de la cultura nacional como la vernácula.<sup>218</sup>

Encontramos, pues, varios procesos en contra de curanderos en la Inquisición de los siglos XVII y XVIII, los negros y mulatos eran el centro de tales diligencias y eran juzgados

---

<sup>216</sup> Vid. DA ROCHA WANDERLEY, Marcelo, *Op. Cit.*

<sup>217</sup> Vid. *Ibid.*

<sup>218</sup> Vid. *Ibid.*



definitivamente por actividades que los vinculaban al campo de la magia; pero existía una doble moral al respecto, había cierta tolerancia para la curación mística y por otro lado la llamaban medios ridículos de prácticas supersticiosas y adivinatorias para engañar a los indios.<sup>219</sup>

Varios fueron los mulatos libres que asistían con frecuencia a los tribunales inquisitoriales como reos, denunciantes o testigos, pero los procesos en su contra sólo acentuaban las inquietudes y disputas en torno a los modelos de sumisión o control de la población pues había muchas fricciones entre las autoridades y los empoderados contra los mulatos curanderos, reflejando el miedo que le tenía a las supersticiones o a la magia, ya que, a estas últimas no las podían controlar.<sup>220</sup>

## **Conclusiones**

Ya fuera defendiendo su estilo de vida, sus prácticas religiosas y/o prácticas mágicas, su raza y/o casta, incluso sus propios cuerpos, todas estas minorías lo hacían como una forma de resistencia; una oposición en contra de la Iglesia católica y su falsa moral, con la cual logró en repetidas ocasiones, a través de la historia, generar olas de pánico e histeria colectiva sin ninguna razón más que la del odio a lo que era distinto a ellos.

Inimaginables fueron las torturas aplicadas a moros y judíos; pero más crueles fueron los castigos a las féminas por el simple hecho de ser mujeres y además profesar religiones distintas a la católica, igual o peor fue el destino de negros y negras que fueron considerados en una categoría aún más baja y pasaron a ser algo tan insignificante que en la actualidad no

---

<sup>219</sup> *Vid. Ibid.*

<sup>220</sup> *Vid. Ibid.*

podemos reconocer el racismo que existe en Latinoamérica en contra de ellos. Los mulatos y mulatas fueron repudiados por ser la mezcla obscena de un español y una negra, no entendiendo como personas de tan alta moral cedían ante los “hechizos” de las esclavas.

Los españoles miraban con recelo, y podría decirse que hasta con cierto rencor, a los grupos de musulmanes, judíos, negros, mulatos y las mujeres pertenecientes a cada uno de estos grupos que se mantenían juntos durante la adversidad y no quebrantaban su fe ni olvidaban sus creencias. Permanecieron fuertes aun cuando el propósito de la Inquisición y el Santo Oficio era erradicarlos; sobrevivieron, y aunque en la actualidad sigue existiendo un racismo latente contra cada uno de ellos y ellas, siguen en pie dispuestos a defender lo que son.

#### **CAPÍTULO IV: DENUNCIA COMO TRADICIÓN DISCURSIVA**

Retomando lo mencionado en el capítulo uno podemos entender, a grandes rasgos, que las tradiciones discursivas implican la repetición de ciertas palabras, fórmulas o textos completos, a través de la historia de una lengua, pueden cambiar, surgir o desaparecer según la relevancia que tengan y según los diversos emisores y receptores implicados en el acto de la comunicación; dentro de las tradiciones discursivas podemos detectar usos lingüísticos específicos.

Cuando un emisor tiene un contacto directo con los registros diafásicos y variados tipos de texto, se vuelve un recipiente en el que se conjuntan los modos de enunciación del discurso escrito y sus propias prácticas orales, el sujeto en cuestión puede propagar las expresiones, resultado de dicha mezcla, a su entorno; “[...] la tradición discursiva se vuelve entonces vehículo de contacto lingüístico, y las lenguas de contacto sirven como fuentes para la innovación.”<sup>221</sup> Esto fue lo que pasó con la conquista y colonización de América, el discurso escrito fue la base del sistema político social y cultural que impusieron los españoles, en palabras de Garatea citando a Rivarola: “El peso de la cultura escrita, con sus tipos y tradiciones textuales, se sobrepuso a lenguas ágrafas, configurando un espacio social marcadamente diglósico, que trajo consigo consecuencias tanto para las lenguas funcionalmente inferiores como para la superior y cuyos efectos no han terminado de apreciarse del todo.”<sup>222</sup>

Kabatek nos dice que “En el estudio de la historia de una lengua, la penetración de una nueva tradición discursiva siempre abre una brecha y crea una especie de “desorden”

---

<sup>221</sup> KABATEK, Johannes, *Op. Cit.* pp. 16-17

<sup>222</sup> GARATEA GRAU, Carlos “Textos, escritura y voz en la historia del español de América”, en *Anuario de Letras*, p. 369

hasta que los hablantes la coloquen “en su sitio” y encuentren y fijen los medios lingüísticos que luego asociarán a ella.”<sup>223</sup>, hecho que tuvo lugar en la Nueva España, entre la complicada y variada sociedad, donde el español oral, pero sobre todo el escrito exigió que todas las lenguas a su alrededor se adecuarán a sus formas gráficas y gramaticales; esta gran tarea recaía en los escribanos o religiosos quienes elaboraban los textos según lo que dictaba el régimen político y cultural que se pretendía establecer, aunque hicieron uso de las lenguas amerindias <sup>224</sup> podríamos decir que fue nulo el acercamiento a las lenguas de los esclavos.

Como expliqué más a profundidad en el segundo capítulo, los españoles trajeron junto con los tribunales del Santo Oficio, el mismo proceso inquisitorial, salvo algunas excepciones, sobre todo las correspondientes a las comunidades indígenas; es de esperarse que por escrito se siguieran las mismas formas que en España, pero, como he mencionado anteriormente, dichas formas se fusionaron con el castellano resultante de la asimilación de las diversas castas. En el caso de las denuncias, tipo de documentos jurídicos/inquisitoriales que analizo en el presente trabajo, es más obvio el uso conjunto de fórmulas jurídicas y del lenguaje coloquial, pues el escribano recopilaba de viva voz lo que los denunciante imputaban; aunque es necesario, para notar el paso de las tradiciones discursivas, apoyarnos de otras líneas de estudio y así saber cuáles eran los textos existentes y las tradiciones de las que proceden, por lo que en los siguientes apartados indicaré cuáles fueron aquellas que permanecieron y cuáles aquellas que cambiaron.

---

<sup>223</sup> KABATEK, Johannes, *Op. Cit.*, p. 27

<sup>224</sup> *Vid.* GARATEA GRAU, Carlos, *Op. Cit.*

## 4.1 La denuncia como evento comunicativo

La mayoría de los textos jurídicos empleaba la escritura con el fin de narrar los acontecimientos, memorizar ciertas fórmulas, o darle valor a una sentencia, según Kabatek:

[...] el grado de abstracción de los conceptos jurídicos debe ser más alto para no hacer interminable la cantidad de los conceptos legales. los romanos lograron esta abstracción por medio de dos técnicas fundamentales. Por una parte, hoy por la fijación de unos *principios* generales válidos como pautas de orientación para cualquier caso concreto, y por otra parte a través de una organización rígida de las *instituciones* y los *oficios* que se ocupan del derecho [...] conceptos jurídicos llegan a reunir así en un solo término una compleja carga de definiciones y características: son expresiones que comprenden realidades complejas y permiten un tratamiento económico de la materia jurídica cuyo acceso queda al mismo tiempo restringido a los especialistas que conocen toda la complejidad abarcada por los términos.<sup>225</sup>

Por otra parte, Garatea nos dice sobre el discurso jurídico:

Creo que en el discurso jurídico pueden separarse dos dimensiones, no obstante los vínculos y el respaldo que brinda una a otra. La primera remite al cuerpo legal, a códigos, leyes, edictos, sentencias, etc. que definen una estructura con capacidad para regular las conductas de las personas. [...] En el diseño intervienen la ideología, los conceptos, las modas y las ignorancias de quienes son emisores o agentes autorizados para producir normas. [...] La segunda dimensión tiene -a mi juicio- un nivel menos abstracto porque está expresado en formas verbales concretas y en modos particulares de elaborar enunciados, modalidades que dependen de una pragmática definida para cada uno de los tipos previstos en los códigos o en las leyes. Es, pienso, el nivel de la práctica, del ejercicio de conceptos y fines asegurados en las normas.<sup>226</sup>

La denuncia pertenece a la segunda dimensión, haciendo uso particular de las palabras y muchas veces del lenguaje coloquial, en ocasiones se resemantizaban términos legales

---

<sup>225</sup> KABATEK, Johannes, *Op. Cit.*, p. 9-11

<sup>226</sup> GARATEA GRAU, Carlos, "Los textos del contacto y el discurso jurídico en los Andes (siglos XVI y XVII) en *Allpanchis*, pp. 95-96

como “injuria”, “herejía”, “blasfemia”, etc. que debían tener un significado establecido, pero con la finalidad de adaptarse al contexto de la Inquisición y al Santo Oficio, cambiaban y formaban parte de la creación de nuevas frases y fórmulas, cuya repetición favorecía al ejercicio del derecho.

Es claro que dentro de cada sociedad existe una diversidad de registros estilos, etc., dicha variedad funciona de acuerdo con las relaciones que se establezcan entre los grupos sociales, la apropiación de una lengua socialmente legítima por cada uno de los individuos de una sociedad funciona como marcador social según el dominio que tengan de esta. Es importante, entonces, tratar la denuncia como un evento comunicativo (hecho comunicativo o situación de comunicación), como una situación que se llevó a cabo en un contexto de colonialización; Tusón nos dice, citando a Hymes, que cada hecho comunicativo se estructura con ocho componentes:

- La situación: se refiere a la localización espacial y temporal.
- Los participantes: se refiere a los actores que intervienen en el hecho comunicativo, sus características socioculturales y la relación entre ellos.
- Las finalidades: son los objetivos de la interacción y aquellos que se obtiene al final de esta, las metas y los productos de la interacción en muchas ocasiones no coinciden.
- La secuencia de actos: se refiere a la organización y estructura de la interacción.
- La clave: se refiere al tono de la interacción, es decir el grado de formalidad o informalidad dependiendo de la relación entre los participantes.
- Los instrumentos: se refiere al canal, al repertorio verbal de los participantes, así como todo lo que rodea la producción del texto.

→ Las normas: pueden ser de interacción o de interpretación; las normas de interacción regulan la toma de la palabra, si se puede intervenir o no; las normas de interpretación permiten entender tanto lo dicho como lo no dicho por el otro.

→ El género: se refiere al tipo de interacción, ya sea expositiva, narrativa, directiva, etc.<sup>227</sup>

Sobre el evento comunicativo Charaudeau nos dice que este se refiere a un lugar donde se pone en juego el intercambio, la identidad de los participantes y el lugar que ocupan, los propósitos, finalidades y circunstancias que comparten cuando se realiza dicho intercambio. Los objetivos de cada evento comunicativo dependen y determinan la postura del sujeto que lleva a cabo el acto de lenguaje, el intercambio y la instancia de recepción; es decir, la intención pragmática del “yo” en relación con la posición que ocupa como enunciador, la relación que lo une al “tú” y la posición que ocupa el “tú”; según lo anterior los objetivos pueden ser:

→ Objetivo de "prescripción": yo quiere "hacer hacer", y tiene la autoridad de poder sancionar; tú se encuentra, pues, en posición de "deber hacer".

→ Objetivo de "solicitud": yo quiere "saber", y está, pues, en posición de inferioridad de saber frente al tú, pero legitimado en su solicitud; tú está en posición de "deber responder" a la solicitud.

→ Objetivo de "incitación": yo quiere "hacer hacer", pero al no estar en posición de autoridad, no puede sino incitar a hacer; debe, entonces, "hacer creer" (por persuasión o

---

<sup>227</sup> Vid. TUSÓN VALLS, Amparo, “Iguales ante la lengua, desiguales en el uso. Bases sociolingüísticas para el de desarrollo discursivo” en *Signos*.

por seducción) al tú que será el beneficiario de su propio acto; tú está, pues, en posición de "deber creer" que si actúa es por su bien.

→ Objetivo de "información": yo quiere "hacer saber", y está legitimado en su posición de saber; tú se encuentra en la posición de "deber saber" algo sobre la existencia de los hechos, o sobre el por qué o el cómo de su surgimiento.

→ Objetivo de "instrucción": yo quiere "hacer saber-hacer" y se encuentra a la vez en posición de autoridad de saber y de legitimación para transmitir saber; tú está en posición de "deber saber hacer" según un modelo (o modo de empleo) que es propuesto por yo.

→ Objetivo de "demostración": yo quiere "establecer la verdad y dar pruebas" según una cierta posición de autoridad de saber (erudito, especialista, experto); tú está en posición de tener que recibir y "tener que evaluar" una verdad y tener, pues, la capacidad de hacerlo.

Cada evento comunicativo hace uso de uno o varios objetivos para definir su finalidad.<sup>228</sup>

Nos explica también que las "maneras de decir" están codificadas bajo las restricciones discursivas y formales: en las primeras se puede tener una planificación del discurso sin saber el producto final; en la segunda se emplean obligatoriamente a las maneras del decir que pertenecen a una misma situación. Existen "fórmulas" que se repiten en varias situaciones, se sigue un esquema y produce una rutinización de las maneras de decir; pero dichas fórmulas que nos pueden servir como indicadores de reconocimiento de un tipo de texto pueden transgredirse, es decir, cambia las circunstancias situacionales.<sup>229</sup>

Ya aclarado que es un evento comunicativo y cuáles son sus componentes, se puede desarrollar el siguiente análisis con respecto a las denuncias que veremos en seguida: su

---

<sup>228</sup> Vid. CHARAUDEAU, Patrick, "La problemática de los géneros. De la situación a la construcción textual" en *Revista Signos: estudios de lingüística*.

<sup>229</sup> Vid. *Idem*.



situación se desarrolla en la Nueva Veracruz a las afueras de lo que se consideraba la capital de la Nueva España, es decir, la periferia, todas se llevaron a cabo durante el siglo XVII. Los participantes de dichos textos son los denunciantes y los comisarios y escribanos ante quienes se hacían las denuncias (y el denunciado que no estaba presente, pero sobre él trataba todo lo dicho). Las finalidades u objetivos, siguiendo con el modelo de Charaudeau, serían objetivo de información y objetivo de demostración, pues, el denunciante “hacía saber” a los comisarios los hechos que sólo ellos conocían sobre el denunciado; “planteaban la verdad y daban pruebas” siendo las pruebas la denuncia y el juramento de decir verdad. La secuencia de actos sería el esquema que siguen las denuncias comenzando con la fecha y el lugar, ante quién se hace la denuncia, quién es el denunciante, quién el denunciado, desarrollo de los acontecimientos y cierre con rubricas. Con respecto a la clave, el grado de interacción entre los participantes es formal. Los instrumentos son las fórmulas jurídicas. Las normas de interacción se desarrollan de la siguiente forma: al abrir la denuncia se daba la palabra al denunciante, cuando terminaba se le leía lo que había confesado, lo ratificaba y juraba decir verdad, aunque en el texto no aparece lo que el comisario decía, podemos entender que como parte del protocolo hubo de su parte indagaciones para obtener una denuncia completa. Finalmente, el género, que, como ya he mencionado, se trata de textos jurídicos.

#### **4.2 Características externas**

Para el presente trabajo, recopilé del Archivo General de la Nación seis denuncias pertenecientes a los fondos: Indiferente Virreinal e Instituciones Coloniales; la presentación de los documentos sigue los lineamientos propuestos por Arias, Beatriz (2014), dividiéndolos en:

- a) Datos generales del manuscrito: clave alfanumérica, archivo, referencia (clasificación del archivo), zona geográfica. origen dialectal. origen étnico social, sexo del escribiente. tipo de documento (registro), variedad textual (discursiva), periodo, fecha destinatario.
- b) Características del documento: grado de conservación tipo de letra presencia de ciertas grafías y uso de signos de puntuación, resumen del contenido.
- c) Transcripción paleográfica: respetando el uso gráfico, la unión o separación de palabras, el uso de mayúsculas y minúsculas, la acentuación y puntuación, las abreviaturas, así como la estructura orgánica del documento.
- d) Presentación crítica: se realiza con el fin de facilitar la lectura de la versión más o menos modernizada en la que se unifican y regularizan los diferentes tipos de grafías, se desatan las formas de tratamiento, se separan o juntan las palabras según la época actual, se añaden las correcciones entre antilambdas, y se señalizan las partes del texto que eran ilegibles.

Los documentos recuperados se clasifican tomando en cuenta al acusado y por qué se le acusaba:

Documento 1: contra María de Salas, mulata, por hechicera, bruja y curandera.

Documento 2: contra Rufina, negra esclava, por hechicería

Documento 3: Isabel de Silva, acusada de judía observante, conta Gabriel Enriquez por judío observante.

Documento 4: contra Cristóbal de la Cruz, por relapso de haberse pasado a la secta de Mahoma y renegar de la Fe Católica.

Documento 5: contra Agustín de la Cruz, negro libre, por herejía contra el papa.

Documento 6: contra Andrés Ramírez, mulato, por hechicería.

En general podemos ver que en los documentos hay dos eventos comunicativos:

1. Evento comunicativo con el propósito de informar: el emisor quiere hacer-saber al receptor. La relación entre emisor y receptor está dada por los diferentes cargos judiciales que ostentan. Está fuertemente tipificada por la clase de documento: denuncia, mientras que el emisor es “una persona”, el receptor es “una entidad”. Sobresale la descripción.

2. Evento comunicativo con el propósito de informar e “instruir”: el emisor quiere hacer saber al receptor, pero también hacer-saber-hacer. Aunque el yo se presenta como conocedor del evento, presenta una jerarquía inferior a la del receptor, el cual es una identidad. Sobresale la narración, aunque se pueden registrar también pasajes descriptivos.

Estos dos tipos de eventos serán analizados a continuación, al igual que sus características formales, lingüísticas y pragmáticas.

1. Propósito informativo. El primer evento ostenta un emisor que es el escribano o notario y da cuenta de lo que sucede en el tribunal, lo describe, el receptor será el Santo Oficio. La relación, aunque asimétrica, es protocolaria: el emisor sólo escribe lo que sucede en el tribunal y no realiza ninguna intervención o comentario. Es testigo del evento en el tribunal y cumple únicamente con el propósito de “informar”. El emisor “describe” únicamente. Este evento tiene una estructura fija, la cual incluye: lugar y fecha, ante quién, características del denunciante, denunciado y sus características, así como el cierre de la denuncia.

A continuación, indicaré como se presentaron estas estructuras en los seis documentos analizados:

a) Lugar y fecha: como mencioné anteriormente los documentos pertenecen a Veracruz en el siglo XVII.

“En la Ciudad de la Nueva Veracruz en [...] días [...] del mes de [...] de mil y seiscientos [...]” o su variante: “En la Nueva Ciudad de la Veracruz [...]” (Doc. 1, 2, 4, 5)

“En la ciudad de México lunes [...] días [...] del mes de [...] de mil y seiscientos [...]”<sup>230</sup>  
(Doc. 3)

“Inquisición 1625 en el pueblo de Xalapa viernes [...] días [...] del mes de [...] de mil y seiscientos [...]” (Doc. 6).

b) Ante quién: se nombra al representante del Santo Oficio que escucha la denuncia, al ser provincia se dirigen a un comisario.

“Ante el señor licenciado [...] comissario del Santo Oficio” (Doc. 1, 6)

“Ante el sagrado padre [...] comisario de Santo Oficio” (Doc. 2)

“Estando en su audiencia [...] en señor inquisidor doctor [...] que asiste solo por estar el señor inquisidor [...] en la Inquisición” (Doc. 3)

“Ante el [...] cura beneficiado [...] y vicario que es eclesiastico, en esta dicha ciudad y comisario del Santo Oficio en ella [...] y por ante mí infraescrito notario del Santo Oficio”  
(Doc. 4)

“Ante el señor licenciado [...] comissario del Santo Oficio de la Inquisición” (Doc. 5)

c) Denunciante: se presentaba diciendo su nombre completo, su casta, hijo/a de quienes, esclavo/a de quienes, de dónde provenía y su edad.

“pareció Diego de Cabrera Villalón natural de la Ciudad de Cádiz en los reinos de Castilla: hijo legítimo de Cristoval de Villala, a su padre difunto y de Francisca de Arenas y Guevara de hedad de veinte y seis años” (Doc. 1)

---

<sup>230</sup> La denuncia contra Gabriel Enríquez es parte de una audiencia que se solicitó Isabel de Silva, quién ya estaba en prisión acusada de judía observante, se menciona en la denuncia que el dicho Gabriel Enríquez era ya difunto en Veracruz, sin embargo, no me fue posible encontrar la denuncia contra Isabel, por lo que es probable que también se haya hecho en la Ciudad de Veracruz, cuando procedió y como hemos visto, según el funcionamiento del proceso inquisitorial, es posible que se le diera seguimiento a su causa en la Ciudad de México.

“pareció sin ser llamada y juró en forma que dirá verdad una mujer que dijo llamarse María de Campos por otro en Angola, negra natural de Angola ´, esclava de Dola María de Estrada y Escobedo viuda del doctor Esteban de Campos, de estado soltera: que pareció ser de treinta años poco más o menos según parece” (Doc. 2)

“pareció Pedro Jiménez de Cervera alcalde de las dichas cárceles y hizo relación que Doña Isavel de Silva mujer de Antonio Carvallo pedía audiencia y se le mandó traer” (Doc. 3)

“pareció sin ser llamado un hombre moreno de ro<ilegible> que dijo llamarse Cristóbal de la Crus de nación moro, de Argel, esclavo de Pantaleon Fernández [...] y que es bautizado en la parroquia de la Magdalena en la ciudad de Sevilla puede aver diez años” (Doc. 4)

“pareció Albaro de Evia, natural de la ciudad de Obiedo, caveça de las Asturias en los reinos de Castillas, hijo legítimo de Lope de Evia y de Beatris de Evia, vesino de la Pola del concejo de Lena, de hedad de veinte y cinco años, poco más o menos” (Doc. 5)

“pareció sin ser llamada y juró en forma que dirá verdad, una mujer que dijo llamarse María Peres, casada con Andrés Ramires” (Doc. 6)

d) Denunciado: sobre el denunciado decían su nombre completo, estado civil, si era esclavo de quién, a qué de dedicaba, si pertenecía a alguna casta y si se sabía su edad.

“una mujer de color mulata llamada María de Salas, quien tiene por mujer soltera, de la cual en común boz se, dice que es hechicera, bruja y curandera con apariencias y embustes causando nota y escándalo” (Doc. 1).

“estava una morena criolla llamada Rufina, de estado soltera, esclava de doña María del Castillo, viuda” (Doc. 2)

“Doña Isavel de Silva muger de Antonio Carvallo [...] en sus desposiciones se le nombró a Gabriel Enríquez, difunto” (Doc. 3)

“un hombre moreno de ro<ilegible> que dijo llamarse Cristóbal de la Crus de nación moro, de Argel, esclavo de Pantaleon Fernández [...] y que es bautizado en la parroquia de la Magdalena en la ciudad de Sevilla puede aver diez años” (Doc. 4).

“un negro libre llamado Agustín de la Crus” (Doc. 5)

“Andrés Ramires mulato de oficio sastre, y que se ocupa algunas veces en tragar con algunas mulillas, de edad de 50 años poco más o menos que dice que no se acuerda y son vecinos de este pueblo de Jalapa” (Doc. 6)

e) Presentación de la denuncia, el denunciante tiene que cumplir con ciertas formalidades jurídicas y religiosas:

“del cual se recibió juramentos por Dios Nuestro Señor y la señal de la Crus en forma de derecho y aviendo jurado dijo que por descargo de su conciencia delataba y delató” (Doc. 1)

“la que por descargo de su conciencia dice y denuncia que” (Doc. 2)

“fue de ella Requerido juramento en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad así en esta audiencia como en las demás que con ella se tubieren hasta la conclusión de su causa y que guardar secreto de todo con ella pasase en el discurso de ella y que no lebantara testimonio a sí ni a otra persona alguna fue la dicha que el Alcalde Acesor relacion que pide audiencia que en ella está que diga para qué la quiere y en toda la verdad so cargo del juramento que tiene fecho la cual dijo que si aria porque deseava descargar su consciencia en cuya conformidad dijo” (Doc. 3)

“y de lo que para descargo de su consciencia denunsiava y denunció de sí mismo” (Doc. 4)

“del cual se recibió juramento por Dios, nuestro señor y la señal de la Crus, de que dirá berdad de lo que supiera, y aviendo jurado en forma, dijo que” (Doc. 5)

“la cual por el descargo de su consciencia dice y denuncia que” (Doc. 6)

f) Cierre: se hace uso de otra fórmula jurídica para ratificar y dejar asentada la denuncia.

“lo cual es la berdad so cargo del juramento que fecho tiene; y lo que a dicho no a sido por odio ni mala boluntad que le tenga, sino por descargo de su consciencia”. “Y la firmo junto con el señor” (Doc. 1).

“y esta es la verdad por el juramento que fecho tiene y siéndole leído dijo que estava bien escrito y asentado y que no lo dice por odio sino por descargo de su consciencia. Prometió el secreto...”. “Y por no saber escrevir lo firmó por ella el dicho Padre Comisario” (Doc. 2).

“y en ello se afirmava y afirmó ratificava y ratificó y si necesario era lo desía de nuevo contra todas las susodichas personas y no por odio sino por el descargo de su consciencia” (Doc. 3).

“y que es la verdad para descargo de su consciencia por el deseo que tiene de salir de esta seguedad, amonestósele el secreto en forma y lo prometió”. “No firmó porque dijo no saber, firmolo el Señor Comisario” (Doc. 4).

“y esta es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene. Y lo que a dicho no lo a dicho por odio ni mala boluntad que tenga a el dicho Agustín de la Crus, sino como bueno y fiel cristiano temeroso de Dios y de la consciencia”. “Y lo firmó juntamente con el dicho y comissario” (Doc. 5).

“y esta es la verdad por el juramento que tiene fecho y siendole leído dijo que estava bien escrito; y que no lo dice por odio ni mala voluntad sino por el descargo de su consciencia. Prometió el secreto”. “Y por no saber escribir lo firmó por ella el dicho señor comisario” (Doc. 6).

Dada la protocolización, este discurso se vale de una serie de recursos recurrentes, de ahí que abunden formas fosilizadas, lenguaje jurídico, por ejemplo:

- “pareció sin ser llamado y juro en forma que dirá verdad”
- “que por descargo de su conciencia dice y denuncia que”
- “y esta es la verdad por el juramento que fecho tiene”
- “y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia”

Incluso, como puede observarse, se utilizan grafías “arcaicas” que no corresponden para nada con lo que sucede fonológicamente en el siglo XVII: ‘fecho tiene’ (hecho tiene)

En cuanto a los fenómenos morfosintácticos se puede notar que:

a) Se registran verbos conjugados frecuentemente en pretérito:

- “hizo relación”
- “declaró dicho que”
- “en ella pareció”

b) Se documenta conjugaciones en presente y pretérito perfecto:

- “lo cual es la verdad”
- “y lo que ha dicho no ha sido por odio ni mala voluntad”

c) Se tienen construcciones verbales con gerundio y participio:

- “aviendo jurado”
- “siéndole leído”

d) Estructuras con se:

- “se dice que es”
- “se entraron en un aposento”

e) Formas pasivas:

- “fue de ella requerido”



→ “fuele preguntado”

→ “estava escrito”

f) Formas deícticas con el participio del verbo *decir*:

→ “el dicho comisario”

→ “este dicho Santo Oficio”

→ “las susodichas personas”

g) Fórmulas con doble verbo en imperfecto y pretérito:

→ “denunciaba y denunció”

→ “ratificava y ratificó”

→ “delataba y delató”

h) Conjunciones y locuciones conjuntivas:

→ “y”

→ “y que”

→ “que”

2. El segundo evento tiene que ver con la propia denuncia o autodenuncia: consta de un emisor que tiene como propósito informar y obtener algún “beneficio” (el denunciante o autodenunciante era bien visto ante el Santo Oficio al denunciar al mal cristiano y no compartir sus yerros o al reconocer sus herejías). En este caso se da una asimetría notoria entre emisor y receptor. Predomina la narración, aunque también se maneja la descripción. En cuanto al formato, debido al tipo de evento no se encuentra una estructura fija. En lo que respecta a los elementos lingüísticos tenemos que:

a) Sobresale el uso de verbos de *decir*:

→ “dice no está en esta ciudad”

→ “y dijo que ella sabía quién era”

→ “sabe este delatante que se dice”

b) Se registran verbos de sensación como oír:

→ “este delatante *a oído* decir a una mujer”

→ “y oyendo grandísimo rumor”

→ “y así mesmo oyó decir a Juan Gómez”

c) Abundan las construcciones temporales con *gerundio*:

→ “oyendo grandísimo rumor en los corrales, se salió fuera”

→ “ya aviendo acetado lo que le negocie, se fue a dormir”

→ “estando sola ya noche y a oscuras, rezando su rosario, entró el dicho Andrés Ramires”

→ “y estandolo biendo se llegó a oílla”

d) Las conjugaciones verbales más utilizadas son el imperfecto y el pretérito:

→ “en cuyo servicio también estaba una morena”

→ “dijo que ella sabía”

→ “ni se confesó ni oyó misa”

e) Pueden registrarse también el presente, pretérito perfecto y escasamente el futuro:

→ “y que conoce a Cristo”

→ Ha venido cometiendo delitos

→ “dadla acá que yo os la leeré”

f) Se utilizan con bastante frecuencia los verbos pronominales:

→ “y se sentó a la puerta donde estuvo mucho rato”

→ “y se cayó la batea con las tijeras hincadas”

→ “y se fue a Argel donde renegó”

→ “y que se puso a hablar con la santa imagen de la virgen *Nuestra Señora*”

→ “se levantó la dicha Mariana con sus necesidades corporales”

g) Formas enfáticas:

→ “se salió fuera”

→ “entra acá dentro”

h) Discurso directo:

→ “Agustín de la Cruz respondió: “merecía el papa que le quemaran vivo, que iba contra la fee católica” y este delatante le dijo: “mira lo que decís, que es mal dicho y herejía decir eso porque a el papa solo Dios como a su vicario le jusga; que nosotros no porque sus cosas buenas o malas sólo a Dios a de dar cuenta de ellas”

→ y le dijo a la dicha su mujer: “las putas no han menester escapulario, ni rosario porque no van ni al cielo ni al infierno”

→ entró el dicho Andrés Ramires su marido y preguntó: “cómo no hay velas aquí” y que respondió la denunciante: “porque no hay con qué comprarlas”

Por último, se proporciona una denuncia en la que se separan los dos tipos de discurso. Se señala en amarillo el evento 1 y en verde el evento 2:

{1} En la nueva *ciudad* de la Veracruz en veinte y nueve días/<sup>1</sup> del mes de ocho de mil y seis cientos veinte y un años/<sup>2</sup> ante el *sagrado padre* fray Juan de Burgos comisario del/<sup>3</sup> *Santo Oficio* en *dicha ciudad*, pareció sin ser llamada y juró/<sup>4</sup> en forma que dirá verdad una mujer que dijo lla-/<sup>5</sup> marse María de Campos por otro en Angola, negra/<sup>6</sup> natural de Angola, esclava de Doña María de Es-/<sup>7</sup> trada y Escobedo viuda del doctor Esteban de Campos,/<sup>8</sup> de estado soltera: *que* paresió ser de edad de treinta años/<sup>9</sup> poco más o menos según parece; la *que* por descargo/<sup>10</sup> de su conciencia dice y denuncia *que* estando en ser-/<sup>11</sup> vicio de un *capitán* a *quien* guisaba de comer llamado Don/<sup>12</sup> Luis, cuyo sobrenombre no sabe y que vive en casas de Doña/<sup>13</sup> Beatriz Serrano en esta *ciudad*, en cuyo servicio también/<sup>14</sup> estaba una morena criolla llamada Rufina, de estado/<sup>15</sup> soltera, esclava de Doña María del Castillo, viuda,/<sup>16</sup> a la cual Rufina faltándole unas medias le dijo/<sup>17</sup> que por unas palabras que sabía ella sacaría *quién*/<sup>18</sup> las medias le había tomado: Iéndose fuera, le/<sup>19</sup> parece que iría en casa de una amiga suya llama-/<sup>20</sup> da Doña Gerónima, española casada, cuyo marido/<sup>21</sup> dise no está en esta ciudad porque tiene trato de ir a Ma-/<sup>22</sup> racaybo y esto fue acabado de comer y bolvió a las/<sup>22</sup> cinco

de la tarde y dijo que ella sabía quién sus medias te-<sup>23</sup> nía. Y esta denunciante le *pregunto* ¿cómo lo sabes? Y le/<sup>24</sup> dijo entra acá dentro y se entraron en un apo-<sup>25</sup> sento y cogió una bateguela de Campeche y la bolvió/<sup>26</sup> boca abajo en el suelo y hincado en ella unas/<sup>27</sup> tijeras y con las puntas de los dedos mayores co-<sup>28</sup> gió las tijeras por la parte de afuera la suspedió por/<sup>29</sup>{2} por los anillos y la lebanzó un poco del suelo y dijo por *San Pedro*/<sup>30</sup> y por *San Pablo Don Francisco* hurtó mis medias y dio vuelta la batea/<sup>31</sup> con tanta fuerza que le hizo cruzar las manos y se cayó la ba-<sup>32</sup> tea con las tijeras hincadas; y le dijo a este denunciante: esto/<sup>33</sup> no es hechicería *porque* mento a los santos en estas palabras; y pa-<sup>34</sup> resieron después de dos semanas *que* habrán faltado en/<sup>35</sup> casa de un calsetero llebándolas un moso a teñir; al *cual*/<sup>36</sup> preguntándole de donde las había comprado, dijo que pos/<sup>37</sup> las había comprado de un hombre que estava enfermo en/<sup>38</sup> casa de Juana Domínguez; y que le parece ser el *dicho Don Francisco*/<sup>39</sup> por estar enfermo en esta casa; y que cuando sucedió/<sup>40</sup> al menearse la batea estaban ellas dos solas. Y esta es/<sup>41</sup> la verdad por el *juramento* que fecho tiene y siéndole leído dijo/<sup>42</sup> que estava bien escrito y asentado y que no lo dice por odio sino/<sup>43</sup> por descargo de su conciencia. Prometió el secreto y por no saber/<sup>44</sup> escrevir lo firmó por ella el *dicho Padre Comisario*. = enmendado había = va-<sup>45</sup> lla/<sup>46</sup> *Fray Juan de Burgos* Ante mí <rubrica> /<sup>47</sup> *Comisario del Santo oficio*. Fray Yñigo Romano de Castañeda <rubrica> /<sup>48</sup> *Notario del Santo Oficio* <rubrica> ///

### 4.3 Análisis filológico de las denuncias

Con respecto a los niveles lingüísticos, es necesario exponer cuales son las aportaciones que dichos documentos nos pueden dar sobre el español utilizado en el siglo XVII en la Nueva España:

a) Aspectos gráficos/fonológicos: son de gran importancia para determinar el momento histórico en el que nos encontramos, los escribanos y copistas tenían variaciones gráficas que caracterizaban la escritura de aquellos siglos. En algunos casos el empleo de una grafía corresponde a una tradición escrituraria; en otros, el tratar de reproducir lo dicho por el denunciante puede ocasionar, en algunos casos, que las grafías dan a conocer formas dialectales y/o sociales.

→ Usos que corresponden a una tradición gráfica:

Uso de ‘j’, ‘ff’, ‘ss’: *pre[ente]*, *acompañasse*, *apossento/aposento*.

Uso de ç, c y z: *vezino*, *caueça*, *inquisicion*.

Uso de ‘x’ y ‘g’/‘j’: *dixo, muger, cobixada, trujese*.

Empleo de ‘b’ y ‘v’: *esclaba, boz, beces, estubo, aviendo*. Según Juan de Villar en 1651 admitió que ‘b’ y ‘v’ eran grafías libres y se pronunciaban igual<sup>231</sup>. Además, alterna ‘u’ en interior de palabra *auer* y ‘v’ en posición inicial *vn* con valor vocálico y consonántico.

Uso de ‘h’ y ausencia de ella: *henero, husansa, ai (hay), hablar, hospital, echo*.

Grupos consonánticos ‘th’, ‘ch’: *eucharistia, catholicos, christianos*.

Empleo de ‘y’ e ‘i’: *veynte, Ysavel, leydo*.

Empleo de geminadas: *jullio*.

Empleo de doble ‘e’: *fee*

Uso de ‘f-‘: únicamente en ‘*por el juramento que tiene fecho*’.

Unión de palabras: *deella, conella enella, deunhombre, enellaesta*.

Separación de palabras: *en fermo*.

→ Usos que tienen una repercusión fonológica:

Confusión de sibilantes: c, s, z: *ueraCrus, veracru], príncipe, hiso, dice, huviece, resos, seremonias*.

Empleo de ‘i’ por ‘y’ consonante: *iendose, aiudare, reies*.

Equivalencias acústicas como: *güebos*.

Métatesis y trueque de líquidas, como en: *dalda*.

Asimilaciones: *leelle, oilla*.

Reducciones de grupos consonánticos: *acetado*.

b) Aspectos morfosintácticos:

---

<sup>231</sup> Vid. CASTILLO PIÑA, Luis Alberto, et. al. “Análisis grafofónico de dos testamentos merideños del siglo XVII” en *Letras*

Los verbos en su mayoría están conjugados en imperfecto y pretérito: “se casó”, “delataba”, ya que, los denunciante hablan de acciones en tiempo pasado, aunque en menor medida hay también verbos conjugados en imperfecto del subjuntivo como: “acompañasse”, “durmiese”, “muriessen”, “atrajese”, “pasase”, “levantara”, “muriese”, “quisiese”; en futuro del subjuntivo como: “tuvieren”, “dijere”; verbos en gerundio: “mirando”, “llamando”, “oyendo”, “estando”, “faltándole”; verbos en gerundio + participio: “aviendo acetado”, “siendo presente”, “aviendo salido”; y gerundio + infinitivo: “llegándola a menear”. Además, encontré dos formas del castellano arcaico: “trujo” y “vido”. La forma deíctica tanto para denunciante como para denunciado es: “la dicha”, “el dicho”. Formas de participio de presente: “delatante”, “presente”, “denunciante”, “observante”.

c) Nivel léxico-semántico.

Como es de suponer por el tipo de documento, se registran tres tipos de léxico: el jurídico, el religioso y además el que da cuenta de la vida cotidiana.

→ Léxico jurídico y locuciones léxicas: “parecer”, “vehemente”, “renagados”, “denunciante”, “denunciado”, “edicto”, “y juró en forma que dirá verdad”, “en forma de derecho”, “lo cual es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene”, “no a sido por odio ni mala boluntad que le tenga, sino por descargo de su conciencia”, “y la firmó junto”, “Prometió el secreto”, “escrito y asentado”, “pedía audiencia”, “siendo presente, fue de ella *Requerido* juramento”, “so cargo del cual prometió de decir *verdad*”, “la conclusión de su causa y que guardar secreto de todo con ella, en cuya conformidad dijo”, “le fue leído lo que dijo y depuso contra todas”, “y siéndole leído todo *de verbo ad verbum*”.

→ Léxico religioso y locuciones léxicas: “ley muerta de Moysen” (la ley de Moisés/la Torá), “monesiones ordinarias” (moniciones, avisos o advertencias), “seremonia/husansa mahometana” (referente a la doctrina del Islam), “mentar los santos”, “apostasía”, “judía observante”, “San Venito”, “resos y ceremonias”, “bula”, “indulgencias y perdones”, “recibió juramentos por Dios Nuestro *Señor* y la señal de la Crus”, “Cristo”, “catholicos cristianos”, “papa”, “misa”, “eucaristía”, “penitencia”, “guardián del convento”, “fe católica”, “escapulario”, “rosario”, “ayunar”, “ánimas”, “penitencia”, “infierno”, “diablo”, “imagen de bulto”, “Ave María”, “San Agustín”, “San Pedro y San Pablo”, “Virgen Nuestra Señora”, “Nuestra Señora del Carmen”, “*agnus dei*”.

→ Léxico cotidiano: “en cueros” (sin vestido alguno), “bateguela” (batea) “bellaquerías” (maldades, picardías), “necesidades corporales”, “pesso de la noche”, “estremecer/menear” (sacudir), pabor/espanto (en vez de miedo), “de mar en fuera”, “güebos”, “calsetero”, “cocinero”, “salido a corso”, “tafetán”, “medias”, “chocolate”, “traginar con algunas mulillas”, “aljofares” (perlas pequeñas), “buscona”, “la hirió” (la lastimó), “estorbar” (impedir), “mulato”, “moro”, “negro libre”, “española”, “india”, “mulata”, “bruja”, “hechicera”, “curandera”, “putas”.

## **Conclusiones**

Es importante hacer notar que los documentos presentados en esta investigación son parte de una larga tradición de discurso jurídico, los españoles conservaron aquellas formas arcaicas que utilizaban para acusar a los herejes y las trajeron al Nuevo Mundo con la finalidad de hacerlas parte de un sistema legal que cambió por completo la forma en la que se desarrollaba la sociedad en aquellos tiempos.

Hubo que prestar especial atención en el uso de discurso directo e indirecto pues estos nos dijeron cuáles eran los propósitos de cada uno de los participantes de las denuncias, los cuales eran informar y demostrar que los denunciantes tenían conocimiento de actos en contra de la Iglesia Católica, al acusar al prójimo demostraban que eran fieles a su religión y a las autoridades, los escribanos eran parte fundamental del proceso, pues de ellos dependía el que quedara constatado de forma detallada los pecados y delitos cometidos, mientras que los denunciados que aunque no estaban presentes eran el núcleo de la comunicación entre comisarios, delatantes, testigos y escribanos.

De igual forma me parecen relevantes las conjugaciones verbales que se usaron de manera recurrente dentro de los textos, siendo estas: gerundios, pretérito e imperfecto; además de la duplicación de verbos al momento de introducir o concluir el cuerpo de la denuncia. En cuanto al amplio vocabulario encontrado, gracias a este podemos dar cuenta de los cambios a niveles morfológico, sintáctico y semántico, con la intención de que este nos ayude en futuras investigaciones.



## CONCLUSIONES

Al comienzo de esta investigación mencioné que era posible que las personas castigadas y perseguidas por la Inquisición y el Santo Oficio pertenecieran a grupos minoritarios y marginados, haciendo un resumen de las denuncias aquí presentadas, tenemos a dos mulatos, un hombre y una mujer, acusados de hechicería; una negra acusada igualmente de hechicera; un negro blasfemo; una judía hija de portugueses convertidos y un musulmán relapso. En cuanto a sus denunciante hay dos españoles, una negra, una mulata, la judía que ya encarcelada acusa a otros que profesan su misma fe y el moro que se auto acusa, esto nos dice mucho sobre la igualdad y desigualdad que existe entre denunciante y denunciado; al final de las denuncias podemos notar que sólo los españoles sabían leer y escribir por lo que podían firmar aquello que habían dicho, mientras que para el resto debía ser leído y firmado por otra persona en su representación; por ejemplo: Albaro de Evia, español que denunció contra el negro libre Agustín de la Cruz “firmó juntamente con el dicho comisario” además de que aparece su rúbrica; mientras que en la denuncia de María Campos contra María del Castillo, ambas negras “por no saber escribir, lo firmó por ella el dicho Padre Comisario”.

Hemos reconocido la presión que ejercían los españoles (cristianos) en contra de las otras religiones, así como el racismo latente contra otras razas, por lo que es entendible que existieran acusaciones de la élite europea en contra de los mulatos o los negros esclavos, por lo que es más interesante entender qué provocó que una mujer negra delatara a otra, que una judía acusara a más judíos observantes y que un moro se entregara a sí mismo; sabemos ya que, aunque el Santo Oficio buscaba representar una salvación para aquellos que habían perdido el camino de la fe católica, su yugo significó un temor general entre toda la población de la Nueva España, podemos verlo, por ejemplo, en la denuncia de María Pérez contra su

esposo Andrés Ramírez, a quién niegan la absolución de sus pecados, pues, los actos y blasfemias que cometió su esposo eran cuestiones tocantes a los tribunales y comisarios, ya no a los clérigos de sus comunidades, pero antes de hacer su denuncia acudió a un fray para pedir su absolución y este “la hirió”; entendamos, pues, que se valían de la violencia física para amedrentar a todo aquel que había cometido un delito contra la Iglesia, no sólo previo a la acusación, sino durante el proceso inquisitorial; la amenaza constante de terminar en una celda del tribunal, o peor aún, en la hoguera, es lo que probablemente orillaba a las personas a acusar a sus iguales para salvarse de ser castigados por observantes.

Los casos de doña Isabel de Silva y Cristóbal de la Cruz nos remite al falso catolicismo del que hablé anteriormente, son los perfectos ejemplos de moros y judíos que, con tal de poder sobrevivir a la opresión de la iglesia católica, “aceptaron” convertirse, pero en la intimidad seguían profesando su religión; ambos declararon apostasía. De Doña Isabel sabemos por la denuncia contra Gabriel Enríquez, que se encontraba ya en las cárceles y se presentaba a sus audiencias para afrontar la acusación en su contra por judía observante; sin embargo, el caso de Cristóbal de la Cruz es excepcional, reincidió tres veces, pero los tribunales del Santo Oficio en México, al no saber cómo tratar los casos en contra de los moros, vieron con buenos ojos que tuviera la voluntad de autoinculparse y decidieron que cumpliera su pena en un monasterio<sup>232</sup>, esto puede evidenciar el odio asiduo que tenían los cristianos contra los judíos, que aunque también existía una aversión contra los moros, no se comparaba con la causa antisemita.

---

<sup>232</sup> Vid. GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M., *Op. Cit.* p. 111

Las denuncia contra Rufina y contra María de Salas por hechiceras exhibe como las mujeres se convirtieron en las antagonistas, representan la manifestación del temor que se generó contra ellas por tener conocimientos, como es el caso de Rufina, que trato de encubrir el cómo adivinó quién había hurtado sus medias “mentando a los santos” y diciendo que por eso no era hechicería; y en el caso de María de Salas es más evidente, pues se le acusa por andar desnuda de noche y por saber curar, como lo mencioné anteriormente, la libertad del cuerpo de las mujeres era algo que no se comprendía en aquellos tiempos y si demostraban consciencia y sabiduría eran inmediatamente relacionadas con brujería, pactos con el demonio y, por ende, herejía. También en la denuncia contra Andrés Ramírez se menciona que una mujer indígena le dio polvos a la esposa para que calmara un poco la relación que llevaba con su marido, pero, en ninguna parte del documento se le pide a María Pérez que denuncie a dicha mujer, sino que a ella le exigen se deshaga de los polvos y se acuse por haberlos usado, recordemos que se hicieron muchas excepciones para los pueblos indígenas con respecto a los castigos impartidos por la Inquisición y el Santo Oficio, pero en el caso de las mujeres negras y mulatas, siempre relacionadas con la hechicería, pues vivían en una segmentación entre los conocimientos de los curanderos, aprendidos de sus pueblos y de las comunidades indígenas, y un catolicismo impuesto que no dejaba lugar a creencias mágicas.

La denuncia contra Agustín de la Cruz, es la única que se centra únicamente en la blasfemia, aunque no fue contra Dios o la virgen (como el caso de Andrés que si blasfema en contra de la virgen) sino contra el papa, que, como vicario de Dios en la tierra es la máxima autoridad eclesiástica, cuando este negro esclavo expreso su inconformidad con respecto a la bula emitida por el papa se ganó una causa en su contra, había nula tolerancia a comentarios en contra de la religión cristiana o cualquiera de sus representantes.

La palabra herejía aparece gráficamente en sólo una de las denuncias, la de Agustín de la Cruz, que cuando fue acusado por blasfemo, su denunciante hizo mención de que aquello era una herejía; no obstante con toda la información recopilada sabemos que tanto la hechicería como la brujería eran consideradas herejías, tanto los judíos como los musulmanes eran llamados herejes relapsos si reincidían en profesar su religión y abandonaban su fe católica; podemos comprender que todos los denunciados fueron acusados de delitos especificados como herejías según los manuales de inquisidores.

Puntos clave dentro de las denuncias son las fórmulas jurídicas que eximen al denunciante de culpa o pecado alguno, pues, no se hace “ni por odio ni por mala voluntad sino por descargo de su conciencia”, siendo su única intención la de salvar su alma y la de aquel o aquella que está cometiendo faltas en contra de la fe; en algunos documentos se dice que la herejía se desarrolló cuando los participantes “estaban a solas”, sin más testigos se vuelve un proceso de “tu palabra contra la mía”, que los inquisidores aprovechaban para tachar a los acusados de negativos, dementes, etc., y se apoyaban de un procedimiento muy tardado, de torturas y cuestionamientos que al final, como vimos en el segundo capítulo, en los tribunales del Santo Oficio de una u otra forma se declaraban culpables a todos los herejes, aunque en algunos casos les permitían mandar cartas a la Suprema, para revocar su causa y quitar los cargos en su contra, para cuando la respuesta llegaba desde España, era muy probable que los acusados hubieran ya recibido su castigo o la muerte. Además, podemos ver en algunos de estos documentos que, se les pedía mantener el secreto de todo lo que a los tribunales concernía, todo lo que vieran, dijeran o escucharan quedaba oculto, reforzando el temor en el exterior con la incertidumbre.

En cuanto a los resultados de los análisis gráfico-fonológicos, morfosintácticos y léxico-sintáctico, además de que sirvieron en la presente investigación, aportarán material de lectura, análisis y transcripción paleográfica para el corpus COREECOM; es de especial interés notar el trabajo de los escribanos, delimitar tanto el discurso directo como el indirecto, este último exteriorizaba el léxico propio de las minorías de las que hemos hablado o de los denunciados pertenecientes a las élites, quienes se pronunciaban con otro tipo estructuras. Además, este corpus me permite aportar información al estudio de las tradiciones discursivas, específicamente al discurso jurídico, pues, como he mencionado anteriormente, pude notar la línea que han seguido las fórmulas jurídicas, que persistieron en cada uno de los textos y que se pueden comparar, en futuras investigaciones, con documentos jurídicos de siglos precedentes y/o consecuentes.

La finalidad de los documentos que forman parte de este corpus en materia de eventos comunicativos, según el modelo de Charaudeau, son el de información y demostración, es decir, “hacer saber” “plantear la verdad y dar pruebas”, esto nos dice mucho de cómo se llevaba a cabo la justicia para la Inquisición y el Santo Oficio, pues necesitaban de los testigos para decir “la verdad” y dar conocimiento al mundo que se estaba haciendo “lo correcto”; el reconocimiento de esta información ayudó a comprender que dicha institución no era del todo imparcial.

Las denuncias que analicé demuestran que, efectivamente existía un enfrentamiento de los europeos católicos contra aquello que era diferente a ellos, ya fuera una religión distinta, una casta/raza inferior o una persona del sexo opuesto que no podía verse como su semejante, todo aquello que dijeran o hicieran era motivo de cuestionamientos, de acusaciones y de castigos, había que “mantener a raya” a los que no aceptaban doblegarse y dejar atrás lo que

los constituía, era más factible reprimir a las minorías herejes que soltar la mano dura de la opresión, aceptar al “otro” y no culparlo de lo que era incomprensible.

## TRANSCRIPCIONES

→ **Denuncias a mujeres.**

Archivo: Archivo General de la Nación  
Referencia: Indiferente Virreinal, caja 6596, expediente 90  
Zona geográfica: Nueva España -Veracruz  
Origen dialectal: Desconocido  
Origen étnico-social: Español  
Género del escribiente: Masculino  
Tipo de documento: Formal  
Variedad textual: Denuncia  
Periodo: 1625 - 1650  
Fecha: 12 de enero de 1640  
Destinatario:

Características del documento. Documento en buen estado. Se puede observar confusión entre bilabial y labiodental: *bibe*; uso de duplicadas: *durmiesse*.

Resumen del contenido. Denuncia de Diego Cabrera Villalan contra María de Salas, mulata, de quien en común voz se decía era hechicera, bruja y curandera.

Recopilación/edición/revisión: Miriam Elizabeth Hernández García

### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1}

1. En la ciudad dela nueva veracru]
2. en doçe dia] delme] de henero demil
3. y]eis ciento]ycuarenta y dos año]an
4. te el Sr Ldo Franco deuiruega amarilla
5. comi]]. del ]]tooffco. enella parecio
6. diego de cabrera Uillalan natural de

7. la ciudad decadiz en lo[reino] decasti
8. lla hijo ligitimode christoual deuilla
9. lan[un] padre difunto y defranco deare
10. na[un]igueuara dehedad de V'te y[seis] año[un]
11. del qual sereciuio Jura mentos por dio[un]
12. nuestro Sr ylaseñal dela cru[un] enfor
13. made derecho yaiendo jurado dijo
14. que por de[un]carga desu conciencia decla
15. rabay declaro queuna mujer decolor mu
16. lata llamada mariadesalas aquientiene
17. por mujer soltera dela qual enco
18. mun boz sedice que e[un] hechicera bru
19. ja y curandera con apariencia[un] yem
20. buste[un] cau[un]ando nota ye[un]candalo= ye[un]
21. tedelatante aoido decir a una mujer lla
22. mada mariana quebibe en una ca[un]ja de
23. Jun. gomez lo[un]ça quela dha mulata maria
24. de[un]salas unanoche ledijo leacompa
25. ña[un]lle y dur mie[un]lle conella enun apo[un]llen
26. to biejo donde ladha maria desala[un] bi
27. bia y auiendo acetado laquele negocia
28. sefue ador mir conella yenel pe[un]llo de
29. lanoche selebanto ladha mariana con
- {2}
30. sus ne[un]ce[un]jidades corporales y mi<ran>
31. do y llamando aladha maria desalas
32. su compañera lahallo enquatro pie[un]



33. bocabajo de[nuda encueros fria y
34. tran[formada como cuerpo muerto
35. y aun quela llamo y e[stremecio muchas
36. beces no re[spondio ni[ntio los gol
37. pe[ que le daba como cosa fuera desen
38. tido y ladha mariana con grande pa
39. bor se[alio fuera del apo[ento y[se]en
40. to ala puerta donde e[stubo muchora
41. to dela noche ha[sta que cantaron los
42. gallo[ y oiendo grand[isimo rumor
43. en los corrales ladha mariana uyo
44. con[us] piro quedijo el eco ai ai yen
45. tro dentro y hallo a ladha maria desa
46. la[ que abia buelto en[si y diciendole
47. que quetenia re[spondio ladha ma
48. ria desalas que estaba can[ada= yan
49. [imismo [aue este delatante que se
50. dice aberacontecido otro ca[so como el
51. referido aladha maria desalas y esto oio
52. decir aunsoldado dela compa del capan
53. fernando dela concha llamado jun pe
54. rez que otra noche lahallo dela misma
55. forma encueros boca abajo fria y sin sen
56. tido y que llegando la amenear no re[pon
67. dio como [iestubiera muerta= y asi
58. mismo oyo decir este delatante aladha
59. mariana arriba referida que sin pregun

60. tarle coja alguna aladha mariadesa
61. laj le dijo queella ledaria yerbas pa  
{3}
62. para que loj hombrej semuriejfen por
63. ellas y los atrajejfe aji enbiandolos en
64. laj puertas deloj tales hombres yladha
65. mariana dejodecomunicar por essacau
66. sa aladha maria desalas= y aoido decir
67. este delatante que lasujsfo dha ajsalido dej
68. terrada dela ciudad de carta jena habana
69. y campeche yenboz comun y jeneral todos
70. loj que bienen demar enfuera quela cono
71. cen ledan nombre debruja y hechicera
72. y asijsi mejsmooyo decir aJungomez loca
73. vzo desta ciudad encuia casa bibia ladi
74. cha maria que dejspuej de muerto conhom
75. bre que esta curando ladha maria dejsa
76. laj lepujsfo la mano enla barba yotra
77. mano enla caveça yla meneo dosbe
78. cej y lehiço beber doj guebos y abrir
79. los ojos con ejspanto delos prejsfentes
80. y sentarjsfe doblando el cuerpo yesta
81. yotras ejsftas de cargo queujsa ladhama
82. ria desalas aoido decir publicamen
83. te lo qual es la verdad jo cargo delju  
ramto que fecho tiene y lo q' a dho no
84. asido por odio ni mala boluntad que

85. letenga fino por descargo dela con
86. ciencia y lafirmo junto con el sr comsso
87. Franco deViruega <ilegible> <rubrica>
88. Amarilla <rubrica>
89. ante mj
90. esteuan de campos

## EDICIÓN

{ 1 } En la Ciudad de la Nueva Veracrus,<sup>1</sup> en doce días del mes de henero de mil/<sup>2</sup> y seiscientos y cuarenta y dos años, an-/<sup>3</sup> te el *señor* licenciado *Francisco* de Viruega Amarilla/<sup>4</sup> *comissario* del *Santo Oficio*, en ella pareció/<sup>5</sup> Diego de Cabrera Villalón natural de/<sup>6</sup> la Ciudad de Cádiz en los reinos de Casti-/<sup>7</sup> Ila; hijo legítimo de Cristoval de Villa/<sup>8</sup> la, a su padre difunto y de *Francisca* de Are-/<sup>9</sup> nas y Guevara de hedad de *veinte* y seis años/<sup>10</sup> del cual se recibió juramentos por Dios/<sup>11</sup> Nuestro *Señor* y la señal de la Crus en for-/<sup>12</sup> ma de derecho y aviendo jurado dijo/<sup>13</sup> que por descargo de su conciencia dela-/<sup>14</sup> taba y delató que una mujer de color mu-/<sup>15</sup> lata llamada María de Salas, quien tiene/<sup>16</sup> por mujer soltera, de la cual en co-/<sup>17</sup> mún boz se, dice que es hechicera, bru-/<sup>18</sup> ja y curandera con apariencias y em-/<sup>19</sup> bustes causando nota y escándalo. Y es-/<sup>20</sup> te delatante a oído decir a una mujer Ila-/<sup>21</sup> mada Mariana que bibe en una casa de/<sup>22</sup> Juan Gómez Loça que la *dicha* mulata María/<sup>23</sup> de Salas una noche le dijo le acompa-/<sup>24</sup> ñasse y durmiese con ella en un aposen-/<sup>25</sup> to viejo donde la *dicha* María de Salas bi-/<sup>26</sup> bía y aviendo acetado la que lo negocie/<sup>27</sup> se fue a dormir con ella y en el pesso de/<sup>28</sup> la noche se lebantó la *dicha* Mariana con/<sup>29</sup> { 2 } sus necesidades corporales y mi<ran>/<sup>30</sup> do y llamando a la *dicha* María de Salas,<sup>31</sup> la compañera la halló en cuatro patas/<sup>32</sup> bocabajo, desnuda, en cueros, fría y/<sup>33</sup> transformada, como cuerpo muerto/<sup>34</sup> y aunque la llamó y estremeció muchas/<sup>35</sup> beces no respondió, ni sintió los gol-/<sup>36</sup> pes que le daba como cosa fuera de sentido;/<sup>37</sup> y la *dicha* Mariana, con grande pa-/<sup>38</sup> bor se salió fuera del aposento y se sen-/<sup>39</sup> tó a la puerta donde estubo mucho ra-/<sup>40</sup> to de la noche, hasta que cantaron los/<sup>41</sup> gallos y oyendo grandísimo rumor/<sup>42</sup> en los corrales, la *dicha* Mariana oyó/<sup>43</sup> con suspiro que dijo el eco ai ai y en-/<sup>44</sup> tró dentro y halló a la *dicha* María de Sa-/<sup>45</sup> las que abía buelto en sí y diciéndole/<sup>46</sup> que qué tenía, respondió la *dicha* Ma/<sup>47</sup> ría de Salas que estaba cansada. Y an-/<sup>48</sup> sí mismo, save este delatante que se/<sup>49</sup> dice aber acontecido otro caso como el/<sup>50</sup> referido a la *dicha* María de Salas y esto oyó/<sup>51</sup> decir a un soldado de la *comisaria* del *capitán*/<sup>52</sup> Fernando de la Concha, llamado Juan Pe-/<sup>53</sup> rez, que otra noche la halló de la misma/<sup>54</sup> forma, en cueros, boca abajo, fría y sin sen-/<sup>55</sup> tido y que llegándola a menear no respon-/<sup>56</sup> dio, como si estuviera muerta. Y así/<sup>57</sup> mismo oyó decir este delatante a la *dicha*/<sup>58</sup> Mariana, arriba referida que sin pregun-/<sup>59</sup> tarle cosa alguna a la *dicha* María de Sa-/<sup>60</sup> las le dijo que ella le daría yerbas pa-/<sup>61</sup> { 3 } para que los hombres se muriessen por/<sup>62</sup> ellas y los atrajesse así, enbiándolos en/<sup>63</sup> las puertas de los tales hombres; y la *dicha*/<sup>64</sup> Mariana, dejó de comunicar por esta cau-/<sup>65</sup> sa a la *dicha* María de Salas. Y a oído decir/<sup>66</sup>

este delatante que la susso *dicha* a salido des-<sup>/67</sup> terrada de *dicha* ciudad de Cartajena, Habana/<sup>68</sup> y Campeche, yerbas común y general todos/<sup>69</sup> los que bienen de mar en fuera que la cono-<sup>/70</sup> cen le dan nombre de bruja y hechicera.<sup>/71</sup>Y así mesmo oyó decir a Juan Gómez Loça,<sup>/72</sup> vezino desta ciudad, en cuya casa bibía la di-<sup>/73</sup> cha María, que después de muerto un hom-<sup>/74</sup> bre que está curando la *dicha* María de Sa-<sup>/75</sup> las le puso la mano en la barba y otra/<sup>76</sup> mano en la caveça y la meneó dos be-<sup>/77</sup> ces y le hiço beber dos güebos y abrir/<sup>78</sup> los ojos con espanto de los pressentes,<sup>/79</sup> y sentarse doblando el cuerpo y esto/<sup>80</sup> y otras cossas de curas que ussa la *dicha* Ma-<sup>/81</sup> ría de Salas a oído decir públicamen-<sup>/82</sup> te, lo cual es la berdad so cargo del juramento que fecho tiene; y lo *que* a *dicho* no/<sup>83a</sup> a sido por odio ni mala boluntad que/<sup>84</sup> le tenga, sino por descargo de su con-<sup>/85</sup> ciencia; y la firmo junto con el *señor* comissario/<sup>86</sup> *Francisco* de Viruega <ilegible> <rúbrica> /<sup>87</sup> Amarilla /<sup>88</sup> <ilegible> <rúbrica> /<sup>89</sup> <ilegible> <rúbrica> ///

Archivo: Archivo General de la Nación

Referencia: Indiferente Virreinal, caja 6552, expediente 108

Zona geográfica: Nueva España -Veracruz

Origen dialectal: Desconocido

Origen étnico-social: Español

Género del escribiente: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Denuncia

Periodo: 1651 - 1675

Fecha: 9 de agosto de 1651

Destinatario:

Características del documento: Documento en buen estado.

Resumen del contenido. María de Campos, negra natural de Angola contra Rufina, esclava de Doña María del Castillo por hechicería.

Recopilación/edición/revisión: Miriam Elizabeth Hernández García

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1}

1. En la nueva ciud dela vera cruz enveynte ynueue dias
2. delmes de octe de mil y feis sientos y sesenta yvnaños
3. antte el Rdo P. fray Juan de Burgos: comº del
4. sto offo en dhaciud paresio sin ser llamada y juro

5. en forma que dira berdad vna mujer q dixolla
  6. marse Maria de campos por otro en Angola: negra
  7. natural de Angola esclaba de Doña Maria dees
  8. trada yescobedo Viuda del Doctor e[steban,de campos
  9. de[stado soltera: q' paresio ser deedad detreyntaaños
  10. poco mas, o me nos segun parese: laq'l por descargo
  11. desuconçiençia dise y denunçia quee[stado en ser
  12. bicio deun cap aq'n guisaba de comer llamado Don
  13. Juan cuyo sobre n' nosabe Yque vive en casas de Doña
  14. Beatris Serrano ene[sta çiuad en cuyo serbiçio tambien
  15. e[staua vn Morena criolla llamada Rufina de[stado
  16. soltera esclaba de Doña Maria del ca[stillo viuda
  17. ala qual Rufina faltandole unas medias le dixo
  18. que por vnas palabras que sabia ella sacaria q'n
  19. las medias le habia tomado yiendose fuera le
  20. parese que yria en casa de una Amiga suya llama
  21. da Doña Geronima española casada cuyo marido
  22. dice no esta en esta ciud porque tiene trato de yr a Ma
  22. racaybo: Ye[stofue acabado de comer boluio alas
  23. cinco delatarde Y dixo queya sabia q'nsus medias te
  24. nia: Ye[sta denunciante lepregto como lo sabes? Yle
  25. dixo entra aca dentro Yse entraron enunapo
  26. sento: Ycoxio vna bateguela de campeche Yla boluio
  27. boca abajo en el suelo Yhincando en ella unas
  28. tixeras Yconlas puntas de los dedos mayores co
  29. jio la[stijeras porla pte de a fuera la suspen dio por
- {2}



criolla llamada Rufina, de estado/<sup>15</sup> soltera, esclaba de Doña María del Castillo, viuda,<sup>16</sup> a la cual Rufina faltándole unas medias le dijo/<sup>17</sup> que por unas palabras que sabía ella sacaría *quién*/<sup>18</sup> las medias le había tomado: Iéndose fuera, le/<sup>19</sup> parece que iría en casa de una amiga suya llama-/<sup>20</sup> da Doña Gerónima, española casada, cuyo marido/<sup>21</sup> dise no está en esta ciudad porque tiene trato de ir a Ma-/ racaybo y esto fue acabado de comer y bolvió a las/<sup>22</sup> cinco de la tarde y dijo que ella sabía quién sus medias te-/<sup>23</sup> nía. Y esta denunciante le *pregunto* ¿cómo lo sabes? Y le/<sup>24</sup> dijo entra acá dentro y se entraron en un apo-/<sup>25</sup> sento y cogió una bateguela de Campeche y la bolvió/<sup>26</sup> boca abajo en el suelo y hincado en ella unas/<sup>27</sup> tijeras y con las puntas de los dedos mayores co-/<sup>28</sup> gió las tijeras por la parte de afuera la suspedió por/<sup>29</sup>{2}por los anillos y la lebantó un poco del suelo y dijo por *San Pedro*/<sup>30</sup> y por San Pablo *Don Francisco* hurtó mis medias y dio vuelta la batea/<sup>31</sup> con tanta fuerza que le hizo cruzar las manos y se cayó la ba-/<sup>32</sup> tea con las tijeras hincadas; y le dijo a este denunciante: esto/<sup>33</sup> no es hechicería *porque* mento a los santos en estas palabras; y pa-/<sup>34</sup> resieron después de dos semanas *que* habrán faltado en/<sup>35</sup> casa de un calsetero llebándolas un moso a teñir; al cual/<sup>36</sup> preguntándole de donde las había comprado, dijo que pos/<sup>37</sup> las había comprado de un hombre que estava enfermo en/<sup>38</sup> casa de Juana Domínguez; y que le parece ser el *dicho Don Francisco*/<sup>39</sup> por estar enfermo en esta casa; y que cuando sucedió/<sup>40</sup> al menearse la batea estaban ellas dos solas. Y esta es/<sup>41</sup> la verdad por el *juramento* que fecho tiene y siéndole leído dijo/<sup>42</sup> que estava bien escrito y asentado y que no lo dice por odio sino/<sup>43</sup> por descargo de su conciencia. Prometió el secreto y por no saber/<sup>44</sup> escrevir lo firmó por ella el *dicho* Padre Comisario. = enmendado había = va-/<sup>45</sup> lla/<sup>46</sup> *Fray Juan de Burgos* Ante mí <rubrica> /<sup>47</sup> *Comisario del Santo oficio*. Fray Yñigo Romano de Castañeda <rubrica> /<sup>48</sup> *Notario del Santo Oficio* <rubrica> ///

#### → Denuncias a judíos y musulmanes.

Archivo: Archivo General de la Nación

Referencia: Indiferente Virreinal, caja 5442, expediente 053

Zona geográfica: Nueva España-Veracruz

Origen dialectal: Desconocido

Origen étnico-social: Español

Género del escribiente: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Denuncia

Periodo: 1625 –1650

Fecha: 14 de julio de 1642

Destinatario:

Características del documento. Documento en buen estado.

Resumen del contenido. Judía, contra Gabriel Enríquez difunto de la Veracruz, por observante.

Recopilación/edición/revisión: Miriam Elizabeth Hernández García

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1}

1. En La ciud de Mex<sup>Co</sup> Lunes Catorçe dias del mes de julio
2. de mil yseiscientos Yquarenta ydos estando en Ju audiencia
3. delamañana enlas cassas de Picazo el S<sup>to</sup> Inq<sup>or</sup> Doctor
4. Don fran<sup>co</sup> Destrada yelcouedo q assiste solo Porestarel S<sup>or</sup>
5. Ynq<sup>or</sup> Args? enla ynq<sup>on</sup> parecio P<sup>o</sup> Ximenez deceruera
6. Alcalde delas dhas Carceles y hiço Relacion q' Doña Y[auel
7. deSilua Muger de Antonio Carauallo pedia Audiencia Y
8. selemando traer y siendo presente fue de ella Pdo juramento
9. en forma de derecho so cargo de el qual prometio de decir
10. ver<sup>d</sup> a[en esta Audiencia como en Las demas q con ella
11. [etubieren hasta la conclusion de su causa y q' guardarse
12. creto de todo lo que con ella pasase en el discurso de ella y
13. que no Lebantara testimonio asi nia otra persona alguna
14. fue la dha q el Alcalde acesor relacion q' pide audiencia
15. q en ella e[sta que diga para que la quiere y en todo la ver<sup>d</sup>.
16. [o cargo de el juramento q tiene fecho la qual dixo q' siaria
17. porque de [e au a descargar su consciencia en cuya con for
18. midad dixo-----
19. Estarea y testigo fue pressa en este s<sup>to</sup>
20. offo por judia obseruante de la ley muer
21. ta de moysen. Entreçe de jullio de miL y
22. seiscientos y quarenta ydos años por
23. hauerla testificado diferentes per



24. sonas pressas en este dho ss<sup>to</sup> offo yansi
25. mismo obseruantes deella yenla prime
26. ra y segunda audiençias q' conella
- {2}
27. ¿etubieron pedidas desuVoluntad asiento
28. enlaapostasia ydeclaro ser judiaobser
29. uante dela dha leyde moysen de Poco t<sup>po</sup> aes
30. ta parte y hauerlaperuertido ciertas pp<sup>as</sup>
31. quenombro ansimismo obseruantes de
32. La dhaley, ydeclaronosauer de donde  
Era natural. Porcaussa dehauer pasado=
33. aeste Reyno muy Pequeña y qesdehedad de
34. venti vnaños pocomas omenos hijaydesen
35. diente de Portugueses qlos atenido porcatho
36. licos christianos aUnq consta lo contra
37. rio y haiendo le dado las Monesiones or
38. dinarias acusacion y publicacion detesti
39. gos fue rrespondiendo atodo diminutam<sup>te</sup>
40. hastaotras Audiencias q conla sussodha
41. setubieron y queriendole dar la publicas
42. sion de testigos pidio q se¿suspendiera Por
43. entonses Porquequeria con fesarLa verd
44. y fue declarando contra muchas ydi-
45. ferentes personas entre las quales dixo =
46. contra Gabrielenriquez, difunto en
47. LaVera Cruz enla manera sig<sup>te</sup>-----
48. Enla ciudad de Mex<sup>co</sup> viernes ventiseis de junio de mil

49. y seiscientos y quarenta y tres años, estando ensu audiencia  
50. de la tarde el señor Inq<sup>or</sup> Doctor Don Juan Jáenz de Ma  
51. ñorca mando traer a ella a Doña Ysabel de silva q siendo  
52. presente  
{3}  
53. Y haviendosele nombrado lasde  
54. mas personas comprendidas  
55. en sus deposiciones se le nombro  
56. a Gabriel enriquez difunto y  
57. se le dixo lo siguiente  
58. q' este atenta y se la leeran sus dhas y si en ellos hubiere  
59. que alterar. Añadir. O enmendar. Lo aga de manera que  
60. en todo diga verdad y se firme Ratifique en ella porque  
61. lo que agora dixere para perjuicio a las ¿dichas personas  
62. y luego le fue leydo lo que dixo y de poso contratadas ellas  
63. en las audiencias desde diez y seis de abril hasta Primero  
64. de diez<sup>o</sup> del año de seiscientos y quarentay tres y siendo  
65. le leydo todo de verbo. ad verbum. Y haviendo la diha Doña  
66. Ysabel de silva dho. q lo haia oydo y entendido dixo  
67. que aquellos eran sus dhas. y ella los haia dho. segun se  
68. los saian leydo y estaban bien escritos y asentados  
69. y no auia q alterar. añadir. ni enmendar porque como  
70. estaua escrito era la verd. y en ello sea firmada y afirmo  
71. ratificaua y ratifico y sin necesario era lo de si de  
72. nuevo contratadas las ¿dichas personas y no por odio  
73. sino por el descargo de su conciencia

{1} En la *Ciudad de México* lunes catorce días del mes de julio/<sup>1</sup> de mil y seiscientos y cuarenta y dos estando en su audiencia/<sup>2</sup> de la mañana en las cassas de Picazo el *Señor Inquisidor Doctor*/<sup>3</sup> Don *Francisco* de Estrada y Escovedo *que* asiste solo por estar el *Señor*/<sup>4</sup> *Inquisidor Argos?* en la *Inquisición* pareció Pedro Jiménez de Cervera/<sup>5</sup> alcalde de las dichas cárceles y hiço relación *que* Doña Isavel/<sup>6</sup> de Silva muger de Antonio Carvallo pedía audiencia y/<sup>7</sup> se le mando traer y siendo presente fue de ella *Requerido* juamento/<sup>8</sup> en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir/<sup>9</sup> *verdad* así en esta audiencia como en las demás *que* con ella/<sup>10</sup> se tubieren hasta la conclusión de su causa y que guardar se-/<sup>11</sup> creto de todo con ella pasase en el discurso de ella y/<sup>12</sup> que no leantara testimonio a sí ni a otra persona alguna/<sup>13</sup> fue la dicha *que* el Alcalde Acesor relacion *que* pide audiencia/<sup>14</sup> *que* en ella está *que* diga para qué la quiere y en todo la *verdad*/<sup>15</sup> so cargo del juramento *que* tiene fecho la cual dijo *que* si ari/<sup>16</sup> porque deseava descargar su consciencia en cuya confor-/<sup>17</sup> midad dijo:/<sup>18</sup> Esta rea y testigo fue presa en este *Santo*/<sup>19</sup> *Oficio* por judía observante de la ley muer/<sup>20</sup> ta de mosén en trece de julio de mil y/<sup>21</sup> seiscientos y cuarenta y dos años por/<sup>22</sup> haverla testificado diferentes per-/<sup>23</sup> sonas pressas en este dicho *Santo Oficio* y ansí/<sup>24</sup> mismo observante de ella y en la prime-/<sup>25</sup> ra y segunda audiencias *que* con ella/<sup>26</sup> {2} se tubieron pedidas de su voluntad asento/<sup>1</sup> en la apostasía *que* declaró ser judía obser-/<sup>28</sup> vante de la dicha ley de moysen de poco tiempo a es-/<sup>29</sup> ta parte y haverla pervertido ciertas *personas*/<sup>30</sup> que nombró ansímismo observantes de/<sup>31</sup> la dicha ley, y declaró haver pasado/<sup>32</sup> a este reino muy pequeña y *que* es de hedad de/<sup>33</sup> veintiún años poco más o menos hija y desen-/<sup>34</sup> diente de portugueses *que* los a tenido por catho-/<sup>35</sup> licos christianos aunque consta lo contra-/<sup>36</sup> rio haviéndole dado las monesiones or-/<sup>37</sup> dinarias, acusación y publicación de testi-/<sup>38</sup> gos fue respondiendo a todo *diminutamente*/<sup>39</sup> hasta otras audiencias *que* con la *susodicha*/<sup>40</sup> se tubieron y queriéndole dar la publica-/<sup>41</sup> sión de testigos pidió *que* suspendiera por/<sup>42</sup> entonses porque quería confesarse *verdad*/<sup>43</sup> y fue declarando contra muchas y di-/<sup>44</sup> ferentes personas entre las cuales dijo =/<sup>45</sup> contra Gabriel Enríquez, difunto en/<sup>46</sup> la Veracruz en la manera siguiente:/<sup>47</sup> En la ciudad de *México* viernes veintiséis de junio de mil/<sup>48</sup> y seiscientos y cuarenta y tres años, estando en su audiencia/<sup>49</sup> de la tarde el señor *Inquisidor Doctor* Don Juan Sáenz de Ma-/<sup>50</sup> ñorca mandó traer a la dicha Doña Isavel de Silva *que* siendo/<sup>51</sup> presente/<sup>52</sup> {3} Y haviéndosele nombrado las de-/<sup>1</sup> más personas comprehendidas/<sup>54</sup> en sus desposiciones se le nombró/<sup>55</sup> a Gabriel Enríquez, difunto, y/<sup>56</sup> se le dijo lo siguiente/<sup>57</sup> *que* esté atenta y se le leerán sus dichos y si en ellos hubiere/<sup>58</sup> que alterar, añadir, o enmendar lo <h>aga de manera *que*/<sup>59</sup> en todo diga verdad y se afirme ratifique en ella porque/<sup>60</sup> lo que agora dijere para perjuicio a las susodichas personas./<sup>61</sup> y luego le fue leído lo que dijo y depuso contra todas ellas/<sup>62</sup> en las audiencias desde diez y seis de abril hasta primero/<sup>63</sup> de dieziembre del año de seiscientos y cuarenta y tres y siendo-/<sup>64</sup> le leído todo *de verbo ad verbum* y haviendo la dicha Doña/<sup>65</sup> Isabel de Silva dicho *que* los avía oído y entendido dijo/<sup>66</sup> que aquellos eran sus *dichos* y ella los avía dicho según se/<sup>67</sup> los avían leído y estaban bien escritos y asentados/<sup>68</sup> y no avía *que* alterar, añadir ni enmendar porque como/<sup>69</sup> estava escrito era la *verdad* y en ello se afirmava y afirmó/<sup>70</sup> ratificava y ratificó y si necesario era lo desía de/<sup>71</sup> nuevo contra todas las susodichas personas y no por odio/<sup>72</sup> sino por el descargo de su consciencia///

Archivo: Archivo General de la Nación  
Referencia: Instituciones coloniales, volumen 1545, expediente 45  
Zona geográfica: Nueva España-Veracruz  
Origen dialectal: Desconocido  
Origen étnico-social: Español  
Género del escribiente: Masculino  
Tipo de documento: Formal  
Variedad textual: Denuncia  
Periodo: 1651 - 1675  
Fecha: 7 de febrero de 1660  
Destinatario:

Características del documento. Documento en mal estado.

Resumen del contenido. Proceso y causa criminal contra Cristóbal de la Cruz, natural de la Ciudad de Argel en Berbería, de 41 a 42 años, por relapso de haberse pasado de la secta de Mahoma, habiendo renegado de Nuestra Santa Fe Católica.

Recopilación/edición/revisión: Miriam Elizabeth Hernández García

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1}

1. en la nueva Ciud<sup>ad</sup> de la ueraCrus en Jiete dias del mes de febrero de
2. mill y Jeis sientos y sesenta años ante el S<sup>or</sup>
3. Bernaue de aguilera cura beneficiado por sun <ilegible>
4. y uicario ques eclesiastico, en esta dha ciud y <co>
5. missario del Janto oficio en ella y Jera la una <y>
6. media de la tarde al pareser y por ante mi
7. infra escripto notario del Santo ofo. Pare <cio>
8. syn ser llamado vn hombre moreno de Ro <tro>
9. que dijo llamarse Cristobal de la Crus de
10. naJion moro, de Argel esclauo de panta<leon>
11. fernandeJ ve<sup>no</sup> desta ciud que vino aella puede <ha>

12. ver quatro me[es] dela ciud de [anto doming<o>
13. dela isla e[spañola] adonde binode e[spañ<a>
14. y que e[st] bautifado en la parroquia de la m[agda<
15. lena en la ciud de [euilla], puede auer diez an<sup>os</sup> <ilegible>
16. del qual el s<sup>or</sup> comisario Resiuio juramento e<n>
17. forma de derecho [o cargo del qual prome<tio>
18. de[st]ir uerdad y dijo ser de quarenta a quarenta
19. yun años de edad y de lo que para de[st]car<go>
20. de su consia denunsiaua y denunció de si <mis>
21. mo = porque auiendo cometido delitos para ello
22. prendio el [anto tribunal dela Inquisición de <bar>
23. [elona el año pasado de quarenta y [iete
24. que auiendo [alido de dha iniquifcion, donde <ilegible>
25. de behemente y le hi[st]o este que declara<ra>
26. una falsa? y [e fue a argel donde renego
27. auiendo salido a cor[st]o lo prendieron en el e[st<re>
28. cho de gibraltar y con otro[st] Renegados lo lleua<ron>
29. a el [anto tribunal de la iniquifcion de [eui<lla>
30. donde boluio a jurar de behemente y [alio <de>
31. [an uenito por tres años que le quitaron al <cabo>
32. de nueue me[es] y ocho dia[st] por el no [im<ilegible>
33. del prinsipe nue[st]ro señor = y que despues
- {2}
34. quitaron el [an uenito, que puede auer dos años no
35. a buelto a Resarla [ola con sus [eremonia
36. maometana que es la que profesan los
37. dema[st] moros y que conose a Cri[st]o por un

38. hombre bueno hijo de maría santisi<ma>
39. pero que no lo conose por cri]to y que tiene?
40. por syn duda que si fuera dio] no murie<se>
41. y que no cree que ]ean berdadero] lo] sacr<a>
42. mentos dela penitencia yeucharistia, y que
43. e]to lo tiene por syn duda y que el benira
44. declararlo e] por ver sien la inquisi]ion
45. ]u] ministros lo sacan de aqui las dificu<l>
46. tades porque despues que le quitaron el ]an ueni<to>
47. ni se confeso ni oye misa ni a dejado de r<e>
48. sar a su hu sansa ma hometana y
49. sus risos y seremonias y que no saue que es misa ni
50. lo a querido sauer y desea que le den a enten
51. der la uerdad y que por eso lo viene a decla
52. rar y a acuzarse = preguntosele sian sido
53. otros compli]e] en este caso dijo que ni que el
54. solo lo es el conplise y quee] la uerdad para de]cargo
55. de]u consciencia por el deseo que tiene de salir de
56. e]ta seguedad, amonestosele el secreto en for
57. ma y lo prometio no firmo porque dijo no sauer
58. firmolo el sr comisario = emdo = barsa
59. ]]oBernardoAguilera antemi <rubrica>
60. Andresde]aabedra <rubrica>
61. Cansinesnotto <rubrica>

EDICIÓN

{1} en la Nueva *Ciudad* de la Veracruz en siete días del mes de febrero de<sup>1</sup> mil y seis cientos y sesenta años ante el <ilegible><sup>2</sup> Bernavé de Aguilera cura beneficiado por sun <ilegible><sup>3</sup> y vicario que es eclesiástico, en esta *dicha ciudad* y <co><sup>4</sup> misario del Santo Oficio en ella; y será la una <y><sup>5</sup> media de la tarde al pareser y por ante mí<sup>6</sup> infraescrito notario del Santo *Oficio* pare<cio><sup>7</sup> sin ser llamado un hombre moreno de ro<ilegible><sup>8</sup> que dijo llamarse Cristóbal de la Crus de<sup>9</sup> nación moro, de Argel, esclavo de Panta<leon><sup>10</sup> Fernández *vecino* de esta *ciudad*, que vino a ella puede <ha><sup>11</sup> ver cuatro meses de la *ciudad* de Santo Doming<o><sup>12</sup> del Argel a es<pa>ñola a donde bino de Españ<a><sup>13</sup> y que es bautizado en la parroquia de la M<agda><sup>14</sup> lena en la *ciudad* de Sevilla puede aver diez años <ilegible><sup>15</sup> del cual el *señor* comisario resivió juramento en<sup>16</sup> forma de derecho so cargo del cual prome<tio><sup>17</sup> decir verdad y dijo ser de cuarenta a cuarenta<sup>18</sup> y un años de edad y de lo que para descar<go><sup>19</sup> de su *conciencia* denunciava y denunció de sí <mis><sup>20</sup> mo: porque ha venido cometiendo delitos para ello:<sup>21</sup> prendió el Santo Tribunal de la Inquisición de <Bar><sup>22</sup> selona el año pasado de cuarenta y siete<sup>23</sup> que aviendo salido de *dicha* Inquisición, donde <ilegible><sup>24</sup> de behemente y le hizo este que declara<ra><sup>25</sup> una falsa? y se fue a Argel donde renegó;<sup>26</sup> aviendo salido a corso lo prendieron en el estre<cho><sup>27</sup> de Gibraltar y con otros renegados lo lleua<ron><sup>28</sup> a el Santo Tribunal de la Inquisición de Sevi<lla><sup>29</sup> donde bolvió a jurar de behemente y salió <de><sup>30</sup> San Venito por tres años que le quitaron al cabo<sup>31</sup> de nueve meses y ocho días por el no sim<ilegible><sup>32</sup> del príncipe nuestro señor = y que después<sup>33</sup> {2} quitaron el San Venito, que puede aver dos años no<sup>34</sup> volbio a resarla con sus seremonia<sup>35</sup> maometana que es la que profesan los<sup>36</sup> demás moros y que conoce a Cristo por un<sup>37</sup> hombre bueno hijo de María Santísi<ma><sup>38</sup> pero que no lo conose por Cristo y que tiene,<sup>39</sup> por sin duda, que si fuera Dios no murie<se><sup>40</sup> y que no cree que sean berdaderos los sacr<a><sup>41</sup> mentos de la penitencia y eucaristía, y que<sup>42</sup> esto lo tiene por sin duda y que el venir a<sup>43</sup> declararlo es por ver si en la Inquisición<sup>44</sup> sus ministros lo sacan de aquí las dificu<l><sup>45</sup> tades porque después que le quitaron el San Veni<to><sup>46</sup> ni se confesó ni oye misa ni a dejado de r<e><sup>47</sup> sar a su husansa mahometana; y pues da<sup>48</sup> sus resos y seremonias y que no save que es misa ni<sup>49</sup> lo ha querido saber y desea que le den a enten<der><sup>50</sup> la verdad y que por eso lo viene a decla<rar><sup>51</sup> y a acuzarse = preguntósele si an sido<sup>52</sup> otros complises en este caso dijo que ni que el<sup>53</sup> solo lo es el cómplise y que es la verdad para descargo<sup>54</sup> de su consciencia por el deseo que tiene de salir de<sup>55</sup> esta seguedad, amonestósele el secreto en for<ma><sup>56</sup> y lo prometió. No firmó porque dijo no saber.<sup>57</sup> fírmolo el *Señor* Comisario = enmendado = e ro= balga<sup>58</sup> *Comisario* Bernardo Aguilera ante mí <rubrica><sup>59</sup> Andres de Saabedra <rubrica><sup>60</sup> Cansines *Notario* <rubrica>///

→ **Denuncias a negros y mulatos.**

Archivo: Archivo General de la Nación

Referencia: Indiferente Virreinal, caja 6596, expediente 88

Zona geográfica: Nueva España-Veracruz

Origen dialectal: Desconocido

Origen étnico-social: Español

Género del escribiente: Masculino

Tipo de documento: Formal  
Variedad textual: Denuncia  
Periodo: 1625 - 1650  
Fecha: 14 de junio de 1640  
Destinatario:

Características del documento. Documento en buen estado. Se puede observar uso de duplicadas: *officio*.

Resumen del contenido. Denuncia de Alvaro de Evia contra Agustín de la Cruz, negro libre, por herejía cometida al manifestarse contra el papa en una de sus bulas.

Recopilación/edición/revisión: Miriam Elizabeth Hernández García

#### TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

{1}

1. En la ciudad dela nueuaveracrus en ca
2. torçe dias del mes dejunio de mill y seis
3. cientos y quarenta años ante el sr Ldo
4. fran<sup>co</sup> deuiruega amarilla comi]ariodel
5. Jantho offo delainquificion parecioal
6. baro de euia natural de laciudad de obie
7. do caueça delas asturias en los reinos de
8. castillahijo ligitimo delope de euia y
9. de beatris deeua capañon? vso dela pola
10. delconçejo de elena dehedad de veinte iun
11. años poco ma]omeno] delqueal sereciuio
12. juramento por dio] nuestro sr y laseñal
13. dela crus de quedira berdad deloque]u
14. piera yaiendo jurado enforma dijo
15. queaier miercoles que se contaron treçe dias
16. qe dho me] año estando este delatante



17. enelpatio delcombento deseñor Jan Agu
18. tin llego aelunmulatococine nero deldho
19. combento que e[libre y <> sellama gaspar
20. delo[ reie[ yledijo aeste delatante sique
21. ria leelle una bulla quetraia enel'om
22. bro yeste delatante ledijo dalda acaque
23. yo oslaleere yestandolo biendo [ellego
24. aoilla un negro libre llamado Agustinde
25. lacruz y biendo este delatante aquello[
26. renglones quedice su[antidad quequienfue
27. re ala guerra contra infieles oaiudarepa
28. raella gana muchas indulugencias yper
29. dones eldho negro Agustinde lacruz res
30. pondio merecia elpapa que lequemaran
- {2}
31. bibo queyba contra la fee catholica yestede
32. latante ledijo mira loque decis ques mal
33. dho y herejia decir e[lo porqueaelpapa
34. [olo dios como a[ su uicario lejusga que
35. nosotros no porque las co[as] buenas o malas so
36. loa dios adedar quenta deella[ yeldho Agus
37. tindelacrus re[spndio [ilajente ael rei
38. defran cia ques su hijo para que pelee contra
39. lafee catholica como puede ser catholico
40. lo qual todo oyo ientendio el dho mulato
41. gaspar delos reies porque pa[lo ensupre
42. sencia yesta e[lauerdad so cargo deljura

43. mto quefecho tiene yloque adho noloadi
44. cho por odio ni mala boluntad quetenga ael
45. dcho agustin dela crus sino como bueno y
46. fiel cristiano temero[odedio] y dela concien
47. cia y lofirmo juntamente conel dho S<sup>or</sup> co
48. mi[ ]o batestado/ nos balga
49. Franco deViruega <AlvarodeHevia
50. Amarilla <rubrica>
51. Ante my <rubrica>
52. <ilegible> <rubrica>
53. <ilegible> <rubrica>

#### EDICIÓN

{ 1 } En la Ciudad de la Nueva Veracrus en ca-<sup>1</sup> torce días del mes de junio de mil y seis-<sup>2</sup> cienytos y cuarenta años ante el *señor licenciado*<sup>3</sup> Francisco de Viruega Amarilla comissario del<sup>4</sup> Santo *Officio* de la Inquisición pareció Al-<sup>5</sup> baro de Evia, natural de la ciudad de Obie-<sup>6</sup> do, caveça de las Asturias en los reinos de<sup>7</sup> Castilla, hijo ligítimo de Lope de Evia y<sup>8</sup> de Beatris de Evia, español, *vesino* de la Pola<sup>9</sup> del concejo de Lena, de hedad de veinti y cinco<sup>10</sup> años, poco más o menos del cual se recibió<sup>11</sup> juramento por Dios, nuestro señor y la señal<sup>12</sup> de la Crus, de que dirá berdad de lo que su-<sup>13</sup> piera, y aviendo jurado en forma, dijo,<sup>14</sup> que ayer miércoles que se contaron trece días,<sup>15</sup> del dicho mes y año, estando este delatante<sup>16</sup> en el patio del combento de Seños San Agus-<sup>17</sup> tín llegó a él un mulato cocinero del *dicho*<sup>18</sup> combento que es libre y se llama Gaspar<sup>19</sup> de los Reies y le dijo a este delatante si que-<sup>20</sup> ría leelle una bula que traía en el som-<sup>21</sup>brero y este delatante le dijo dalda acá que<sup>22</sup> yo os la leeré y estándolo biendo se llegó<sup>23</sup> a oílla un negro libre llamado Agustín de<sup>24</sup> la Crus y biendo este delatante aquellos<sup>25</sup> renglones que dice su santidad que quien fue-<sup>26</sup> re de la guerra contra infieles o aiudare pa-<sup>27</sup>ra ella gana munchas indulgencias y per-<sup>28</sup> dones. El *dicho* negro, Agustín de la Cruz res-<sup>29</sup>pondió: “Merecía al papa que le quemaran<sup>30</sup> { 2 } vivo, que iba contra la fee católica” y este de-<sup>31</sup>latante le dijo: “mira lo que decís, que es mal<sup>32</sup> *dicho* y herejía decir esso porque a el papa<sup>33</sup> solo Dios como a su vicario le jusga; que<sup>34</sup> nosotros no porque sus cosas buenas o malas<sup>35</sup> solo a Dios a de dar cuenta de ellas”. Y el *dicho* Agus-<sup>36</sup>tín de la Crus respondió: “Si da jente a el rey<sup>37</sup> de Francia que la hiso para que peleé contra<sup>38</sup> la fee católica, cómo puede ser católico”:<sup>39</sup> Lo cual todo oyó y entendió el *dicho* mulato<sup>40</sup> Gaspar de los Reies porque passó en su pre-<sup>41</sup>sencia. Y esta es la verdad so cargo del *jura-<sup>42</sup>mento* que fecho tiene. Y lo que a *dicho* no lo a di-<sup>43</sup>cho por

odio ni mala voluntad que tenga a el/<sup>44</sup> *dicho* Agustín de la Crus, sino como bueno y/<sup>45</sup> fiel cristiano temeroso de Dios y de la concien-/<sup>46</sup> cia. Y lo firmó juntamente con el *dicho* y co-/<sup>47</sup> *missario*. Ba testado, nos, balga/<sup>48</sup> *Francisco* de Viruega Álvaro de Hevia/<sup>49</sup> Amarilla /<sup>50</sup> Ante mí/<sup>51</sup> Estevan de /<sup>52</sup> Campos <rubrica>///

Archivo: Archivo General de la Nacion

Referencia: Indiferente Virreinal, caja 6692, expediente 86

Zona geografica: Nueva España-Veracruz

Origen dialectal: Desconocido

Origen etnico-social: Español

Genero del escribiente: Masculino

Tipo de documento: Formal

Variedad textual: Denuncia

Periodo: 1625 - 1650

Fecha: 12 de mayo de 1628

Destinatario:

Características del documento. Documento en buen estado

Resumen del contenido. Causa seguida por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion contra Andres Ramirez, mulato, por hechiceria.

Recopilacion/edicion/revision: Miriam Elizabeth Hernandez Garcia

#### TRANSCRIPCION PALEOGRAFICA

{1}

1. Inquisicion 1625
2. enelpueblo de xalapa Viernes adoçe dias delmes de Mayo
3. año de milly seyscientos y uenteyocho porlatarde anteel
4. sr. lic<sup>do</sup> don Bernabedela hyga. yamarilla comis. Del ssto oficio
5. eneste puerto de xalapa parecio sin ser llamada y juro en for
6. ma que dira verdad vna mujer que dijo llamarse MariaPe
7. rescasada con Andres Ramires mulato deoficio sastrey que
8. seocupa algunas ueçes entraginar conalgunasmulillas de
9. edad de cinquenta años poco masomenos que diçe que no sea

10. cuerda y son uecinos deestepueblo dexalapa laqual porel des
11. cargo desu conçiencia diçe y denunçia que abra tiempo deueynte
12. y nueve años quetratando eldicho Andres Ramires de casarce conla
13. dicha denunciante que sus padres della loestor baban saco delafal
14. dyquera eldicho AndresRamires unauellota negra delaqual
15. salia algùn y poluo. y que preuntandole la denunçiante pa
16. raque era aquello le respondió el dicho Andres Ramires que
17. aquello era para quesí unamuger no quisieseavn hombre con
18. coxer aquelpoluo que salia dela vello tayvntarleel ro]tro ala
19. tal muger haria quelamuger lequisieseluego y que las tornoaguar
20. dar y nosupo que hiço dellas y e]sto suçedio vna ues enlauera Crus
21. vieja entre los dos solos y quele dixo la denunçiante dequesirve
22. andar conesas uellaquerias y que Enel proprio lugar de la vera
23. crus uieja encasadelos padres de la denunçiante quese llamaba
24. el padre domingo peres y la madre Magdalena hernandez y
25. que lo suçedido de lauellota arriba declarado suçedio en la propria
26. casa tratando elandres Ramires de su casamiento conla dicha de
27. nunçiante ledijo ella que no podra pero quesí su madredeçia que si pos
28. ella secasaria yque fue luego El Andres Ramires y letrujovna agnus
29. desi quiere deçir una nomina echa devna bolsita detelilla de plata
30. açul y ellaecho al cuello a la denunçiante y quedese dequeselaecho
31. alcuello no pudo deçir de no la denunçiante y que luego eluicario
32. de la dicha veracruz vieja lasaco decasa ]umadre yladeposito en
33. otra casade vnas mulatas donde el dicho Andres Ramires uiuia
34. yque luego se caso con el y quedepues decasado luego otro dia le qui
35. so el dicho Andres Ramires ladicha bolsita detela de plata quenofa
36. ue la denunçiante lo quetenia de ntro. Ylaescondio que nunca ma]

37. lauido y que presume la denunciante que enaquella bolsa ue  
38. nian algunos poluos yquepreGuntandole ladenuñiante  
39. que queauia echo labolsa que le dio le Respondio el Andres Ramires  
40. que Yasela auia dado a Judueño. Yquetodo esto paso una ues entre  
41. los dos solos.-  
42. Ytem declara mas la dicha denunciante que abra tiempo dedies años  
43. que estando eneste pueblo dexalapa estando la denunciante en casa  
44. de una muger llamada Maria gallegos muger de Alonso Ruys merca  
{2}  
45. der que era la casa donde ladenuñiante uiuia entro el dicho Andres  
46. Ramires sumarido yque pensand que ella le ofendia la enpeçoamal  
47. tratar ylecoxio elescapulario que traya al cuello de ntra señora del car  
48. men y el Rosario Ylo Rasgo y corto el Rosario y lo Roxo todo al suelo  
49. y le dixo a ladicha su muger las putas no an menester escapulario ny  
50. Rosario porque no uanalçielo nial infierno; yque esto paso entre  
51. los dos solos una ues sola.-  
52. Ytem declara mas que abra tiempo dedies años que estando la denunci  
53. ante en las casas de doña Maria de arellano muger de hernan Ruys ueci  
54. no de la ueracrus nueva que eran las dela morada dela dichadenunciante  
55. estando sola de noche ya escuras Reçando su Rosario entro el dicho An  
56. dres Ramires su marido y pregunto como no ay uelas aqui y que Respon  
57. dio la denunciante porque no ay conque comprarlas y que luego dijo  
58. el dicho Andres Ramires mire quales estanaqui las animas obscuras  
59. reçando las aue marias del diablo y que le respondió la denunci  
60. ante señor mire lo que diçe pues ay aue marias del dia blo. y que res  
61. pondio el calle que ce yo mas con un dedo que no ella y alo que yo dije re  
62. nome adede yr ala mano sino callar la uoca yque esto paso solo vna ues

63. estando solos los dos.-  
64. Ytemmasdeclara ladicha denunciante que abra tiempo de tres meses  
65. queestando la denunciante enestepueblo ensu casa le pidio una muger  
66. unos aljofares losquales tenia la virgen puestos y que selos nego y no los  
67. quiso dar yquese puso a hablar con la santa imagen de la uirgen ntra. sra  
68. y le dixo: señora yo os prometo que quando memuera que os ede dexar en  
69. parte donde os adornen y queene[sta ocasion entro [su marido que]seldi  
70. cho Andres Ramires yle dixo pues uos aueysde hablar con la uirgen pues  
71. soyssanta yledijo la denunciante ya ues q nosoy sta sino una pobre pecadora  
72. yque de alli apocos dias se hacia la fiesta del hospital de [estepueblo que  
73. es de ntra señora y loadmini[tran ermanos barehy]lones? y que que  
74. riendo llebar eldicho Andres Ramires [esta y]magende nta señora que  
75. estehubo para la fiesta deldicho hospital ledijo la denunciante que  
76. no la lleuase queestaba desadornada yque ally tenia una bara de  
77. tafetan blanco que leuia dado doña franca. matamoros mujer de  
78. Don Andres de la hyguera y quele hiçie seun manto ala virgensant  
79. isima deaqueltafetan y quele Respondio eldicho Andres Ramires  
80. que leuamos de hacer ahora ponerle vna manta decaballo quecone  
81. so yra cobixada que yono mequiero metera hora en hacer manto Y  
82. queledijo ladenunciante que mirase loque deçia que simanta decaballo  
83. leuiandeponer alavirgen, que algunas cosas deçia malas y quesieran  
84. chri[tianos o no y que entonces Respondio el Andres Ramires yaleedi  
85. cho que calle laboca y no mediganada ye[sto paso]asolas una ues yque aun  
86. q se loyeron algunas mugeres Piensa que no aduirtieron enello  
87. Yqueabrasinco mesesque [estando ladenuncianteensucasa ledijo unamu  
88. ger llamada doña Ysabel labuscona por mal nombre soltera que uiue  
89. enlaueracru] aldicho Andres Ramires quee[stba] ladicha denunciante

{3}

90. fu muger muy flaca que no ladexase ayunar y ella dijo q
91. no laenflaquecian los ayunos y el dijo queya ledeçia que no a
92. yunase que harta penitencia ledabael y que harto le haçia ayu
93. nar eſto paso vna ues enpresencia dela dichadoña Ysabel q
94. looyo queen otras ocasiones lea oydo que aunque se fuere al
95. ynfierno auia de salir contal dichos Y quees vn hombre de ma
96. lacondiçion y que con enojo diçe malas palabras comoson
97. poramor de el diablo masque plega al diablo que nunca dios
98. lode.-
99. ydemmas diçe la denunciante que abra tiempo de tresañs q
100. eneſte pueblo eſtando ensucasa la denunciante laestaba hyrien
101. do eldicho Andres Ramires su marido y quellego una yndia a
102. quelecurase vnacria tura y que ledijo que como lamaltrataba
103. su marido tanto y ella dijo queso lo dios losaue y entonces layndia
104. ledixo queella letraeria unos poluos para darle para que le aman
105. se yhuuiese paz con el y ella le dijo que los trujese ylayndia los trujo
106. otrodia por la mañana y la denunciante se los dio al dicho su ma
107. rido en el chocolate una ues para este efecto y que ueuio ellatam
108. bien delchocolate porque dijo que siel muriese se muriese ella tambien
109. yque luego se uino ella acon fesar con un Religioso carmelita que
110. pasaba por eſte pueblo la semana santa y se confeso del caso y que
111. el dicho carmelita ledijo queracaso tocante al ssto. ofiçioyque
112. se fueralguardiandel conuento de san franco porqueel no la podia
113. absoluer y ella se fue alguardian quera fray diego mexia y
114. que la hyrio yledixo que nolo hiçiese otra ves cino queechase lospolvos
115. poray queera caso deynquisision yquelaabsoluió yledijo q

116. enauiendo comisario del sto. ofiçio seacusase dello y diçe quecomo  
 117. no a auido edicto hasta ahora noauenido yqueahorauiene ape  
 118. dir altribunal misericordia y correcçion de su culpa y que quan  
 119. do uso destes poluos que fue unaues sola, queluego echo los demas  
 120. poray nosupo fuese tocanteal sto oficio el caso aunque biensupo  
 121. quepecabaen ello y e[staes] lauerdad porel juramento que tienecho  
 122. ysiendo leleydo dijo quee[staba] bienescrito yque nolodiçe porodio  
 123. ni mala uoluntad sino poreldescargo desu conçiencia prometio el  
 124. secreto y por no saber escribir lo firmo porella el dicho señor comisario  
 125. elldo donBernabe Passo antemi  
 126. dela hyga. amarilla Bl's Po. de Castro no

#### EDICION

{1} Inquisición 1625/<sup>1</sup> en el pueblo de Xalapa. Viernes a doce días del mes de Mayo/<sup>2</sup> año de mil y seiscientos y veinte y ocho por la tarde ante el/<sup>3</sup> señor *licenciado* Don Bernabé de la Higuera y Amarilla *comisario* del *Santo* Oficio/<sup>4</sup> en este puerto de Xalapa pareció, *sin ser* llamada y juró en for-/<sup>5</sup> ma que dirá verdad, una mujer que dijo llamarse María Pe-/<sup>6</sup> res, casada con Andrés Ramires mulato de oficio sastre, y que/<sup>7</sup> se ocupa algunas veces en tragar con algunas mulillas, de/<sup>8</sup> edad de cincuenta años poco más o menos que dice que no se a-/<sup>9</sup> cuerda y son vecinos de este pueblo de Xalapa, la cual por el des-/<sup>10</sup> cargo de su conciencia dice y denuncia que abrá tiempo de veinte/<sup>11</sup> y nueve años que tratando el dicho Andrés Ramires de casarse con la/<sup>12</sup> dicha denunciante, que sus padres de ella los estorbaban, sacó de la fal/<sup>13</sup> da, y que era el dicho Andrés Ramires, una vellota negra de la cual/<sup>14</sup> salía algún polvo. Y que *preguntándole* la denunciante pa-/<sup>15</sup> ra qué era aquello le respondió el dicho Andrés Ramires que/<sup>16</sup> aquello era para que si una mujer no quisiese a un hombre con/<sup>17</sup> coger aquel polvo que salía de la vellota y untarle el rostro a la/<sup>18</sup> tal mujer haría que la mujer le quisiese luego y que las tornó a guar-/<sup>19</sup> dar y no supo que hizo de ellas y esto ni se dio una vez en la Veracruz/<sup>20</sup> vieja entre los dos solos. Y que le *dijo de* la denunciante de qué sirve/<sup>21</sup> andar con esas vellaquerías; y que en el propio lugar de la Vera-/<sup>22</sup> crus vieja, en casa de los padres de la denunciante que se llamaban:/<sup>23</sup> el padre Domingo Peres y la madre Magdalena Hernández, y/<sup>24</sup> que lo sucedido de la vellota arriba declarado sucedió en la propia/<sup>25</sup> casa; tratando el Andrés Ramires de su casamiento con la dicha de-/<sup>26</sup> nunciante le dijo ella que no podía pero que, si su madre decía que sí, pues/<sup>27</sup> ella se casaría, y que fue luego el Andrés Ramires y se trujo un *agnus*/<sup>28</sup> *dei* que quiere decir una nómina echa de una bolsita de telilla de plata/<sup>29</sup> azul; y él la echó al cuello a la denunciante y que desde que se la echó/<sup>30</sup> al cuello



no pudo decir de no la denunciante; y que luego el vicario/<sup>31</sup> de la dicha Veracruz vieja la sacó de casa su madre y la depositó en/<sup>32</sup> otra casa de unas mulatas donde el dicho Andrés Ramires vivía;/<sup>33</sup> y que luego se casó con él y que después de casado luego otro día le qui-/<sup>34</sup> tó el dicho Andrés Ramires la dicha bolsita de tela de plata, que no sa-/<sup>35</sup> ve la denunciante lo que tenía dentro y la escondió que nunca más/<sup>36</sup> la vido; y que presume la denunciante que en aquella bolsa ve-/<sup>37</sup> nían algunos y polvos; y que preguntándole la denunciante/<sup>38</sup> que qué avía echo la bolsa que le dio le respondió el Andrés Ramires/<sup>39</sup> que ya se la avia dado a su dueño y que todo esto pasó una vez entre/<sup>40</sup> los dos solos./<sup>41</sup> Y *también* declara más la dicha denunciante, que abrá tiempo de diez años/<sup>42</sup> que estando en este pueblo de Xalapa, estando la denunciante en casa/<sup>43</sup> de una muger llamada María Gallegos, muger de Alonso Ruis merca-/<sup>44</sup> {2} der, que era la casa donde la denunciante vivía, entró el dicho Andrés/<sup>45</sup> Ramires su marido y que pensando que ella le ofendía la empezó a mal-/<sup>46</sup> tratar y le cogió el escapulario que traía al cuello de *Nuestra Señora del Car-/<sup>47</sup> men* y el rosario y lo rasgó y cortó el rosario y lo arrojó todo al suelo,/<sup>48</sup> y le dijo a la dicha su mujer: “las putas no han menester escapulario, ni/<sup>49</sup> rosario porque no van al cielo ni al infierno”; y que esto pasó entre/<sup>50</sup> los dos solos una vez sola./<sup>51</sup> Y *tambien* declara más que habrá tiempo de diez años que estando la denunci-/<sup>52</sup> ante en las casas de Doña Maria de Arellano, muger de Hernán Ruis, veci-/<sup>53</sup> no de la Veracruz Nueva, que eran las de la morada de la dicha denunciante,/<sup>54</sup> estando sola ya noche y a oscuras, rezando su rosario, entró el dicho An-/<sup>55</sup> drés Ramires su marido y preguntó “cómo no hay velas aquí”, y que respon-/<sup>56</sup> dió la denunciante: “porque no hay con qué comprarlas”, y que luego dijo/<sup>57</sup> el dicho Andrés Ramires: “mire cuales están aquí las ánimas obscuras/<sup>58</sup> rezando las Ave Marías del diablo”; y que le respondió la denunci-/<sup>59</sup> ante: “señor, mire lo que dice pues ay Ave Marías del diablo”; y que res-/<sup>60</sup> pondió él: “¡calle! que ce yo más con un dedo que no ella, y a lo que yo dijere /<sup>61</sup> no me a de ir a la mano sino callar la boca”; y que esto pasó solo una vez /<sup>62</sup> estando solos los dos./<sup>63</sup> Ídem declara la dicha denunciante que habrá tiempo de tres meses/<sup>64</sup> que estando la denunciante en este pueblo en su casa le pidió una muger/<sup>65</sup> unos aljofares, los cuales tenía la virgen puestos, y que se los negó y no los/<sup>66</sup> quiso dar y que se puso a hablar con la santa imagen de la virgen *Nuestra Señora*/<sup>67</sup> y le dijo: “señora yo os prometo que *cuando* me muera que <he> de dejar en/<sup>68</sup> parte donde os adornen”; y que en esta ocasión entró su marido que es el di-/<sup>69</sup> cho Andrés Ramires y le dijo: “pues no aveis de hablar con la virgen pues/<sup>70</sup> sois santa”, y le dijo la denunciante: “ya ves *que* no soy santa sino una pobre pecadora”;/<sup>71</sup> y que de allí a pocos días se hacia la fiesta del hospital de este pueblo que/<sup>72</sup> es de nuestra señora y lo administran hermanos Barehylo-nes? y que que-/<sup>73</sup> riendo llebar el dicho Andrés Ramires esta imagen de *Nuestra Señora* que/<sup>74</sup> es de bulto para la fiesta del dicho hospital le dijo la denunciante que/<sup>75</sup> no la llevase que estaba desadornada y que allí tenía una bara de/<sup>76</sup> tafetán blanco que le avía dado Doña *Francisca* Matamoros, mujer de/<sup>77</sup> Don Andrés de la Higuera, y que le hiciese un manto a la virgen sant-/<sup>78</sup> ísima de aquel tafetán y que le respondió el dicho Andrés Ramires:/<sup>79</sup> “¡Qué le habemos de hacer ahora! ponerle una manta de caballo que con e-/<sup>80</sup> so ira cobixada. ¡que yo no me quiero meter ahora en hacer manto”; y/<sup>81</sup> que le dijo la denunciante que mirase lo que decía que si manta de caballo/<sup>82</sup> le avían de poner a la virgen, que algunas cosas decía malas, y que si eran/<sup>83</sup> cristianos o no; y que entonces respondió el Andrés Ramires: “ya le he di-/<sup>84</sup> cho que calle la boca y no me diga nada”; y esto paso a solas una vez y que aun-/<sup>85</sup> *que* se lo oyeron algunas mugeres piensa que no advirtieron en ello,/<sup>86</sup> y que habrá cinco meses que estando la denunciante en su casa le dijo una mu-/<sup>87</sup> ger llamada Doña Isabel la buscona, por mal nombre, soltera que vive/<sup>88</sup> en la Nueva Veracruz al dicho Andrés Ramires que estaba, la dicha denunciante,/<sup>89</sup> {3} su muger muy flaca que no la dexase

ayunar, y ella dijo que<sup>/90</sup> no la enflaquecían los ayunos; y él dijo que ya le decía que no a-<sup>/91</sup>yunase que harta penitencia le daba él y que hartó le hacía ayu-<sup>/92</sup>nar; esto pasó una vez en presencia de la dicha Doña Isabel. *Que*<sup>/93</sup> lo que que en otras ocasiones le a oído que aunque se fuere al<sup>/94</sup> infierno avía de salir con tal dicho. Y que es un hombre de ma-<sup>/95</sup> la condición y que con enojo dice malas palabras como son:<sup>/96</sup> ¡Por amor del diablo! ¡más que *plega* al diablo que nunca dios<sup>/97</sup> lo de!<sup>/98</sup> Ídem dice la denunciante que habrá tiempo de tres años *que*<sup>/99</sup> en este pueblo, estando en su casa la denunciante, la estaba hirien-<sup>/100</sup>do el dicho Andrés Ramires su marido, y que llegó una india a<sup>/101</sup> que le curase una cría suya, y que le dijo que cómo la maltrataba<sup>/102</sup> su marido tanto; y ella dijo que solo dios lo *sabe*; y entonces la india<sup>/103</sup> le dijo que ella le traería unos polvos para que le aman-<sup>/104</sup>se y huiece paz con él; y ella dijo que los trujese y la india los trujo<sup>/105</sup> otro día por la mañana; y la denunciante se los dio al dicho su ma-<sup>/106</sup>rido en el chocolate una vez para ese efecto y que veió ella tam-<sup>/107</sup>bién del chocolate porque dijo que si él muriese se muriese ella también.<sup>/108</sup> Y *que* luego se vino ella a confesar con un religioso carmelita que<sup>/109</sup> pasaba por este pueblo la Semana Santa y se confesó del caso; y que<sup>/110</sup> el dicho carmelita le dijo que era caso tocante al *Santo* Oficio y que<sup>/111</sup> se fuera al guardián del convento de San *Francisco* porque él no la podía<sup>/112</sup> absolver; y ella se fue al guardián que era Fray Diego Mejía y<sup>/113</sup> que la hirió y le dijo que no lo hiciese otra vez sino que echase los polvos<sup>/114</sup> por ahí, que era caso de Inquisición y que la absolvió y le dijo *que*<sup>/115</sup> en aviendo comisario del *Santo* Oficio se acusase de ello y dice que como<sup>/116</sup> no ha havido *edicto* hasta ahora no ha venido y que ahora viene a pe-<sup>/117</sup>dir al tribunal misericordia y corrección de su culpa y que cuan-<sup>/118</sup>do usó de estos polvos que fue una vez sola, que luego echó los demás<sup>/119</sup> por ahí no supo fuese tocante al *Santo* Oficio el caso, aunque bien supo<sup>/120</sup> que pecaba en ello y esta es la verdad por el juramento que tiene fecho<sup>/121</sup> y siendole leído dijo que estaba bien escrito; y que no lo dice por odio<sup>/122</sup> ni mala voluntad sino por el descargo de su conciencia. Prometió el<sup>/123</sup> secreto. Y por no saber escribir lo firmó por ella el dicho señor comisario.<sup>/124</sup> El Licenciado Don Bernabé/ de la Higuera Amarilla. Pasó ante mí<sup>/125</sup> <ilegible> de Castro notario//

## BIBLIOGRAFÍA

AHUATZIN, Beatriz Barba, *Inquisición e ilustración en Nueva España*. [archivo PDF]

México.

Recuperado

de:

[http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61\\_3/PDF/Inquisicion\\_Ilustracion.pdf](http://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/61_3/PDF/Inquisicion_Ilustracion.pdf)

ARIAS ÁLVAREZ, Beatriz, *El uso de conectores causales/consecutivos y su relación con la tipología textual (Nueva España, siglo XVI)*. [manuscrito en preparación]

\_\_\_\_\_, “Tipología documental y registros: un acercamiento al español novohispano del siglo XVI” en *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. [archivo PDF] España: Diputación Provincial de Zaragoza, 2015. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6935839>

BAJTIN, M. M. *Estética de la creación verbal*, [archivo PDF] México, Siglo XXI, 1999.

Recuperado de: [67106714-Bajtin-Estetica-de-la-creacion-verbal-completo.pdf](https://drive.google.com/file/d/67106714-Bajtin-Estetica-de-la-creacion-verbal-completo.pdf/view) - Google

[Drive](#)

BARTHES, Roland, *Elementos de semiología*, [archivo PDF] Madrid: Alberto Corazón, 1971. Recuperado de [http://www.forma.forma-color.org/biblio/Barthes-Roland-Elementos-](http://www.forma.forma-color.org/biblio/Barthes-Roland-Elementos-de-semiologia.pdf)

[de-semiologia.pdf](http://www.forma.forma-color.org/biblio/Barthes-Roland-Elementos-de-semiologia.pdf)

BENVENISTE, Emile, *Problemas de la lingüística general II*, trad. Juan Almela, México: Siglo XXI, 1983.

BERENZON GORN, Boris “Los judíos en la Nueva España de Alfonso Toro” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, 4(01), 1994, pp. 99-105. Recuperado de:

<https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/view/990>

BIBLIA DE JERUSALÉN, Bilbao, España: Editorial Descleé De Brouwer, 1998.

CARDAILLAC, Louis, “Lo morisco peninsular y su proyección en la conquista de América” en *El mundo de los conquistadores*, [archivo PDF] México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, Silex Ediciones, 2015. Recuperado de: [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/mundo/663\\_04\\_18\\_Louis\\_Cardailiac.pdf](https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/mundo/663_04_18_Louis_Cardailiac.pdf)

CASTILLO PIÑA, Luis Alberto, et. al. “Análisis grafofónico de dos testamentos merideños del siglo XVII” en *Letras*, [archivo en línea] no. 81, Caracas, Venezuela: Universidad Pedagógica Experimental Libertador: Centro de Investigaciones lingüísticas y literarias Andrés Bello, 2010. Recuperado de: [Análisis grafofónico de dos testamentos merideños del siglo XVII - Dialnet \(unirioja.es\)](http://www.unirioja.es/~dialnet/An%C3%A1lisis%20grafof%C3%B3nico%20de%20dos%20testamentos%20meride%C3%B1os%20del%20siglo%20XVII%20-%20Dialnet%20(unirioja.es))

CEREZO ARRIAZA, Manuel, *Texto, Contexto y situación. Guía para el desarrollo de las competencias textuales y discursivas*. Barcelona: Octaedro, 1997.

CHARAUDEAU, Patrick, “La problemática de los géneros. De la situación a la construcción textual” en *Revista Signos: estudios de lingüística*. [en línea] No. 56 Chile: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, 2004. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1984527>

CHENU, M. D. “Ortodoxia y Herejía. El punto de vista del teólogo” en *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (Siglos XI-XVIII)*, España: Siglo XXI, 1987.

COHEN, Esther, *Con el diablo en el cuerpo. Filósofos y brujas en el renacimiento*. México: UNAM, Taurus, 2003.

COSERIU, Eugenio, *Lingüística histórica e historia de las lenguas*. [archivo PDF] Universidad de Tubingen, 1992. Recuperado de: [http://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/SOCIALES\\_8/Historia/Coseriu,%20E..pdf](http://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/SOCIALES_8/Historia/Coseriu,%20E..pdf)

CUÉLLAR VÁZQUEZ, Edmundo Ramón. *Prácticas mágicas entre negros y mulatos en la Nueva España*. (Tesis de Licenciatura). México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/213587>

DA ROCHA WANDERLEY, Marcelo, “De las formas de desafiar el control. Mulatos libres, prácticas mágicas y relaciones interétnicas frente a la justicia inquisitorial de la Nueva España (1650-1730)” en *Revista Historia y Justicia* [En línea], 14/2020, Publicado el 27 julio 2020, consultado el 08 febrero 2023. URL: <http://journals.openedition.org/rhj/3628>

DE LA SERNA Y HERRERA, Juan Manuel, “Negros, mulatos y pardos en la historia de Veracruz” en *Arqueología Mexicana*, [archivo PDF]. No. 119, pp. 52-57. Recuperado de: [El Puerto de Veracruz | Arqueología Mexicana \(arqueologiamexicana.mx\)](http://ElPuerto.de.Veracruz|Arqueologia.Mexicana(arqueologiamexicana.mx))

DE LA TORRE, Ernesto, “Época colonial. Siglos XVI Y XVII” en *Historia documental de México I*, [archivo PDF] México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013. Recuperado de: [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/v01/593t1c\\_04\\_12\\_epocacolonial.pdf](https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/v01/593t1c_04_12_epocacolonial.pdf)

DUFOUR, Gerard, *La inquisición española. Aproximación a la España Intolerante*. [archivo PDF] Barcelona, España: Montesinos, 1986. Recuperado de

<https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-inquisicion-espanola--una-aproximacion-a-la-espana-intolerante/>

EYMERICO, Nicolao, *Manual de inquisidores para uso de las inquisiciones de España y Portugal*. Trad. J. Marchena, España: Maxtor, 2010.

FOUCAULT, Michel, *La arqueología del saber*, trad. Aurelio Garzón del camino, México: Siglo XXI, 1970.

\_\_\_\_\_, “Las desviaciones religiosas y el saber médico” en *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (Siglos XI-XVIII)*, España: Siglo XXI, 1987.

GARATEA GRAU, Carlos, “Los textos del contacto y el discurso jurídico en los Andes (siglos XVI y XVII) en *Allpanchis*, [archivo PDF] No. 79, Perú: Universidad Católica San Pablo, 2012 pp. 95-96 Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5253447>

\_\_\_\_\_, “Tradiciones discursivas en la historia del español americano. Difusión, contacto y desafíos” en *Lexis* [archivo PDF] Vol. XLV (2), Pontificia Universidad Católica del Perú, 2021. Recuperado de: [Tradiciones discursivas en la historia del español americano. Difusión, contacto y desafíos | Lexis \(pucp.edu.pe\)](#)

\_\_\_\_\_, “Textos, escritura y voz en la historia del español de América”, en *Anuario de Letras* [archivo PDF], Vol. 42-43, México: UNAM, 2004-2005. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2272696>

GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio M., *Las hogueras de la Inquisición en México*. [Archivo PDF] México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4235/8.pdf>

GARCÍA SOORMALLY, Mina, *Magia, hechicería y brujería. Entre la Celestina y Cervantes*, España: Editorial Renacimiento, 2011.

GARRIDO ARANDA, Antonio, *Moriscos e indios. Precedentes hispánicos de la evangelización en México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.

GRIGULEVIČ, I. R. *Brujas, herejes, inquisidores. Historia de la Inquisición en Europa y Latinoamérica*. Zgorzelec, Polonia: Ahriman International, 2001.

GOJMAN DE BACKAL, Alicia, *La inquisición en Nueva España. De vicios y virtudes, de hechizos y conspiraciones están hechos los hombres*, México: UNAM, Facultad de Medicina, Palacio de la Escuela de Medicina, 2013.

Haidar, Julieta “El análisis del discurso: una zona de contacto transdisciplinario. Entrevista a Julieta Haidar” en *Los estudios del discurso: Miradas Latinoamericanas I*, Colombia: Universidad e Ibagué, 2012. [archivo PDF] Recuperado de: <https://wac.colostate.edu/books/international/la/estudios/>

KABATEK, Johannes, “¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales? El ejemplo de los textos jurídicos castellanos” en *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica*, España: Iberoamericana Vervuert, 2001.

\_\_\_\_\_, *Tradiciones discursivas y cambio lingüístico*. [archivo PDF] Universidad de Tübingen, 2015. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe › article › download>

KOCH, Peter, “Tradiciones discursivas y cambio lingüístico: el ejemplo del tratamiento *vuestra merced* en español” en *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*. [archivo PDF] España: Lingüística Iberoamericana, 2008. Recuperado de: <https://publikationen.uni-tuebingen.de › handle>

LÓPEZ MORA, José Manuel, *Inquisición de Veracruz. Catálogo de documentos novohispanos en el AGN*, Veracruz, México: Universidad Veracruzana, 2009.

MANDROU, R. “Discusión de Las desviaciones religiosas y el saber médico” en *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial (Siglos XI-XVIII)*, España: Siglo XXI, 1987.

MARCOS, Mar, *Herejes en la historia*, Madrid: Editorial Trotta. 2009.

MEDINA, Arely, “El islam en México. revisión histórica de su inserción al escenario religioso mexicano” en *Minorías religiosas en México*, [archivo PDF] México: Universidad de Guadalajara, 2017. Recuperado de: [2\\_el\\_islam\\_en\\_mexico\\_revision\\_historica\\_de\\_su\\_insercion\\_al\\_escenario\\_religioso\\_mexicano.pdf \(udg.mx\)](2_el_islam_en_mexico_revision_historica_de_su_insercion_al_escenario_religioso_mexicano.pdf (udg.mx))

MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. México: Cien de México, 1991.

MIRAMÓN VILCHIS, Marco Antonio, *Michel Foucault y Paul Ricoeur: dos enfoques del discurso*, Revista La Colmena [en línea] octubre 2017, no. 78. Disponible en: <https://lacolmena.uaemex.mx/article/view/5503>



OESTERREICHER, Wulf, “El español, lengua pluricéntrica: perspectivas y límites de una autoafirmación lingüística nacional en Hispanoamérica. El caso mexicano.” en *Lexis*, 26 (2), pp. 275-304 [Archivo PDF] Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lexis/article/view/4892>

\_\_\_\_\_, “Gramática histórica, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas – esbozo programático” en *Revista de Historia de la Lengua Española*, 2, pp. 109-128 [archivo PDF] Recuperado de: <https://rhle.es/index.php/revista/article/view/335/228>

OTAOLA, Concepción, *El análisis del discurso. Introducción teórica*, Revista EPOS [en línea]. 1989, no. 5. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/EPOS/article/view/9656>

OVADIAH NAVARRO, José, *Los cripto-judíos portugueses en el México Colonial de los siglos XVI al XVIII*. [archivo PDF] Recuperado de: [Los Cripto-Judíos Portugueses en el México Colonial de los Siglos XVI al XVIII por José Ovadiah Navarro - eSefarad](#)

PATIÑO, Carlos Alberto, (31/03/2018) “Herejes, apóstatas, relapsos, contumaces...” en *Crónica*. Recuperado de: [https://www.cronica.com.mx/notas-herejes\\_apostatas\\_relapsos\\_contumaces-1071950-2018.html](https://www.cronica.com.mx/notas-herejes_apostatas_relapsos_contumaces-1071950-2018.html)

RASTIER, François, “Discurso y texto” en *Literatura y lingüística* [archivo PDF] Trad. Por Federico Pastene Labrin, no. 19. 2008, pp. 295-300. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/352/35214446017.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.6 en línea]. [Diccionario de la lengua española | Edición del Tricentenario | RAE - ASALE](#)

\_\_\_\_\_ : *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)* [en línea]. <https://dpej.rae.es/>

RICOEUR, Paul, *Teoría de la Interpretación. Discurso y excedente de sentido*, trad. de Graciela Monges Nioblau, México: Siglo XXI, 1995.

\_\_\_\_\_, *Tiempo y narración I. Configuración del tiempo en el relato histórico*, trad. Agustín Neira, México: Siglo XXI, 1995.

ROSELLÓ SOBERÓN, Estela, *El saber médico de las curanderas novohispanas: un nicho femenino dentro del pluralismo médico del Imperio Español*. [archivo PDF] España: Ediciones Universidad de Salamanca, 2018. Recuperado de: [El saber médico de las curanderas novohispanas: un nicho femenino dentro del pluralismo médico del imperio Español = The Medical Knowledge of New Spain's «Curanderas»: A Feminine Niche in the Medical Pluralism of the Spanish Empire \(usal.es\)](#)

TESTAS, Guy y TESTAS, Jean, *La Inquisición*, Barcelona: Oikos-tau, s.a. ediciones, 1970.

TRASLOSHEROS, Jorge, *Los indios, la Inquisición y los tribunales eclesiásticos ordinarios en Nueva España. Definición jurisdiccional y justo proceso, 1571 –c. 1750*. [archivo PDF]

México: UNAM, Recuperado de <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/indiosanteforos/006indiosTraslosheros.pdf>

TUSÓN VALLS, Amparo, “Iguales ante la lengua, desiguales en el uso. Bases sociolingüísticas para el de desarrollo discursivo” en *Signos*. [en línea] 1994. Recuperado de: [http://www.quadernsdigitals.net/datos\\_web/hemeroteca/r\\_3/nr\\_51/a\\_721/721.html](http://www.quadernsdigitals.net/datos_web/hemeroteca/r_3/nr_51/a_721/721.html)

VAN DIJK, Teun A. *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina*. Barcelona: Gedisa, 2003.

\_\_\_\_\_, *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II. Una introducción multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa, 2000.

\_\_\_\_\_, *Ideología, Una aproximación multidisciplinaria*, Barcelona: Gedisa, 2000.

\_\_\_\_\_, “La multidisciplinariedad del análisis crítico del discurso: un alegato en favor de la diversidad” en *Métodos de análisis crítico del discurso*, Barcelona: Gedisa, 2003.

VANEIGEM, Raoul, *Las herejías*, Trad. Josefina Anaya, México: Editorial Jus, 2018.

VÁZQUEZ LASLOP, María Eugenia, “Historicidad textual y tradiciones culturales, con especial referencia a las disposiciones legislativas en México” en *Historia Mexicana*. [archivo PDF], 68(4), 1743-792. Recuperado de: [Historicidad textual y tradiciones culturales con especial referencia a las disposiciones legislativas en México | Historia Mexicana \(colmex.mx\)](#)

VILLEGAS CONTRERAS, Armando, “La discusión entre Foucault y Derrida: una lectura retórica” en *Análisis del discurso: estrategias y propuestas de lectura*, México: Bonilla Artigas Editores, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2012.